



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Modificación no sustancial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Gernika-Markina (actual Busturialdea-Artibau) para la ampliación del Museo Guggenheim en Gernika y Murueta



Febrero 2022



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	2
1.3. MARCO LEGAL.....	6
1.3.1. Marco legal de planificación territorial de la Modificación	6
1.3.2. Marco legal de la evaluación ambiental	6
1.3.3. Marco legal de aguas y costas.....	6
1.3.4. Legislación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.....	7
1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, ÓRGANO SUSTANTIVO Y ÓRGANO AMBIENTAL	7
1.5. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	7
1.5.1. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicable.....	8
1.5.2. Iniciación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Documento Inicial Estratégico	8
1.6. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.....	9
2. ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP	10
2.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP	10
2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP VIGENTE.....	10
2.2.1. Cambios fundamentales que incluye la Modificación del PTP.....	10
2.2.2. Detalle de los aspectos recogidos en la Modificación.....	11
2.3. COMPATIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL MUSEO CON EL PTP VIGENTE .	13
2.3.1. Compatibilidad con el medio físico y la normativa de protección de la RBU 14	
2.3.2. Compatibilidad con el modelo de Equipamientos	15
2.3.3. Compatibilidad con el modelo de actividades económicas.....	15
2.3.4. Compatibilidad con una movilidad sostenible	17
2.3.5. Consideraciones respecto a las redes de infraestructuras básicas	18
2.3.6. Compatibilidad con los planeamientos urbanísticos	18
2.3.7. Adecuación al Deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre.....	18
2.3.8. Incorporación de las Determinaciones del Paisaje	19
3. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	20
3.1. CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICOS UTILIZADOS PARA LA PROPUESTA DE ALTERNATIVAS.....	20
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.....	20
3.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.....	28
4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	30
4.1. PROCEDIMIENTOS DE PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.....	30
4.2. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	31
4.3. EL PAPEL DEL PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN	32
5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	33
5.1. ÁMBITO DE ESTUDIO	33
5.2. MEDIO ATMOSFÉRICO.....	34
5.2.1. Calidad del aire.....	34
5.2.2. Contaminación Acústica.	34
5.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	34



5.3.1. Marco geológico y geomorfológico.....	34
5.3.2. Puntos de Interés Geológico y Áreas de Interés Geológico	35
5.4. CARACTERIZACIÓN EDÁFICA Y SUELOS CONTAMINADOS	38
5.4.1. Perspectiva edáfica y riesgo de erosión.....	38
5.4.2. Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes.....	40
5.5. MEDIO HIDROLÓGICO	43
5.5.1. Red hidrográfica. Cursos de agua y humedales	44
5.5.2. Cursos de agua y humedales protegidos en Planes Territoriales Sectoriales	45
5.5.3. Zonas inundables	45
5.5.4. Dominio Público Marítimo-Terrestre.....	47
5.5.5. Particularidades hidrológicas de interés.....	50
5.5.6. Calidad de las aguas	52
5.5.7. Hidrogeología	53
5.6. VEGETACIÓN	55
5.6.1. Descripción de la vegetación.....	55
5.6.2. Hábitats de Interés Comunitario (HICs)	57
5.6.3. Especies de flora amenazada	59
5.7. FAUNA.....	62
5.7.1. Áreas relevantes de distribución de especies	63
5.7.2. Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario	65
5.7.3. Otras especies de interés.....	66
5.8. ÁREAS NATURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA	67
5.8.1. Red Natura 2000	67
5.8.2. Convenio de Ramsar	70
5.8.3. Reserva de la biosfera de Urdaibai	71
5.8.4. Red de corredores ecológicos.....	74
5.8.5. Montes de Utilidad Pública	75
5.8.6. Área de interés para las Aves (IBA)	76
5.9. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.....	77
5.9.1. Población.....	77
5.9.2. Estructura económica.....	77
5.9.3. Infraestructuras.....	78
5.10. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA	78
5.10.1. Planeamiento territorial.....	78
5.10.2. Planeamiento urbanístico	79
5.11. PAISAJE	84
5.12. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	86
6. UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO	89
6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS	89
6.2. VALORACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES	92
7. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO	94
7.1. AMPLIACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM Y CAMBIO CLIMÁTICO.....	96
PARA ELLO, EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ESTABLECERÁ LOS CONDICIONANTES QUE DEBERÁN SER INCLUIDOS EN EL PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO PUEDEN SER LOS RELATIVOS A EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO LA MÁXIMA REDUCCIÓN DE SU HUELLA DE CARBONO.....	97
7.2. IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO ATMOSFÉRICO.....	97



7.2.1. Impactos potenciales en la calidad del aire y acústica	97
7.2.2. Impactos potenciales por contaminación lumínica.....	98
7.3. IMPACTOS POTENCIALES A LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO	98
7.4. IMPACTOS POTENCIALES A LA CALIDAD DE LOS SUELOS	99
7.5. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO HIDROLÓGICO	100
7.5.1. Impactos potenciales en zonas con riesgo de inundación.....	100
7.5.2. Impactos potenciales sobre la dinámica de la ría	101
7.5.3. Impactos potenciales sobre el Dominio Público Hidráulico (DPH) y sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)	103
7.5.4. Impactos potenciales sobre la calidad de las aguas.....	103
7.6. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN.....	104
7.6.1. Impactos potenciales sobre las formaciones de vegetación autóctonas ...	104
7.6.2. Impactos potenciales sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HICs) prioritarios	104
7.6.3. Impactos potenciales sobre la flora amenazada.....	105
7.7. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA	105
7.8. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS 107	
7.8.1. Impactos potenciales sobre Red Natura 2000	107
7.8.2. Impactos potenciales sobre otros espacios protegidos	108
7.9. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	109
7.10. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PAISAJE	111
7.11. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL	112
8. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	113
8.1. PLANIFICACIÓN DE LA RBU	113
8.2. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS VASCO	117
8.2.1. Planificación sectorial ambiental en el País Vasco.	117
8.2.2. Planes, estrategias y programas ambientales aplicables en el País Vasco. 120	
8.3. OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ESTADO. 125	
9. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO.....	127
10. CONCLUSIONES	130
11. AUTORES.....	133

ANEXO

FORMULARIO DEL ANEXO V DEL DECRETO 211/2012



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Se abordan en este apartado los antecedentes y objetivos de la **Modificación no sustancial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina** (actualmente Busturialdea-Artibai) para la ubicación de un **Espacio Cultural Singular en Urdaibai, la ampliación del Museo Guggenheim Bilbao**, así como su justificación.

Asimismo, también se recoge el marco legal, incluyendo el procedimiento de evaluación ambiental de aplicación.

Finalmente, se enumeran los objetivos del presente documento que forman parte de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la citada modificación.

1.1. ANTECEDENTES

El marco legal básico de la planificación territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco es la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio. En desarrollo de esta Ley, se aprobaron las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio, que deroga las Directrices de 1997.

En dichas Directrices se establecen los ámbitos para la redacción de los Planes Territoriales Parciales (PTP). Entre estos Planes Territoriales Parciales se encuentra el PTP del Área Funcional de Gernika-Markina.

El vigente PTP del Área Funcional de Gernika-Markina fue aprobado definitivamente mediante Decreto del Gobierno Vasco 31/2016, de 1 de marzo, que fue publicado, junto con sus Normas de Ordenación, en el Boletín Oficial del País Vasco de 19 de abril de 2016.

El PTP del Área Funcional (AF) de Gernika-Markina fue promovido por Diputación Foral de Bizkaia. Comprende los términos municipales de Ajangiz, Amoroto, Arratzu, Aulesti, Bermeo, Berriatua, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Etxebarria, Forua, Gautegez-Arteaga, Gernika-Lumo, Gizaburuaga, Ibarangelu, Ispaster, Kortezubi, Lekeitio, Markina-Xemein, Mendata, Mendexa, Morga, Mundaka, Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz, Murueta, Muxika, Nabarniz, Ondarroa, Sukarrieta y Ziortza-Bolibar. Esta AF se denomina actualmente Busturialdea-Artibai, de acuerdo con lo establecido en las citadas Directrices de Ordenación Territorial (DOT).

Este PTP de 2016 tuvo por objeto establecer, para un horizonte temporal de dieciséis años, la ordenación sostenible del territorio del Área Funcional, determinando la estructura y modelo territorial del mismo, a la que deben atenerse tanto los



planeamientos municipales, como los Planes Territoriales Sectoriales y demás actuaciones con incidencia en el Área Funcional.

El modelo territorial del citado Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina, se estructura en torno a los siguientes objetivos con el carácter de condiciones básicas:

- Mantenimiento de la población del Área Funcional.
- Concentración del espacio residencial.
- Potenciar el desarrollo económico, generando y articulando el espacio productivo soporte.
- Mantenimiento y potenciación de la singularidad, de los valores naturales y paisajísticos.
- Consecución de una intermodalidad cómoda y eficaz entre transportes.
- Fomento del uso de la bicicleta y de los itinerarios peatonales.
- Fomento del aprovechamiento de energías renovables.
- Satisfacción de las necesidades de equipamientos de la población.
- Regeneración de los espacios degradados y remodelación de los espacios con uso inadecuado o de oportunidad.
- Preservación de elementos edificatorios del patrimonio rural y rehabilitación de los espacios con valor histórico y/o cultural.
- Promover la conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico como valor turístico.

1.2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

El objeto de la modificación no sustancial del PTP del AF de Gernika-Markina (hoy Busturialdea-Artibai) es definir la ubicación de un Espacio Cultural Singular en Urdaibai.

Tal y como indica la memoria de la Modificación, el PTP vigente contempla la posible ubicación de un Equipamiento Cultural Singular en Sukarrieta, con objeto de dinamizar la economía del territorio, sin embargo, “esta previsión no contaba con información concreta, como sí ocurre con la presente iniciativa de ampliación del



Museo Guggenheim (AMG) en suelos industriales de los términos municipales de Gernika-Lumo y Murueta, unidos por un itinerario que discurre también por suelos no urbanizables de Forua, en circunstancias que justifican esta Modificación”.

La posibilidad de modificación del PTP se contempla en el artículo 8.3 de las Normas de Ordenación del propio PTP vigente. En este caso, la modificación tiene un carácter no sustancial, al tratarse de un cambio puntual, que no implica la revisión global de la ordenación establecida.

El procedimiento de modificación está establecido por el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Los **objetivos de** esta Modificación del PTP son:

- la extensión del modelo de transformación social y cohesión territorial
- la utilización de la cultura como impulsora del cambio del modelo socioeconómico
- el cumplimiento de los principios del Programa Hombre & Biosfera de la UNESCO en Urdaibai.

Y el detalle de cada uno de ellos es el siguiente:

 *Extensión del modelo de transformación social y cohesión territorial*

En el artículo 13 de las Normas de Ordenación del PTP ya se refleja la idea de tratar de fortalecer esta área funcional en la estructura territorial del País Vasco, citando entre las posibles bases de ese desarrollo los equipamientos y dotaciones para la actividad económica y la recualificación de los suelos industriales.

Para explicar los fundamentos y motivos de la presente modificación del PTP en la zona de Busturialdea, resulta de obligada referencia aludir a los antecedentes de la transformación urbana de Bilbao y su entorno, en la que tuvo una importancia fundamental la regeneración de suelos industriales y la implantación de equipamientos de rango supramunicipal, entre los que destaca el Museo Guggenheim.

De ahí que esta iniciativa se base en la idea de continuar y extender la transformación económica y social iniciada a comienzos del siglo XXI en Bilbao, de acuerdo con un modelo que pretende integrar cultura, turismo, servicios avanzados, inteligencia



artificial, digitalización, etc., como motores del futuro de Bizkaia y de una mayor cohesión territorial.

✚ *La cultura como impulsora del cambio del modelo socioeconómico.*

Las objeciones iniciales al principio de la construcción del museo Guggenheim en Bilbao se vieron superadas, ya inaugurado en 1997, al convertirse en el emblema de la transformación de su modelo socioeconómico, al pasar de un entorno industrial decadente a una moderna ciudad turística y dinamizar todo este sector en Euskadi con notable impacto económico. Así, en el año 2019, el museo recibió 1,17 millones de visitantes. Según los datos ofrecidos por el propio museo, la demanda total generada por su actividad aportó al PIB vasco 438,5 millones de euros, lo que supuso unos ingresos adicionales de 67,9 millones de euros para las haciendas públicas de los tres territorios.

✚ *Cumplimiento del Programa Hombre & Biosfera de la UNESCO*

Esta iniciativa persigue asegurar el impulso de la actividad económica y el empleo, como mecanismos de protección y mantenimiento de un entorno medioambiental de extraordinario valor, dando sentido a los principios y determinaciones del programa Hombre & Biosfera de la UNESCO que sustentan el reconocimiento de Urdaibai como Reserva de la Biosfera. Este programa no trata de un modelo excluyente entre población y espacio protegido, sino que se configura como un modelo integrador, que permite la coexistencia de altos valores ambientales con una sociedad dinámica y emprendedora en su entorno.

Se trata de una apuesta y un reto importantes, ya que su ubicación en una zona protegida supone a la vez un aliciente y una dificultad. Los nuevos usos deben convivir con las limitaciones derivadas de su estricta protección medioambiental, de modo que a través de su regulación y control estrictos sea posible preservar una zona tan vulnerable de posibles impactos derivados de la presencia de los numerosos visitantes previstos.

Asimismo, según la Memoria, para el cumplimiento de los objetivos anteriores, la iniciativa se ha estructurado en tres ejes:

- *La recuperación de espacios degradados y obsoletos existentes dentro del Espacio Protegido. Para ello se plantea un proyecto respetuoso con el medio ambiente que proteja, restaure y utilice de modo regulado y sostenible los hábitats y las especies naturales, la diversidad natural, el paisaje y los corredores ecológicos.*



- *Un atractivo proyecto cultural innovador, que aúne arte, cultura y naturaleza, basado en experiencias transformadoras y diferenciales, y que tenga en cuenta aspectos como el reto demográfico y el cambio climático y el desarrollo de aspectos ligados a la digitalización.*
- *El desarrollo de un proyecto marcadamente sostenible en su diseño y en sus procedimientos, que busque alcanzar altos niveles de excelencia que supongan un nuevo paradigma cultural, y donde el arte se convierta en generador de valores conectados con la naturaleza y la conciencia medioambiental.*

En resumen, la seña de identidad del nuevo museo, además de la marca Guggenheim, pretende combinar arte y naturaleza en el marco de un singular paisaje natural. El concepto de museo incluye elementos como el paisajismo, la ecología y la investigación científica, y su propuesta artística concede protagonismo a la estancia de artistas con proyección. La iniciativa quiere dar un nuevo impulso a la regeneración de suelos industriales obsoletos, mejorando la imagen y el paisaje de Urdaibai. El reto pasa por hacer compatible una propuesta con las limitaciones que pudiera suponer su ubicación en una zona protegida.

La dimensión y escala de este equipamiento y su impacto en el territorio de Busturialdea justifican la formulación de esta Modificación, que resulta necesaria para adaptar el PTP vigente de modo que sus determinaciones contemplen adecuadamente el desarrollo de este Equipamiento Cultural Singular en Urdaibai, incluyendo el cambio de usos en los suelos urbanos mediante un Plan de Compatibilización, para hacer posible la tramitación de las licencias municipales de los proyectos urbanísticos y edificatorios de las instalaciones de ampliación del museo Guggenheim en su doble sede de Gernika y Murueta.

Por lo que se refiere a su oportunidad, este proyecto se ha visto revitalizado en el proceso de selección de una serie de iniciativas territoriales de acuerdo con los criterios establecidos en los Planes Europeos de Inversión y Sostenibilidad y la distribución de los fondos Next Generation en el periodo de recuperación económica de la época postpandémica.

Finalmente, acerca de la justificación de cara a al modelo de actividad económica, la citada Memoria indica que:

(...) La razón de esta modificación se justifica por la expectativa de propiciar una dinamización económica en el territorio, que podría verse retrasada si se confiara esta exclusivamente al reciclaje de los suelos industriales por la iniciativa privada.



1.3. MARCO LEGAL

En este apartado de marco legal territorial, se incluye el marco legal de planificación territorial de la Modificación y su evaluación ambiental, así como otras normas de aplicación, como es la propia de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai o la legislación relativa a Aguas y Costas.

1.3.1. Marco legal de planificación territorial de la Modificación

El marco legal básico de la planificación territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) es la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio. En desarrollo de esta Ley se aprobaron las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio.

La Modificación objeto del presente documento se formula al amparo de lo establecido en los artículos 11 al 15 de Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, con objeto de adaptar el PTP vigente de manera que incluya las determinaciones necesarias para que la normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones del equipamiento cultural singular correspondiente a la ampliación del museo Guggenheim (**AMG**) en su doble sede de Gernika y Murueta.

Su tramitación deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

1.3.2. Marco legal de la evaluación ambiental

La legislación básica estatal es la **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como, los Decretos del Gobierno Vasco: **Decreto 211/2012**, de 16 de octubre, por la que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, siendo también de aplicación el **Decreto 46/2020**, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

1.3.3. Marco legal de aguas y costas

Además de la normativa ya citada, la Modificación debe ajustarse a lo previsto en el texto actualizado de la **Ley 22/1988**, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de desarrollo aprobado por **Real Decreto 1471/1989**, así como en el **Decreto 43/2007**, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, debe garantizarse el cumplimiento requerido en materia de aguas (**Ley 1/2006**, de 23 de junio, de Aguas, Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrica





Oriental y **Decreto 449/2013**, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV).

1.3.4. Legislación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Por otro lado, la Modificación debe cumplir lo establecido en la **Ley 5/1989**, de 6 de Julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y el **Decreto 139/2016**, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (**PRUG**) de la RBU.

El ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. El PRUG identifica al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Así pues, el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

La normativa del PRUG integra y se coordina con la derivada de las declaraciones correspondientes de algunos de sus ámbitos como Red Natura 2000, humedal RAMSAR, ZEPA y ZEC, que cuentan con sus propias figuras de protección específicas, de acuerdo con las directivas europeas y su transposición legislativa. A su vez, el PTP vigente asume las determinaciones del PRUG y todas las normativas concurrentes.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, ÓRGANO SUSTANTIVO Y ÓRGANO AMBIENTAL

Promotor de la Modificación del Plan: El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Órgano Sustantivo: El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

Órgano Ambiental: El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

1.5. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se analiza el procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicable y su tramitación.





1.5.1. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicable

Legislación autonómica

En el marco de la legislación autonómica, el Artículo 4. Ámbito de aplicación, del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas establece que: ***Deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en el presente Decreto, los planes y programas recogidos en el anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*** Entre estos están los Planes Territoriales Parciales (4º en la lista) y sus modificaciones (7º en la lista).

Legislación estatal

La Modificación del Plan objeto del presente Documento deberá someterse a un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, tal y como establece la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Según el Artículo 6, ***serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:***

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, **ordenación del territorio urbano y rural**, o del uso del suelo; o bien,*
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios **Red Natura 2000** en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

1.5.2. Iniciación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Documento Inicial Estratégico

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida, en el ámbito estatal, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, y en el ámbito autonómico, por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), así como





por el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

El Artículo 18 de la Ley 21/2013, relativo a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria*, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que, *dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico (...)*

A su vez, el Artículo 8, Iniciación, del Decreto 211/2012, establece, con mayor detalle, la información que debe incluir el documento de inicio.

1.6. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Su objetivo y su estructura es dar cumplimiento tanto a lo requerido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el Decreto 211/2012, incluido el formulario del Anejo V de este Decreto.

Así pues, el presente documento inicial estratégico presenta la siguiente estructura:

1. Introducción y objetivos
2. Alcance y contenidos de la Modificación del Plan
3. Alternativas razonables técnica y ambiental/ viables
4. Desarrollo previsible de la modificación del plan
5. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente
6. Unidades ambientales y paisajísticas homogéneas del territorio
7. Potenciales impactos ambientales considerando el cambio climático
8. Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
9. Propuesta de relación de público interesado
10. Conclusiones
11. Autores



2. ALCANCE Y CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP

Este apartado se desarrolla en cumplimiento del Artículo 18b de la Ley 21/2013 en lo relativo al alcance y contenidos de la modificación del PTP que aquí nos ocupa.

En él se distinguen tres subapartados. En el primero se presenta el ámbito de la AMG. En el segundo, se analiza y verifica la compatibilidad de la AMG con los contenidos de los distintos capítulos del PTP. En el tercero, se identifican los cambios concretos en los correspondientes documentos del PTP que constituyen la Modificación.

2.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP

El doble emplazamiento de la futura AMG incluye la superficie ocupada por los edificios e instalaciones del entorno de la antigua fábrica de Cubiertos Dalia, en el suelo urbano industrial de la Vega de Gernika, y las instalaciones del astillero de Murueta, así como el camino que une ambas sedes.

En principio, los vehículos públicos o privados, bicicletas, patinetes, etc. deberán utilizar la calzada y el carril-bici de la carretera BI-2235 Gernika-Bermeo, mientras que los peatones podrían recorrer por la ribera del Oka el sendero GR 123 que se interna en la marisma por el entorno natural de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, o bien subir al tren para recorrer el trayecto por la vía férrea. Las posibilidades de mejorar y acondicionar el sendero GR 123, o bien de ampliar su trazado se someterán a la normativa del PRUG (artículo 4.4.4.5).

En este sentido, hay que aclarar que el PTP vigente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 31/2016 que lo aprueba, y que se refleja en los artículos 22 a 24 de sus Normas de Ordenación, asume las disposiciones del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai en los ámbitos específicos de los suelos no urbanizables. Este aspecto no experimenta ningún cambio en esta Modificación, por lo que los itinerarios y recorridos a través de suelo no urbanizable, especialmente en el entorno de la marisma, se atenderán a lo dispuesto en el PRUG y las normativas de protección específicas concurrentes.

2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP VIGENTE

En este apartado se identifican los cambios concretos en los correspondientes documentos del PTP que constituyen la Modificación.

2.2.1. Cambios fundamentales que incluye la Modificación del PTP

Los cambios fundamentales que incluye la Modificación del PTP, objeto del presente documento, son los siguientes:





- Inclusión de un Equipamiento Cultural Singular para la AMG, en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes. Este cambio se refleja tanto en el documento II Memoria, como en el documento IV Normas de Ordenación de la Modificación del PTP.
- Localización geográfica de las citadas sedes y vías de comunicación. Este cambio se refleja en los Planos de Ordenación 2, 6 y 7 y en los ámbitos 1 (Gernika-Lumo) y 7 (Accesibilidad a las playas de Urdaibai) de las fichas resumen del documento IV de Normas de Ordenación de la Modificación del PT.
- Definición del correspondiente nuevo Ámbito de Compatibilización de Planeamiento, estableciendo que sea un Plan de Compatibilización el que desarrolle el citado Equipamiento Cultural Singular y armonice el planeamiento urbanístico de los tres términos municipales en los que se ubican las actuaciones. Esto se contempla en el documento IV Normas de Ordenación y en el documento V Afecciones al planeamiento municipal.
- Ampliación de la partida económica destinada a Espacio Cultural Singular de 10.000€ a 134.000€. Esto se recoge en el documento III Estudio económico y financiero y programa de ejecución.

2.2.2. Detalle de los aspectos recogidos en la Modificación.

Destaca la incorporación de un elemento clave: el **Plan de Compatibilización**, el cual tiene por objeto principal armonizar el planeamiento de los tres municipios en los que se ubican las actuaciones. Así, la figura de Plan Especial, prevista el PRUG y la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para la consecución de objetivos urbanísticos y medioambientales, se subsumirá en el Plan de Compatibilización.

La Modificación recoge la definición y características del Plan de Compatibilización en un nuevo artículo que se incluye en las Normas de Ordenación del PTP Modificado.

El Plan de Compatibilización deberá, entre otras cosas:

- Formalizar las modificaciones de los planeamientos generales afectados, posibilitando el cambio de uso industrial al uso dotacional de Equipamiento Cultural Singular.
- Pormenorizar las características de este equipamiento (AMG), estudiando en detalle el impacto y las consecuencias de su implantación.



- Establecer el plazo de adaptación para que los planeamientos municipales incorporen estas modificaciones.

La Modificación del PTP también implica cambios en los documentos “III Estudio económico y financiero y programa de ejecución”, en el que se amplía la partida económica destinada al Espacio Cultural singular y “V Afecciones al planeamiento municipal”, correspondientes respectivamente a los municipios de Forua, Gernika-Lumo y Murueta. Coherentemente con los cambios anteriores, también serán necesarios cambios en los Planos de Ordenación, concretamente en el nº 2 “Sistemas de Asentamientos y Estrategias de Renovación”; nº 6 “Modelo Territorial” y nº 7 “Equipamientos”.

Todos estos cambios van encaminados a contemplar la ubicación del equipamiento cultural singular de la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta. En especial, se añade un nuevo artículo al final del documento “IV Normas de Ordenación”, con el numeral 153, de Definición y características del Plan de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular, en el que se indica que se deberá coordinar la ordenación estructural de los términos municipales limítrofes de Murueta, Forua y Gernika-Lumo.

También se incluirán las determinaciones necesarias para que la normativa urbanística contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones correspondientes a la AMG en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes, en especial el camino/sendero de 5 km que discurre por el entorno natural de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y que coincide en parte el sendero GR 123.

Además, en este nuevo artículo del Documento “IV Normas de Ordenación”, se recoge que el Plan de Compatibilización deberá:

- Concretar la delimitación precisa del ámbito a desarrollar a partir de la definición contenida en la Modificación no sustancial del PTP de Gernika-Markina para la ubicación de un Espacio Cultural Singular en Urdaibai.
- Cumplir las determinaciones del PTP y de su Modificación no sustancial, así como las correspondientes al PRUG de Urdaibai y a la legislación sectorial concurrente.
- Formalizar las modificaciones de los planeamientos generales afectados, posibilitando el cambio de uso industrial al uso dotacional de Equipamiento Cultural Singular en los suelos urbanos de Gernika-Lumo y de Murueta.



- Concretar la ordenación pormenorizada del equipamiento: ocupación, edificabilidad, volumetrías, altura máxima, usos previstos...
- Incorporar croquis, planos o dibujos descriptivos.
- Prever la incorporación de un Estudio de Integración Paisajística para analizar la integración de las nuevas edificaciones en su entorno.
- Estudiar en detalle el impacto y las consecuencias de su implantación tanto en los suelos urbanos como en los suelos no urbanizables, especialmente en las áreas más vulnerables de la RBU, con evaluación de alternativas.
- Estudio de alternativas de movilidad, estudio del tráfico en Gernika, prolongación y mejora del sendero peatonal, actuaciones en el apeadero y en el ferrocarril...
- Soterramiento de la línea aérea de acometida eléctrica de alta tensión. Obras de suministro de agua, saneamiento, etc.
- Establecer el plazo de adaptación para que los planeamientos municipales incorporen las modificaciones pertinentes.

2.3. COMPATIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL MUSEO CON EL PTP VIGENTE

Se analiza qué aspectos atiende o cambia la modificación del PTP para que pueda acoger la AMG. Asimismo, se analiza la compatibilidad de la AMG con los siguientes aspectos descritos en la memoria de ordenación del PTP:

- Medio físico y normativa de protección de la RBU
- Equipamientos
- Actividades económicas
- Movilidad sostenible
- Redes de infraestructuras básicas
- Planeamientos urbanísticos
- Deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre
- Incorporación de las Determinaciones del Paisaje



En los siguientes subapartados, se analizan cada una de estas cuestiones, en cuanto a la necesidad de incluir o cambiar en la Modificación del PTP.

2.3.1. Compatibilidad con el medio físico y la normativa de protección de la RBU

El artículo 22 de las Normas de Ordenación del PTP, que regula los usos y actividades remite a su propia legislación sectorial aquellos ámbitos que disponen de ella. Así, los Espacios Naturales Protegidos se regulan por sus respectivos Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) o Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).

En cambio, la regulación de los usos y actividades en el resto del suelo no urbanizable se establece a través de la Matriz de Ordenación del Medio Físico (definida en el Anexo II a las Normas de Ordenación del PTP), pudiendo concretarse por el planeamiento la ordenación de las condiciones de detalle que matice los usos contenidos en la matriz. Así pues, en los que respecta al sendero que recorre el espacio natural protegido de las zonas litorales y marismas de Urdaibai, deberá someterse a la normativa del PRUG.

En cualquier caso, el PTP ya respeta y asume en su integridad la legislación y la normativa que afectan a la RBU (PRUG, Red Natura 2000, humedal Ramsar, ZEPA, ZEC...). Así pues, la Modificación del PTP tampoco la afectará, dado que también la respetará.

Por otro lado, cabe señalar una serie de objetivos y recomendaciones para la redacción del Plan de Compatibilización de desarrollo de esta Modificación y los posteriores proyectos urbanísticos y edificatorios de las instalaciones de la AMG. Estas prescripciones serán tenidas en cuenta como prescripciones para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico:

- Artículo 36 de las Normas de Ordenación del PTP (Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos): la delimitación y regulación de un perímetro de protección en torno al acuífero de Gernika, establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 2004 (BOPV, 8 de abril de 2005).
- Artículo 38 (Áreas Inundables), en el que se establece que:
 - En los suelos actualmente calificados sobre zonas afectadas por el riesgo de inundabilidad serán de aplicación las Normas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental, incluidas las actuaciones previstas en el ámbito de las márgenes de las rías afectas al dominio público marítimo terrestre.
 - Las actuaciones del presente PTP que afecten al Dominio Público Hidráulico (DPH), se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía y



presenten riesgo de inundabilidad, requerirán autorización administrativa previa de la agencia Vasca del Agua URA.

2.3.2. Compatibilidad con el modelo de Equipamientos

El artículo 13 de las Normas de Ordenación del PTP (Fortalecimiento del Área Funcional en la estructura territorial de Bizkaia y del País Vasco) refleja la idea del modelo territorial, que entiende la posición actual del Área Funcional de Gernika-Markina como un espacio de discontinuidad entre los ejes de crecimiento urbano e industrial de Bizkaia, y pretende potenciar su condición estratégica en el contexto rural de Bizkaia y del País Vasco como factor de equilibrio ambiental y de calidad de vida para el conjunto de la sociedad, mediante un desarrollo territorial sostenible.

El artículo 145 de las Normas del PTP, dedicado a criterios y directrices sobre equipamientos, con objeto de fortalecer el Área Funcional en la estructura territorial de Bizkaia y la CAPV, propone equipamientos singulares de carácter supramunicipal y supracomarcal para el desarrollo del potencial turístico como motor de la actividad económica, al ser elementos que canalizan la oferta turística y la conservación del medio natural y el patrimonio. Se prevé que estos equipamientos se desarrollen preferentemente sobre el patrimonio existente.

Entre otros se proponen los siguientes equipamientos singulares:

- (a) Espacio Cultural Singular en Urdaibai
- (c) Equipamientos en el litoral: habilitación del GR 123 como “senda del mar” para acceso a playas y parques del litoral.

Como se puede observar, la previsión realizada en este capítulo del PTP vigente es suficiente. Por tanto, no resultaría necesaria la modificación de la normativa en este punto. Si acaso, añadir una frase aclaratoria que concrete la propuesta de “ampliación del Museo Guggenheim en los suelos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta”.

2.3.3. Compatibilidad con el modelo de actividades económicas

En una primera aproximación, la Modificación objeto del presente documento estriba en el cambio de uso previsto de las superficies de suelo urbano de Gernika y Murueta, sustituyendo unas actividades industriales en declive por el uso de equipamiento cultural singular público, lo que supone un cambio en el modelo de actividades económicas del PTP, que debe ser amparado por este documento de Modificación no sustancial.



El artículo 103.1 de las Normas de Ordenación del PTP dispone que la optimización del patrimonio edificado y urbanizado de los ámbitos de actividades económicas requiere su regeneración con objeto de mejorar la imagen y adecuación del paisaje industrial de los espacios urbanos industriales obsoletos.

Por su parte, el artículo 100 (Suelo para Actividades Económicas de Promoción Pública) contempla una intervención estratégica en la Vega de Gernika, con la participación de diversas instituciones y organismos, mediante un Plan Especial de Regeneración que: 1) abarque todo el suelo vacante y obsoleto, 2) ponga en valor nuevos suelos de actividad integrados en la ciudad y bien comunicados, 3) resuelva los problemas de inundabilidad y contaminación de los suelos, 4) elimine las barreras urbanísticas del actual trazado ferroviario y favorezca el intercambio de modos de movilidad, previendo aparcamientos disuasorios, etc.

El capítulo 6.3 de la Memoria del PTP justifica que la superficie ofertada de suelo de actividades económicas a 16 años del PTP cumple la directriz de cuantificación global del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas. El cálculo parte de unas necesidades establecidas por el PTS en función del elevado ritmo de ocupación de suelo entre 1990 y 2002 (entre 4 y 5 ha/año), que luego no ha tenido continuidad.

La oferta total de suelo de actividades económicas se refleja en un cuadro que se traspone al Anexo XIV de las Normas de Ordenación. En ese cuadro se recogen los suelos ocupados y vacantes y los nuevos a prever para el cumplimiento del PTS de Actividades Económicas. Así, en el cuadro aparece como suelo ocupado la superficie de 4,29 ha de Astilleros Murueta. En cambio, la superficie de 1,77 ha de la antigua fábrica de Cubiertos Dalia aparece incluida dentro de las 16,85 ha del suelo calificado vacante de Gernika-Lumo.

Existe un consenso generalizado sobre la escasez de suelo de actividades económicas en Busturialdea. En este sentido, el PTP incluye un sector de suelo urbanizable de 58,78 ha en Muxika (Miango-Agerre-Untzeka), cuyo planeamiento aún no se ha desarrollado. En realidad, desde la perspectiva de la demanda, las dos últimas décadas han revelado una escasa tendencia de implantación de nuevas actividades económicas en Busturialdea.

Dada la escasez de superficie, se procura reservar los suelos industriales para actividades productivas, excluyendo usos terciarios compatibles con los residenciales. Sin embargo, la situación actual requiere una mayor flexibilidad a la hora de permitir nuevos usos en los suelos de actividades económicas.

Del mismo modo que equipamientos como el museo Guggenheim y el Palacio Euskalduna tuvieron un indudable impacto económico en todo el territorio al



implantarse en el área industrial y portuaria de Abandoibarra (Bilbao), aquí también puede admitirse que los suelos de actividades económicas de la Vega de Gernika y de astilleros Murueta acojan excepcionalmente un equipamiento cultural singular que suponga un revulsivo económico para Busturialdea, asociado a un modelo turístico y de servicios compatible con la condición de Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

En ese sentido, debe modificarse el texto de las Normas de Ordenación del PTP, añadiendo sendos párrafos al artículo 95 (Bases del Modelo de Actividades Económicas) y al artículo 103 (Regeneración de ámbitos de actividades económicas) para contemplar el cambio previsto de uso industrial a equipamiento cultural singular de los suelos urbanos citados.

2.3.4. Compatibilidad con una movilidad sostenible

La prevista afluencia de numerosos visitantes tendrá efectos en la movilidad del entorno. Deben contemplarse, por un lado, las necesidades de aparcamiento y, por otro, de compatibilización de los distintos modos de movilidad.

En cuanto a los distintos modos de movilidad entre las sedes, como regla general, los vehículos públicos o privados, bicicletas, patinetes, etc. deberán utilizar la calzada y el carril-bici de la carretera BI-2235 Gernika-Bermeo, mientras que los peatones podrían recorrer el sendero GR 123, que se interna en la marisma, recorriendo la ribera del río, o bien subir al tren para recorrer el trayecto sobre la vía férrea. Las posibilidades de corregir el trazado o de acondicionar el sendero GR 123 se someterán a la normativa del PRUG (artículo 4.4.4.5).

A su vez, desde esta Modificación del PTP se remite al Plan de Compatibilización que desarrolle el ámbito de la AMG la tarea de prever la posible ampliación de aparcamientos en el entorno de la sede de Gernika, de incrementar los servicios públicos de transporte, de establecer una mayor intermodalidad, de concretar lugares para el aparcamiento y el préstamo de bicicletas, etc.

En todo caso, sin perjuicio de lo que determinen la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PTP y la correspondiente al Plan de Compatibilización, por lo que se refiere a los ámbitos específicos de los suelos no urbanizables, el PTP vigente adopta en su integridad las disposiciones del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Este aspecto no cambia en la Modificación del PTP, por lo que los itinerarios en suelo no urbanizable, especialmente en el entorno de la marisma, se atenderán a lo dispuesto en el PRUG y las normativas de protección específicas concurrentes (Red Natura 2000, humedal Ramsar, ...).



2.3.5. Consideraciones respecto a las redes de infraestructuras básicas

Las infraestructuras básicas de servicios del AF de Gernika-Markina son objeto del capítulo 8 de la Memoria y del Título Quinto de las Normas de Ordenación (artículos 125 a 134). No se modifican las determinaciones de este capítulo.

2.3.6. Compatibilidad con los planeamientos urbanísticos

En el Anexo XV a las Normas de Ordenación del PTP (Compatibilización de Planeamientos) se prevé un ámbito de compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular en Murueta - Forua - Gernika-Lumo.

El artículo 148 de las Normas de Ordenación del PTP (Clasificación de Ámbitos de Compatibilización de Planeamiento) establece la siguiente clasificación de Ámbitos de Compatibilización de Planeamientos:

- a) Ámbitos de Compatibilización General: Aquellos en que existen continuos urbanos que superan el ámbito estrictamente municipal, cuyas zonas limítrofes se detecta la necesidad de coordinar su ordenación estructural de forma generalizada.
- b) Ámbitos de Compatibilización de Trazado: Aquellos en los que las nuevas propuestas del Plan Territorial Parcial introducen redes o infraestructuras de vertebración de diverso carácter que requieren la compatibilización pormenorizada de su trazado.

A los apartados anteriores del PTP vigente, se añade en la modificación que se pretende un nuevo apartado:

- c) Ámbito de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular en los términos municipales de Murueta - Forua - Gernika-Lumo. La compatibilización de planeamientos del citado ámbito entre las dos sedes de Gernika y Murueta de la AMG se efectuará mediante un Plan de Compatibilización.

2.3.7. Adecuación al Deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre

Actualmente, la mayor parte de las 4,24 ha de superficie del Astillero de Murueta se sitúa en la franja de 100 metros paralela a la línea de ribera del mar, definida en el actual deslinde definitivo del dominio público marítimo-terrestre, tal como se refleja en el visor del deslinde de DPMT y en el plano de información del PTP.

Como se trata de terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas, se puede mantener esta clasificación en las revisiones del planeamiento, y la anchura de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección



debería ser de 6 y 20 metros, respectivamente, a partir del límite interior de la ribera del mar, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Transitoria Tercera, apartado 3.

Es previsible que el acceso al mar, actualmente restringido por la actividad industrial del astillero, se recupere para el uso público, una vez se haya modificado el uso del astillero y acondicionado el entorno. También aparece la posibilidad de regularizar la actual delimitación, con la oportunidad de resolver el estrechamiento del canal de la ría en ese punto.

2.3.8. Incorporación de las Determinaciones del Paisaje

Entre los temas pendientes que serán objeto de futura Modificación del PTP vigente para adaptarse a las DOT, figura la cuestión del Paisaje. De acuerdo con el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, el PTP deberá incorporar a su documentación las Determinaciones del Paisaje, que deberán extraerse del documento del Catálogo del Paisaje redactado previamente.

Sin embargo, aunque en el PTP no se incluyan como tales unas Determinaciones del Paisaje, en los artículos de las Normas de Ordenación nº 57 (Mejora y recualificación del paisaje) y nº 58 (Integración paisajística de edificaciones, infraestructuras y actividades) se hace referencia al Convenio Europeo del Paisaje e incluye una serie de prescripciones, que se recogen en la memoria de la Modificación no sustancial.

Para lograrlo, la Modificación del PTP determina que el Plan de Compatibilización que la desarrolle deberá atender a estas cuestiones y llevar a cabo un **Estudio de Integración Paisajística detallado**, para analizar la integración de las nuevas edificaciones en su entorno, incluyendo perspectivas generales y simulaciones en 3D.

Así mismo, en la sede de Gernika, el Plan de Compatibilización deberá ajustarse a las prescripciones del existente Plan de Acción del Paisaje de Gernika-Lumo: entorno fluvial del Oka (Arabieta – Errenteria).



3. ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

Este apartado se desarrolla en cumplimiento del Artículo 18b de la Ley 21/2013 y el Artículo 8.1A j) del Decreto 211/2012 e incluye la siguiente información relativa a las alternativas viables:

- Identificación, descripción de los criterios de viabilidad técnicos utilizados para la validación de las alternativas.
- Enumeración y descripción de las alternativas de ampliación del Museo Guggenheim.
- Justificación de las alternativas, de manera que se demuestre la congruencia y proporcionalidad de las determinaciones de las alternativas con los objetivos del plan, y especialmente con aquellos objetivos de carácter ambiental.

3.1. CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICOS UTILIZADOS PARA LA PROPUESTA DE ALTERNATIVAS

En este apartado se exponen y describen los criterios de viabilidad técnicos utilizados para la validación de las alternativas, que han sido **la compatibilidad con la normativa del PRUG de la RBU**, así como garantizar los niveles de excelencia que pretende y evitar los riesgos derivados de la vulnerabilidad del entorno de la RBU.

Por tanto, no se han tenido en cuenta aquí otras alternativas que contemplen la ocupación edificatoria de suelos no urbanizables, dada su incompatibilidad con la normativa del PRUG.

Tampoco se ha incluido la alternativa de ubicar el equipamiento en Sukarrieta, contemplada en el vigente PTP, ya que la calificación como Bien Cultural Protegido del inmueble existente no permite llevar a cabo el programa museístico, por lo que esta alternativa es inviable desde el punto de vista técnico.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

A continuación, se procede a la descripción de las Alternativas de planificación consideradas, incluyendo la alternativa cero, o no ejecución del plan. Así pues, se han considerado estas cinco alternativas:

- **Alternativa 0:** equivale a la no intervención. Supone mantener el escenario actual como está, con la permanencia de las antiguas instalaciones industriales, inactivas y obsoletas, sobre suelos potencialmente



contaminados e inundables, en un lento proceso de ruina y degradación, en espera de un futuro de improbables inversiones productivas.

- **Alternativa 1:** planteamiento del programa museístico en una doble sede Murueta-Gernika y sus vías de intercomunicación. Esta iniciativa podría suponer la regeneración y reutilización de los suelos degradados en las dos áreas (instalaciones de Astilleros de Murueta y Cubiertos Dalia); la mejora de la calidad del paisaje y la imagen de toda la zona, así como la posibilidad de regularizar la línea de la ribera del mar en Murueta, ensanchando el estrecho cauce en ese punto y dotando a la ría de una nueva dinámica que potencie la regeneración de los ecosistemas riparios.
- **Alternativa 2:** concentración de toda la intervención exclusivamente en Gernika, con la posibilidad de ampliar la superficie de la antigua fábrica de Cubiertos Dalia. Si aún no fuera suficiente la superficie para acoger el programa museístico, habría que considerar el aumento de la intensidad de uso, concentrando la edificabilidad en un espacio menor, lo cual puede suponer un problema para su integración con el entorno. En esta alternativa, el proyecto perdería el atractivo de la cercanía con la naturaleza, se quedarían sin regenerar los suelos de los Astilleros de Murueta y se perdería la oportunidad de regularizar allí la línea de la ribera del mar.
- **Alternativa 3:** concentración de toda la actuación exclusivamente en Murueta. Como en el caso anterior, se corre el riesgo de que la superficie de acogida resultase escasa para el programa planteado, o que necesitara una edificabilidad excesiva para su integración con el entorno. En esta alternativa, se quedarían sin regenerar los suelos públicos de la antigua fábrica de Cubiertos Dalia en Gernika.
- **Alternativa 4:** además de la doble implantación en Murueta-Gernika de la alternativa 1, esta opción incluye un parque escultórico organizado en torno a un amplio paseo que uniría ambas sedes. Esta alternativa podría presentar dificultades para el cumplimiento del PRUG y su estricta normativa concurrente en los suelos no urbanizables de las zonas más vulnerables de la RBU.

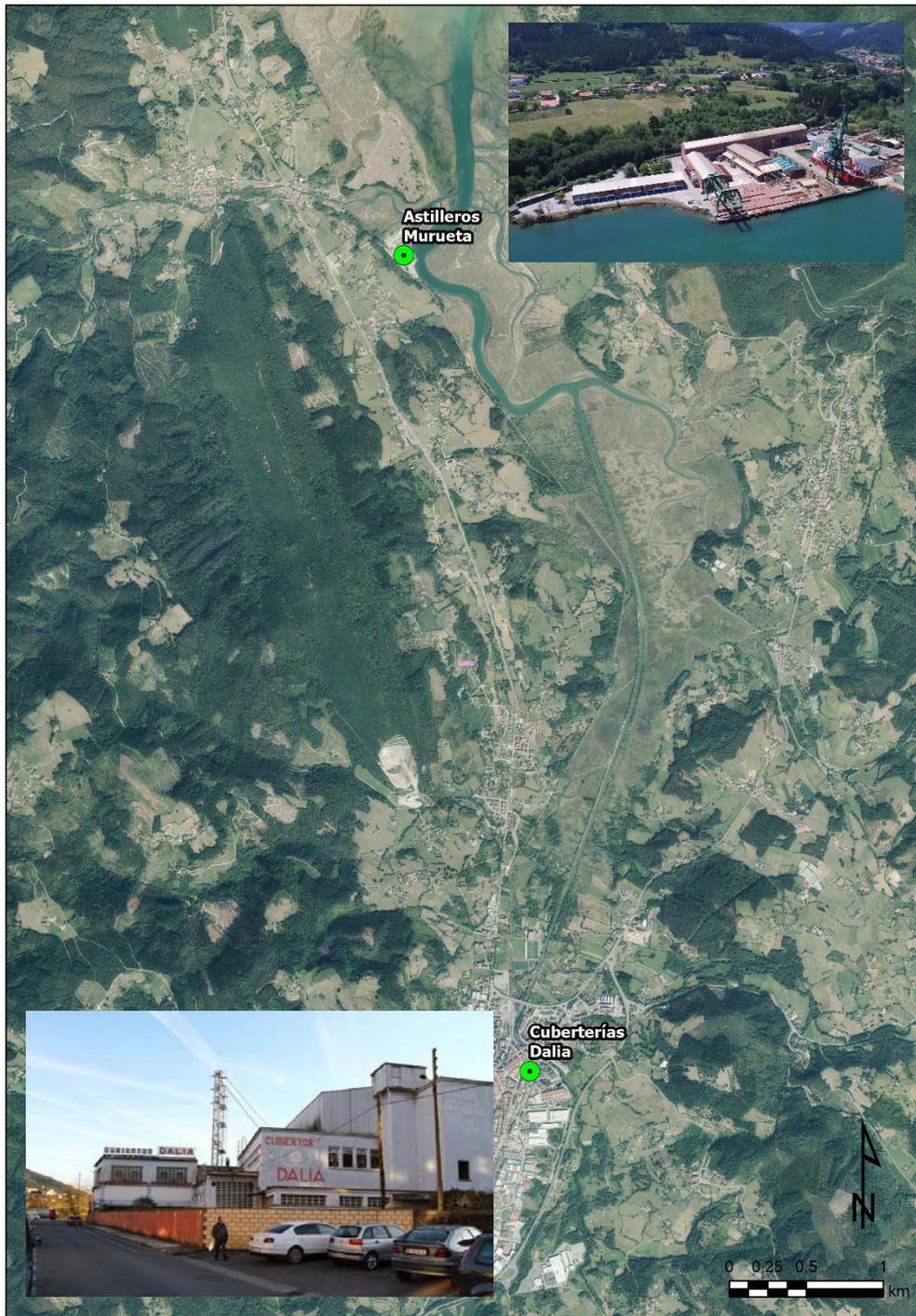


Figura 1. Alternativa 0 correspondiente a la no actuación, es decir, el mantenimiento de la situación actual. Sobre la ortofoto, imágenes actuales de Astilleros de Murueta, arriba; y Cubiertos Dalia, abajo, tal como quedarían con la Alternativa 0.

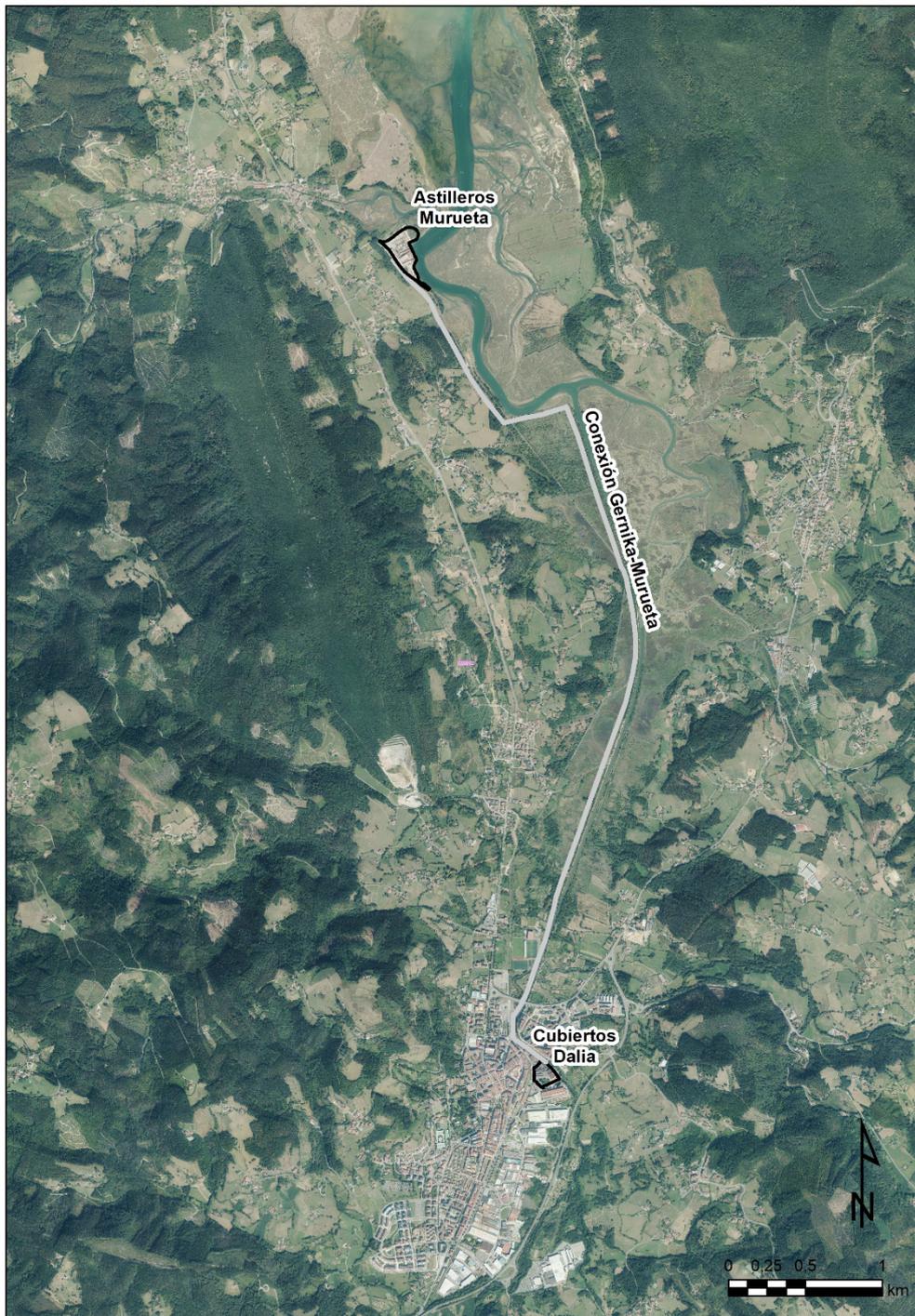


Figura 2. Alternativa 1 correspondiente a la doble sede Murueta-Gernika y vías de comunicación, sobre ortofoto.



Figura 3. Detalle de la alternativa 1 en el emplazamiento de Astilleros Murueta



Figura 4. Detalle de la alternativa 1 en el emplazamiento de Cubiertos Dalia



Figura 5. Alternativa 2 con única sede en Gernika y posible aumento de superficie o edificabilidad.



Figura 6. *Alternativa 3 con única sede en Murueta, con posible aumento de superficie o edificabilidad.*

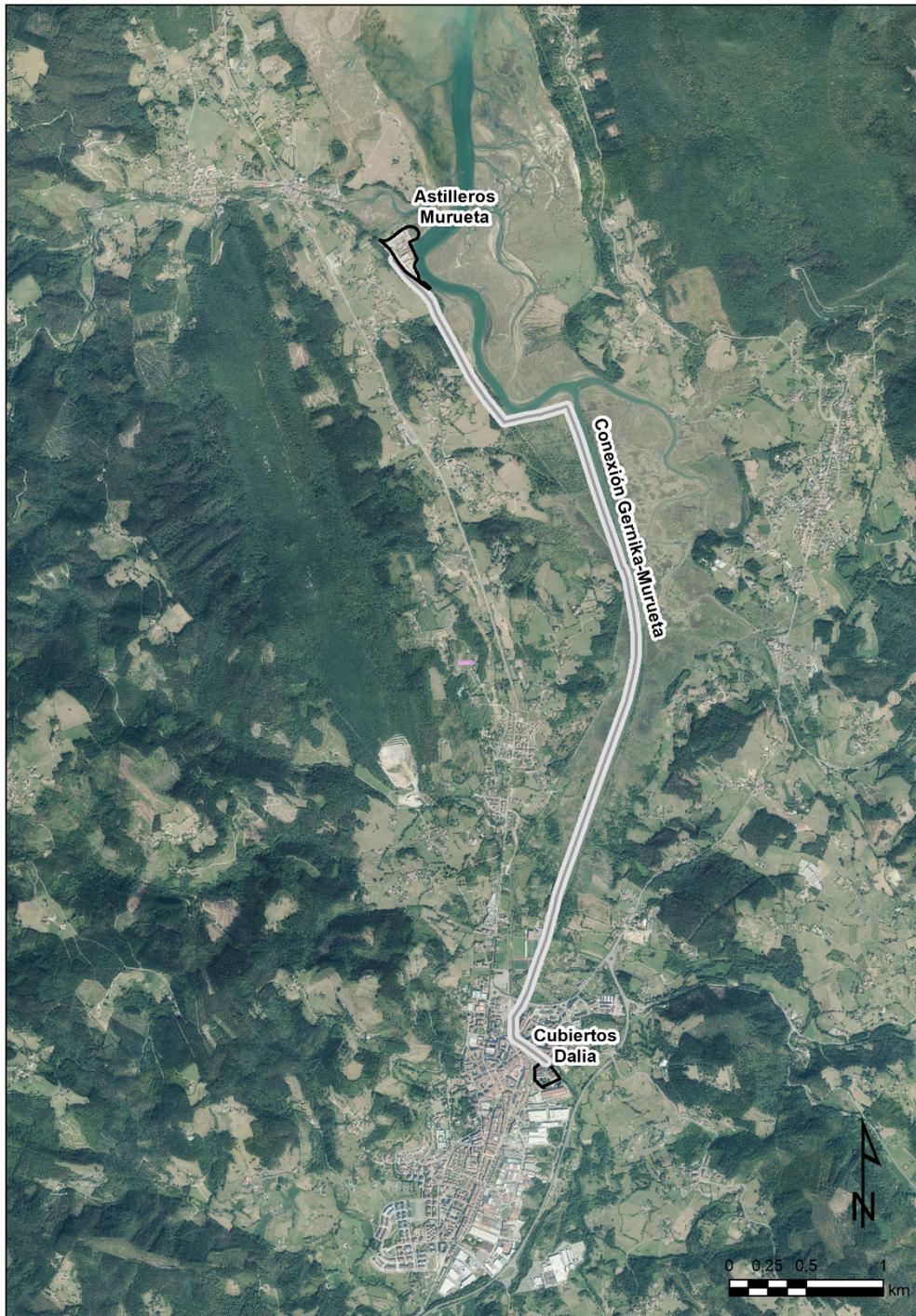


Figura 7. Alternativa 4 correspondiente a la doble sede Murueta-Gernika y vía de conexión incluyendo parque escultórico.



3.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Todas las alternativas son coherentes con los objetivos del plan, especialmente con los de carácter ambiental y acordes con los objetivos estructurales, de desarrollo sostenible y de conservación, aunque se pueden matizar ciertas diferencias entre ellas, observándose que algunas de ellas se ajustan mejor a estos objetivos de conservación.

Los objetivos de conservación del PRUG de la RBU son resumidamente:

1. Mantener, restaurar, proteger y gestionar de manera regulada y sostenible la geodiversidad y la biodiversidad
2. Mantener, proteger, restaurar y utilizar de manera regulada y sostenible las aguas, continentales, de transición y costeras
3. Prevenir y reducir la contaminación atmosférica, electromagnética, lumínica, biológica, química o térmica y el ruido
4. Gestionar adecuadamente los residuos promocionando la prevención, la reducción, la reutilización y el reciclaje de los mismos
5. Promover la protección, difusión y fomento del patrimonio cultural, integrado por los bienes de interés cultural

En la siguiente tabla se sintetiza la adecuación de las diferentes alternativas a los objetivos de conservación del PRUG de la RBU.



Tabla 1. Análisis sobre el grado de cumplimiento y de adecuación a los objetivos de conservación del PRUG de la RBU.

ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4
no intervención	doblesede Muruet-Gernika y vías de comunicación	Única sede en Gernika	Única sede en Murueta	doblesede Muruet-Gernika y vías comunicación con parque escultórico
OBJETIVOS PRUG: 1 Y 2. MANTENER, RESTAURAR, PROTEGER Y GESTIONAR DE MANERA REGULADA Y SOSTENIBLE LA GEODIVERSIDAD, LA BIODIVERSIDAD (1), ASÍ COMO LAS AGUAS, CONTINENTALES, DE TRANSICIÓN Y COSTERAS (2)				
No habrá restauración de la sección hidráulica, ni recuperación de especies en Astilleros de Murueta	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Murueta	No habrá restauración de la sección hidráulica, ni recuperación de especies en Astilleros de Murueta	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Murueta	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Murueta
OBJETIVO PRUG: 3 Y 4. PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ELECTROMAGNÉTICA, LUMÍNICA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O TÉRMICA Y EL RUIDO (3) Y GESTIONAR ADECUADAMENTE LOS RESIDUOS PROMOCIONANDO LA PREVENCIÓN, LA REDUCCIÓN, LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE DE LOS MISMOS (4)				
No se regeneran los suelos de ambas sedes	Sí se regeneran los suelos de ambas sedes	Sólo se regeneran los suelos de Cubiertos Dalia	Sólo se regeneran los suelos de Astilleros de Murueta	Sí se regeneran los suelos de ambas sedes
OBJETIVO PRUG: 5. PROMOVER LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, INTEGRADO POR LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (5)				
No se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP, distribuido en dos sedes	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP,	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el PTP, distribuido en dos sedes, más un parque escultórico



4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Este apartado se desarrolla en cumplimiento del Artículo 18c de la Ley 21/2013 en lo relativo al desarrollo previsible de la modificación del plan.

4.1. PROCEDIMIENTOS DE PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística están regulados por el Decreto 46/2020, de 24 de marzo del Gobierno Vasco.

En el apartado 2 de su Artículo 18, se indica que *las modificaciones sustanciales de los instrumentos de ordenación territorial, seguirán la misma tramitación que la prevista en el presente Decreto para su elaboración.*

En los Artículos 13 a 16, se describen los pasos a seguir:

Artículo 13. – Iniciativa en el procedimiento de aprobación de los planes territoriales parciales.

Artículo 14. – El avance del plan territorial parcial.

Una vez recabada la información, el órgano promotor procederá a la paralela elaboración del avance del plan y del documento inicial estratégico.

Artículo 15. – La aprobación inicial del plan territorial parcial.

1.– La administración Autonómica o la foral promotora, elaborará el documento de aprobación inicial del plan territorial parcial, junto con el estudio ambiental estratégico sometiendo el expediente al preceptivo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

2.– El plan aprobado inicialmente, acompañado del estudio ambiental estratégico se someterá a información pública, por parte de la administración Autonómica o foral promotor, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles

Artículo 16. – Las aprobaciones provisional y definitiva del plan territorial parcial.

1.– A la vista del resultado de los trámites anteriores el órgano competente de la Administración General de la Comunidad Autónoma o el de la administración foral correspondiente, adoptará, en su caso, el acuerdo de aprobación provisional y remitirá simultáneamente el expediente completo a:



a) La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita y comunique su informe preceptivo en el plazo de tres meses.

b) Al órgano ambiental para que emita y comunique la declaración ambiental estratégica en el plazo de dos meses.

2.– El Departamento competente en materia de ordenación del territorio integrará el contenido de la declaración ambiental estratégica y, junto con los demás informes que resulten preceptivos, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante decreto que se publicará conforme a lo previsto en el presente Decreto.

4.2. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Las nuevas actuaciones que supone la Modificación se pueden agrupar en dos:

- Concreción de la localización geográfica de las sedes del Equipamiento Cultural Singular para la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta y vías de comunicación, así como una partida económica ampliada destinada a su implementación
- Definición de un nuevo Ámbito de Compatibilización para la implantación del equipamiento cultural singular ampliación del museo Guggenheim (Murueta - Forua - Gernika-Lumo), que armonice el planeamiento urbanístico de los tres términos municipales en los que se ubican las actuaciones.

La ubicación concreta del Equipamiento Singular Cultural no necesita desarrollo posterior a la aprobación definitiva de la modificación del PTP, quedando materializada en dicho acto.

El nuevo Ámbito de Compatibilización para la implantación del equipamiento cultural singular ampliación del museo Guggenheim (Murueta - Forua - Gernika-Lumo), se desarrollará mediante un Plan de Compatibilización, que deberá someterse al correspondiente procedimiento de aprobación.



4.3. EL PAPEL DEL PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

Según el Artículo 151 del PTP vigente, se define Plan de Compatibilización como “un plan de ordenación estructural cuya elaboración procede cuando las características y necesidades del desarrollo urbano en las zonas limítrofes de varios términos municipales hagan necesario coordinar la ordenación estructural de los planes generales afectados”.

La Modificación del Plan añade un nuevo artículo al final del documento “IV Normas de Ordenación”, con el numeral 153, de *Definición y características del Plan de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular*, en el que indica que se deberá *coordinar la ordenación estructural de los términos municipales limítrofes de Murueta, Forua y Gernika-Lumo, incluyendo las determinaciones necesarias para que la normativa urbanística contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones correspondientes a la ampliación del museo Guggenheim en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes, en especial el camino de 5 km que discurre por el entorno natural de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) que coincide en parte el sendero GR 123.*

El Plan de Compatibilización será objeto, a su vez, de una EAE más detallada que la de la Modificación del PTP, una vez que se concreten más las características del proyecto de ampliación del museo Guggenheim (AGM).



5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

Este apartado desarrolla, en cumplimiento del Artículo 8.1A k) del Decreto 211/2012, la información relativa a los aspectos medioambientales más significativos del ámbito respecto a la Ampliación del Museo Guggenheim (AMG) objeto de la Modificación del Plan. Se describen las características ambientales del ámbito de estudio, en particular los aspectos más relevantes que pudieran interaccionar con las posibles zonas de actuación, que servirán de base para la definición y valoración de las unidades ambientales y para la identificación de los potenciales efectos.

5.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio considerado en el presente Documento Inicial Estratégico abarca los emplazamientos de la antigua fábrica de cubiertos y menaje “La Dalia”, en Gernika, de los Astilleros de Murueta y las vías de interconexión que conectan ambos emplazamientos, así como un área más amplia, entorno a ellos, en función de cada variable del medio. A continuación, se muestra el área de estudio.

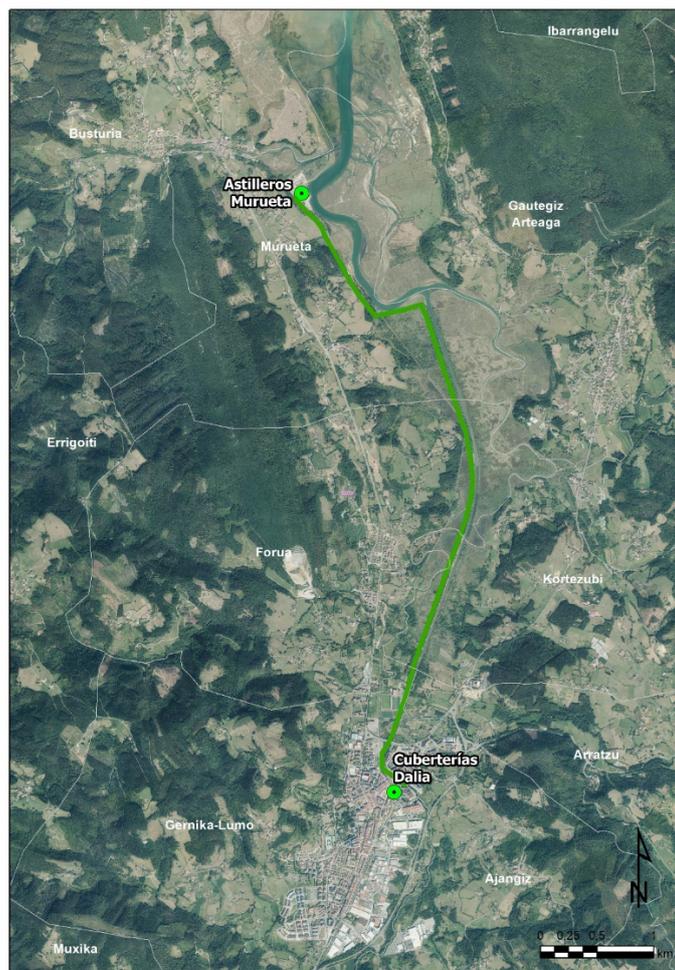


Figura 8. *Ámbito de estudio*





5.2. MEDIO ATMOSFÉRICO

5.2.1. Calidad del aire

Según los datos de la estación de Mundaka, integrada en la Red de Control de Calidad del Aire del Gobierno Vasco, y tal como se refleja en el PTP vigente, los datos de calidad del aire son buenos, para los parámetros de SO₂, NO₂, CO y O₃; no habiéndose registrado valores superiores a los límites marcados por la normativa europea.

5.2.2. Contaminación Acústica.

En relación a la contaminación acústica, el PTP vigente indica que el ruido no es un factor ambiental muy relevante en el AF de Gernika- Markina, y no se detectan “zonas con impacto acústico superior a 70 dBA ocasionado por las infraestructuras viarias y ferroviarias”, aunque “se detecta niveles acústicos elevados en las Áreas Industriales en los siguientes municipios: Bermeo, Ajangiz, **Gernika- Lumo**, Ispaster, Berriatúa y Etxebarria”.

El estudio ambiental estratégico de la modificación del PTP realizara una prognosis del ruido de fondo en el ámbito de estudio con la Modificación que se pretende, aunque será en el Plan de compatibilización donde se definirá el blanco ambiental acústico y su evolución con las infraestructuras planteadas, ya con carácter más definitivo.

5.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

En este apartado, se aborda inicialmente el marco geológico y geomorfológico y, posteriormente, se inventarían los Puntos de Interés Geológico y Áreas de Interés Geológico.

5.3.1. Marco geológico y geomorfológico

El Área Funcional de Gernika-Markina se inscribe en el conjunto estructural de los Montes Vascos, que se distribuyen configurando bandas de dirección NW-SE. El anticlinorio norte y el sinclinorio de Bizkaia ocupan casi todo el Área Funcional a excepción de la apertura diapírica de la desembocadura del Oka. Estos dos ejes organizan el entramado geomorfológico, a los que hay que añadir varios accidentes menores, que determinan una topografía variada que da lugar a un territorio de aspecto muy montañoso, pero de moderada altitud.

La red fluvial lleva una dirección S-N incidiendo en profundos valles. Se trata de un territorio topográficamente contrastado y un paisaje variado con diferentes unidades en las que alternan los cresteríos areniscosos con los valles encajados y las elevaciones calizas, hasta llegar a una costa con acantilados.



5.3.2. Puntos de Interés Geológico y Áreas de Interés Geológico

Los Lugares de Interés Geológico (LIG) se definen como zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, son necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles, incluyendo los procesos que los han modelado, los climas del pasado y su evolución paleobiológica.

Según la base de datos del IGME/IELIG, entre los Lugares de Interés Geológico, se encuentran en el entorno del ámbito:

- CV 015 Estuario y litoral de Urdaibai
- PV 013 Anticlinal de Gernika
- PV 098 Tramo superior del estuario del río Oka

El mapa de las áreas de interés geológico del País Vasco, a escala 1:25.000, presenta formaciones geológicas y geomorfológicas que son destacables por su extensión o dimensión principal. Se catalogan como puntos, recorridos o áreas de interés geológico. En el ámbito aparecen varias zonas bajo el código de mapa I1_CAV, como son:

- PIG 105 Ría de Gernika
- PIG 166 Corte Jurásico (punto)
- PIG 148 Macizo calizo karstificado de Atxerre
- PIG 516 Terrazas fluviales de Barruttia
- PIG 107 Yacimiento de rodistas en la cantera de Altamira (punto)

En el caso concreto de Urdaibai se ha elaborado, como experiencia piloto para el resto del País Vasco, la Estrategia de Gestión de la Geodiversidad de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai 2011-2018, que incluye un Inventario de Lugares de Interés Geológico, revisado en 2014, con una escala de análisis más exhaustiva (1:5.000. Año 2011) que la utilizada para la totalidad del País Vasco.

Además de su importancia geológica, estos lugares pueden tener también interés cultural, turístico, pasado industrial, tipos de explotación, por presencia de recursos geológicos destacables, etc.



Por su proximidad a los posibles emplazamientos de la AMG objeto de la modificación destacan:

- ✚ PV013 Anticlinal de Gernika. Ocupa gran parte del ámbito, incluyendo los astilleros y dos terceras partes del trazado del camino de unión entre emplazamientos. Una de las características más notables es que en su núcleo, aproximadamente a lo largo de este eje, afloran los materiales de edad Triásico superior, formados básicamente por arcillas abigarradas junto con las rocas ofíticas intruidas en ellas (de edad Jurásico). Presenta un interés científico geomorfológico y estratigráfico alto, y tectónico/estructural muy alto.
- ✚ I1_CAV 105 Ria de Gernika. Adyacente al Astillero de Murueta, además, engloba prácticamente todo el trazado del sendero de comunicación entre ambos emplazamientos.
- ✚ CV015 Estuario y Litoral de Urdaibai. Es coincidente con el anterior Ría de Gernika
- ✚ 0040 Estuario superior del del río Oka y CV015 Estuario y Litoral de Urdaibai, quedan limítrofes con el Astillero de Murueta, engloban casi todo del trazado del camino de interconexión y quedan cerca del núcleo de Gernika.
- ✚ 0016 Canteras de Murueta. Linda por el suroeste con el Astillero y también con el sendero de intercomunicación en sus metros finales
- ✚ 0025 Acuífero de Gernika. Incluye todo el núcleo de Gernika y, por tanto, el emplazamiento de la antigua fábrica de Cubiertos Dalia, así como un corto tramo sur de sendero de interconexión en las proximidades a Gernika. Es una masa de agua que ocupa el subsuelo de la villa y, según URA, se considera estratégica para el abastecimiento de la comarca de Busturialdea en época de estiaje. Se encuentra en mal estado químico, por las altas concentraciones de cloroetenos, derivadas de episodios de contaminación puntuales producidos en el pasado. Se ha observado, en determinados sondeos, que las aguas presentan superaciones de límites marcados por la normativa que establece los criterios de calidad del agua para su consumo humano.
- ✚ 0028 Diapiro de Gernika. Coincide en el tramo final con el trazado del sendero de intercomunicación y queda adyacente por el oeste con el Astillero de Murueta. Además, su límite está cercano a la zona de la fábrica de Dalia.
- ✚ 0024 Cauce fluvial del Oka y Golako. Se localiza próximo a estos ríos, por lo que queda próximo también, pero fuera de la zona de actuación en Gernika.

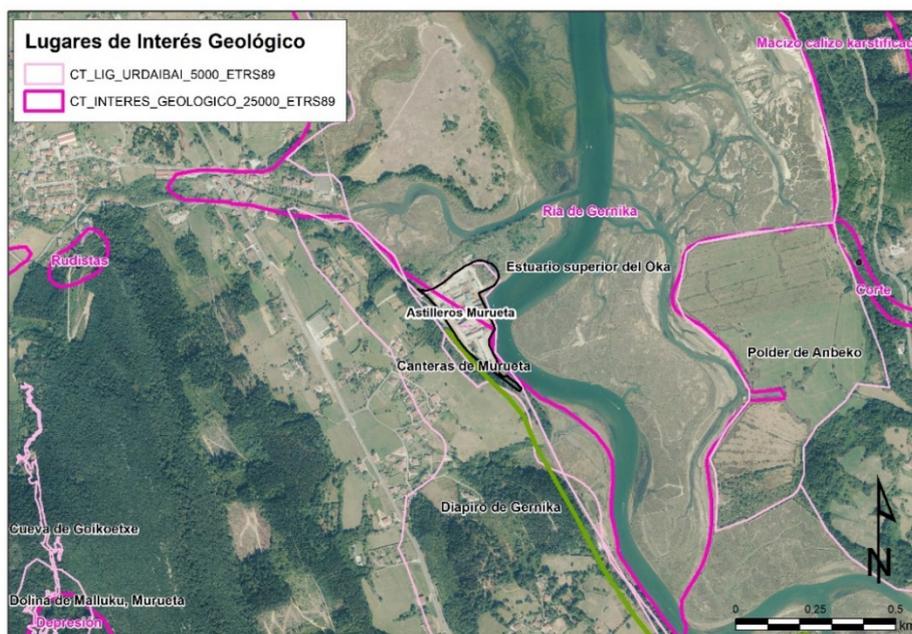


Figura 9. *Ámbito en torno a Astilleros Murueta, según mapa de las áreas de interés geológico de la CAPV, a escala 1:25.000; y mapa de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, a escala 1:5.000.*

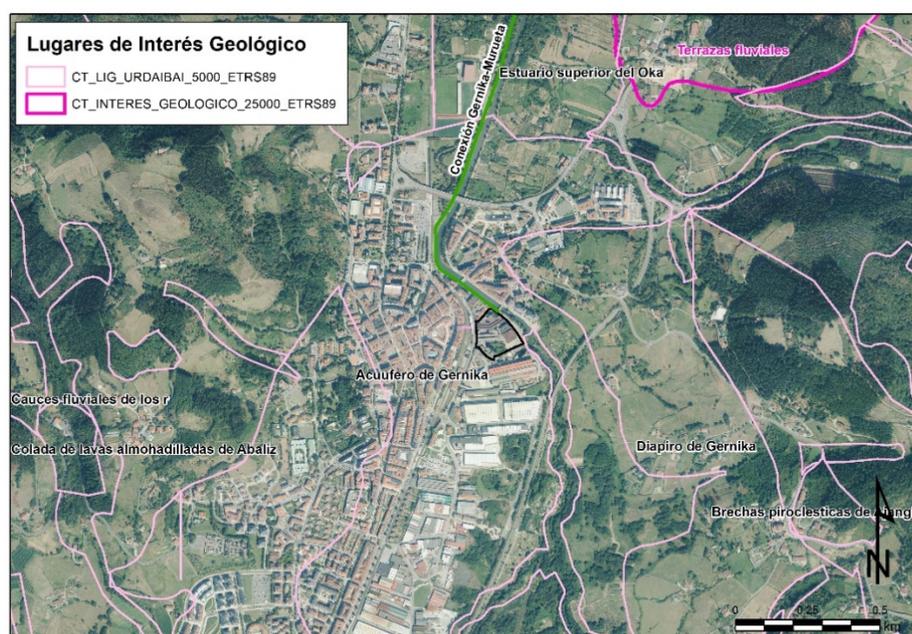


Figura 10. *Ámbito próximo a Cubiertos Dalia, en Gernika, según mapa de las áreas de interés geológico de la CAPV, a escala 1:25.000; y mapa de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, a escala 1:5.000.*



5.4. CARACTERIZACIÓN EDÁFICA Y SUELOS CONTAMINADOS

En este apartado se abordan los aspectos edáficos del ámbito en torno a las actuaciones. En primer lugar, se expone una perspectiva edáfica general, enfocada al riesgo de erosión, para finalizar con un inventario de los suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes próximos a los posibles emplazamientos.

5.4.1. Perspectiva edáfica y riesgo de erosión

Desde la perspectiva edáfica, uno de los principales problemas de los suelos en un contexto amplio, como pueda ser el Área Funcional de Gernika, es la erosión hídrica provocada principalmente por el splash y la arroyada laminar.

Por otro lado, la erosión de suelos ligada al uso forestal, basado en un tipo de manejo selvícola agresivo con el medio, constituye un grave problema ambiental: las pérdidas superan las 100-150 t/Ha al año, en los casos más críticos durante los meses inmediatamente posteriores a la tala. Tal magnitud es explicable en un medio caracterizado por las fuertes pendientes, la elevada agresividad climática y el predominio de suelos con evidentes problemas de hidromorfía.

Según el Artículo 37 del PTP vigente se designan Áreas erosionables y con riesgo de erosión aquellas que, por sus características geomorfológicas (fuertes pendientes, sustratos inestables etc.), presentan un alto grado de riesgo al desarrollo y aparición de fenómenos erosivos, propiciados por la propia naturaleza del sustrato o por la acción del hombre sobre el terreno. El objetivo en esas zonas es mantener o introducir y extender la cubierta vegetal idónea, como elemento fundamental de protección frente a la erosión y a la vez, evitar actividades que puedan afectar a la estabilidad del suelo.

La delimitación grafiada proviene de la cartografía de Erosión Real de la USLE, del año 2005 relativa a zonas con procesos erosivos extremos, muy graves y graves (ver figura).

Se observa que los riesgos de erosión en el entorno de los emplazamientos de Astilleros Murueta y Cubiertos Dalia así como del camino de conexión, se encuentran entre los niveles más bajos, próximos a entre 0 y 5 t/ha año.

Las parcelas de Astilleros de Murueta y Cubiertos Dalia están urbanizadas, y cuentan con una topografía llana, por lo que no están sujetas un riesgo de erosión.

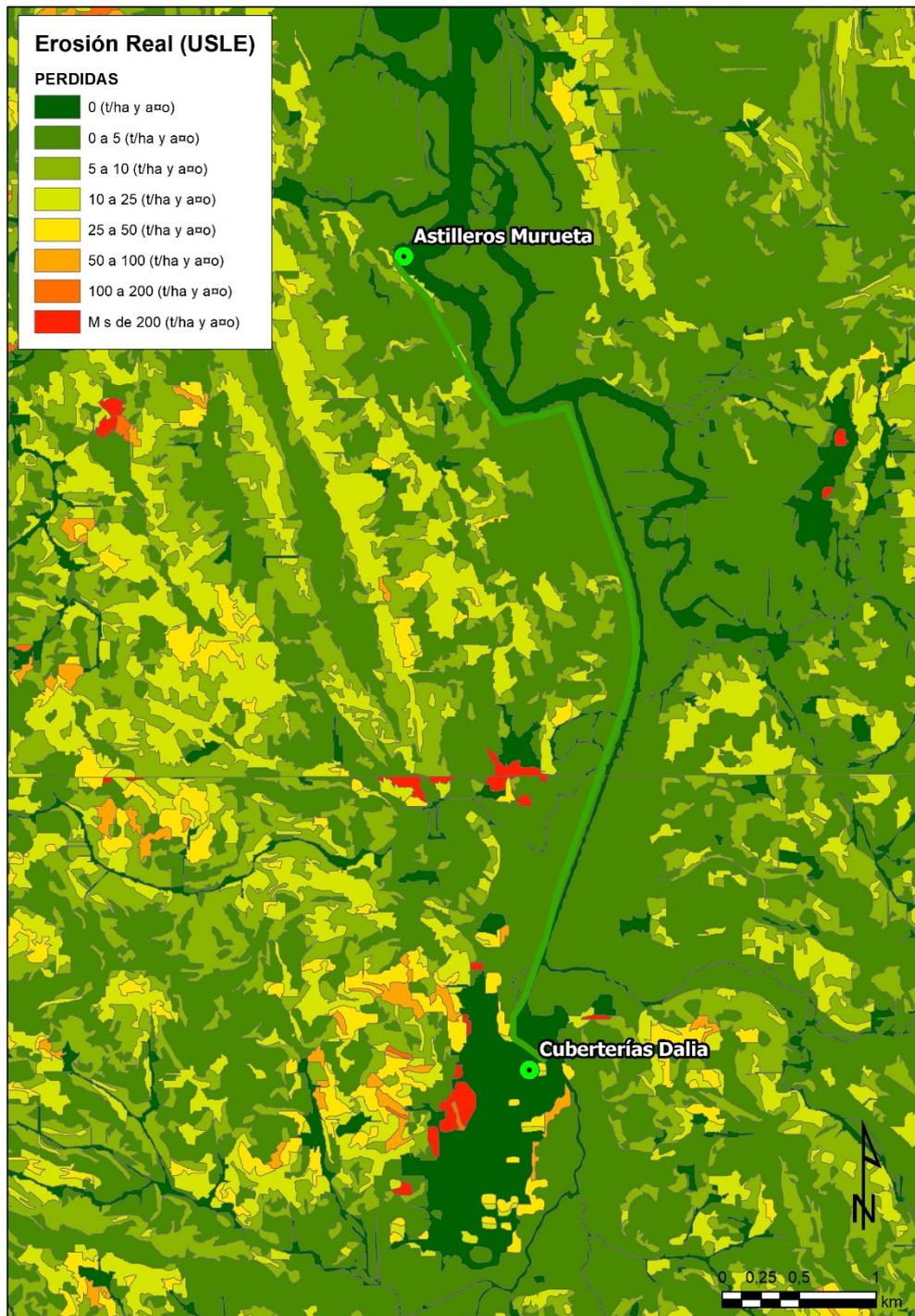


Figura 11. Riesgo de erosión según cartografía de Erosión Real de la USLE, del año 2005



5.4.2. Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes

El régimen jurídico de los suelos contaminados se define en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuyo título V versa sobre los suelos contaminados, y se completa con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, que rige la gestión de los suelos contaminados.

El marco legal vasco se basa en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla dicha Ley.

El capítulo VII de la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo incluye, entre los instrumentos de la política de suelos el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Este inventario, recoge de manera permanente, integrada y actualizada, la información de que dispone la administración ambiental en relación con estos suelos en los que, en algún momento de la historia, se han desarrollado actividades susceptibles de contaminar este medio. Se presenta como una herramienta informativa, es decir, facilita el cumplimiento de las obligaciones legales, sin olvidar que éstas se derivan del hecho de haber soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo y no de su inclusión o no en el inventario.

El inventario es una herramienta accesible a través de la infraestructura de datos ambientales GEOEUSKADI (<https://www.geo.euskadi.eus>). Existen varios emplazamientos con suelos potencialmente contaminados en el ámbito, dado su pasado industrial.

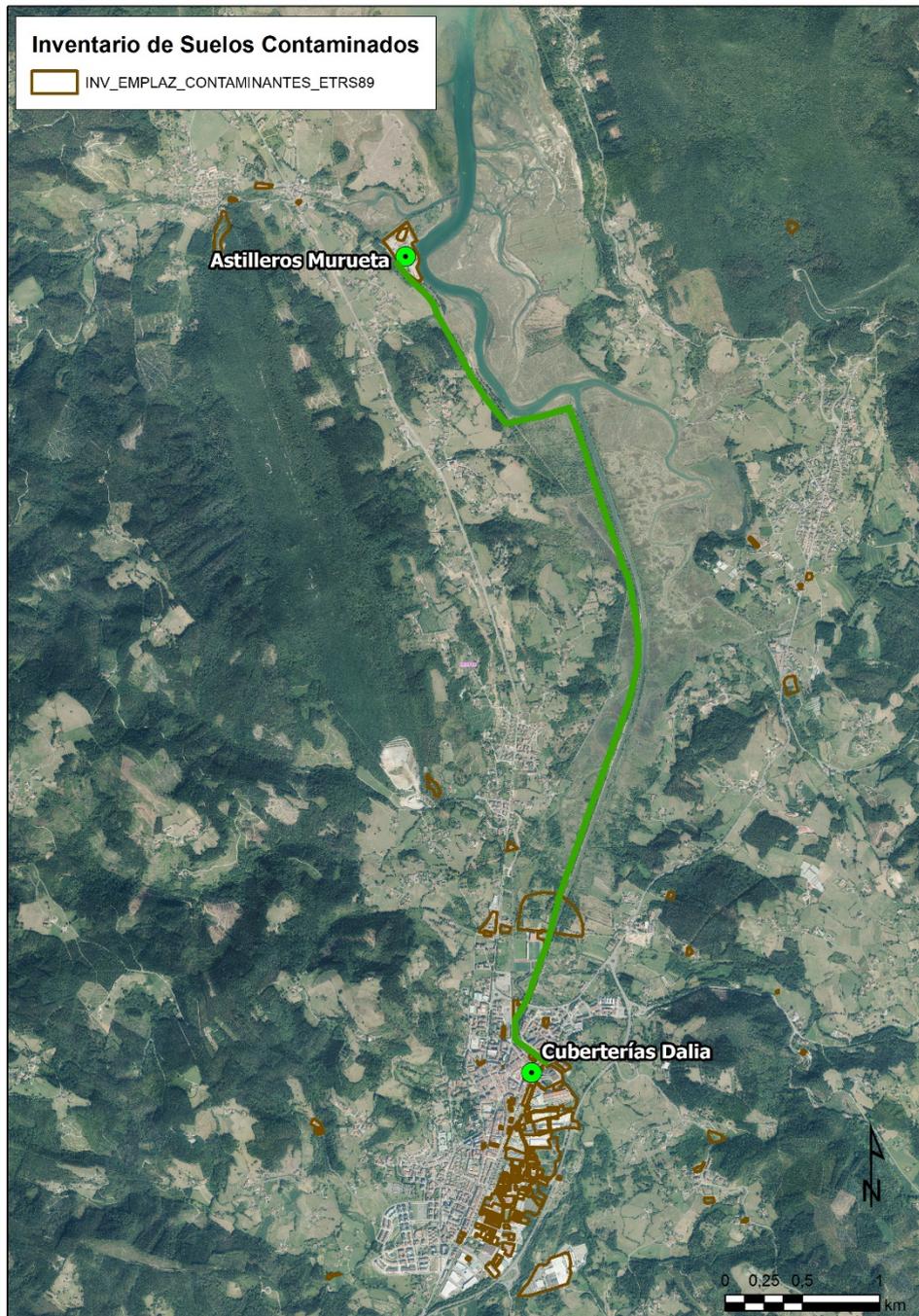


Figura 12. Inventario de Suelos con instalaciones potencialmente contaminantes del suelo



En particular, en lo relativo a las zonas de actuación, Cubiertos Dalia, en Gernika, se localiza en un emplazamiento incluido en el “*Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*” según el Decreto 209/2019. Está inventariado como “Industrial”, con el Código 48046-00152. Este emplazamiento, no sólo abarca casi todo el solar de Cubiertos Dalia, sino que se extiende hasta el cauce del Oka.



Figura 13. *Inventario de Suelos con instalaciones potencialmente contaminantes del suelo en el entorno de Cubiertos Dalia, Gernika.*



La ubicación de Astilleros Murueta también coincide con un emplazamiento incluido en el *Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*, según el Decreto 209/2019. En este caso se distinguen dos zonas dentro el emplazamiento: una, con Código 48908-00001, que abarca todo el astillero; y otra con Código 48908-00002, que hace referencia a un vertedero.



Figura 14. *Inventario de Suelos con instalaciones potencialmente contaminantes del suelo en el entorno de los Astilleros de Murueta*

5.5. MEDIO HIDROLÓGICO

En este apartado, se recogen los condicionantes ambientales principales de la red y la cuenca hidrográfica del área funcional, en particular los riesgos de inundación, así como otras particularidades hidrológicas en el entorno más cercano a las actuaciones objeto de la Modificación. Posteriormente, se consideran aspectos legales y normativos, y finalmente, se aborda la calidad de las aguas, superficiales y subterráneas.



5.5.1. Red hidrográfica. Cursos de agua y humedales

La Modificación del PTP se desarrolla dentro de la cuenca del río Oka, uno de los tres ríos principales, junto con Lea y Artibai, del Área Funcional de Gernika-Markina. El humedal en torno al río Oka está incluido dentro del Inventario Español de Zonas Húmedas (ver figura).

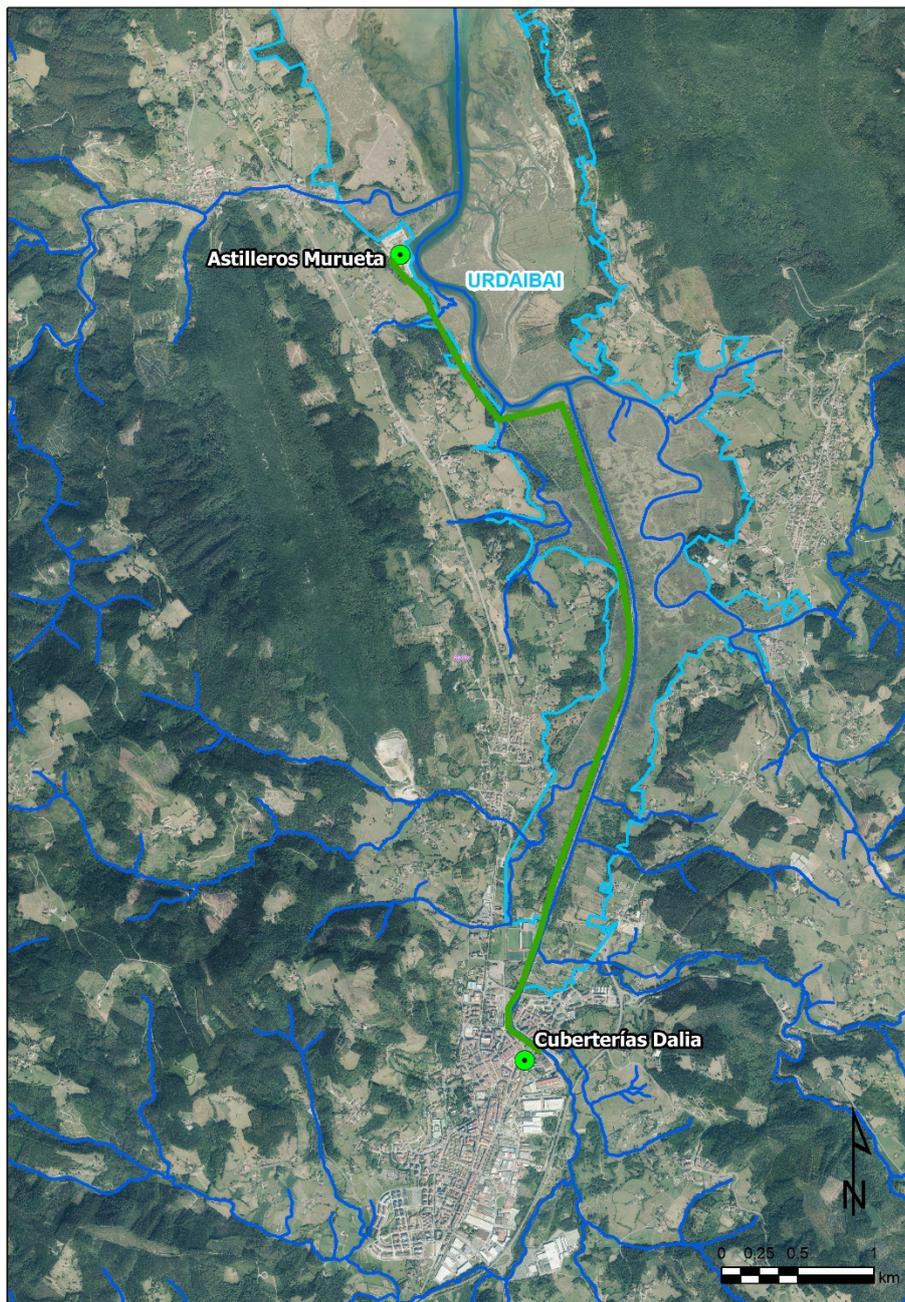


Figura 15. Red Hidrográfica y humedal Urdaibai, según el Inventario SNCZI



5.5.2. Cursos de agua y humedales protegidos en Planes Territoriales Sectoriales

Los cursos de agua protegidos, derivados de la aplicación de las “líneas de retiros mínimos”, establecidas en Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos del Gobierno Vasco (Artículo 30 del PTP vigente). Asimismo, existen humedales incluidos en el PTS de Zonas Húmedas del PV y restricciones de uso, según el Artículo 31 del PTP vigente.

En concreto, en el ámbito, se encuentra el humedal *Ria de Urdaibai*, incluido en el Grupo I del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco, “Humedales afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai”. Al estar incluido dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se regula de acuerdo a la normativa del PRUG.

5.5.3. Zonas inundables

Según la Directiva 2007/60 sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación, el Ministerio para la Transición Ecológica, ha desarrollado un Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), para la prevención de riesgos de inundación y la planificación territorial. Mediante herramientas de Sistemas de Información Geográfica, se han estudiado aquellas zonas con riesgos de inundación para los periodos de tiempo de 10, 50, 100 y 500 años.

Los ríos del Área Funcional Gernika-Markina siguen una dirección principal SSW-NNE y son poco caudalosos, de perfiles longitudinales muy acusados, carácter torrencial y con cuencas de recepción de reducida extensión. Sin embargo, en determinados momentos y ante precipitaciones intensas pueden llegar a producir importantes concentraciones de agua, lo que supone un riesgo de inundación.

En base al Artículo 18 del PTP vigente, tendrán la condición de Áreas Inundables aquellas áreas que, por su localización, relieve y características topográficas, presentan riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias. Se consideran suelos afectados por riesgo de inundación en los tres periodos de retorno de Q=10, 100 y 500 años, a los correspondientes, según la delimitación recogida en la web de la Agencia vasca del agua (URA).

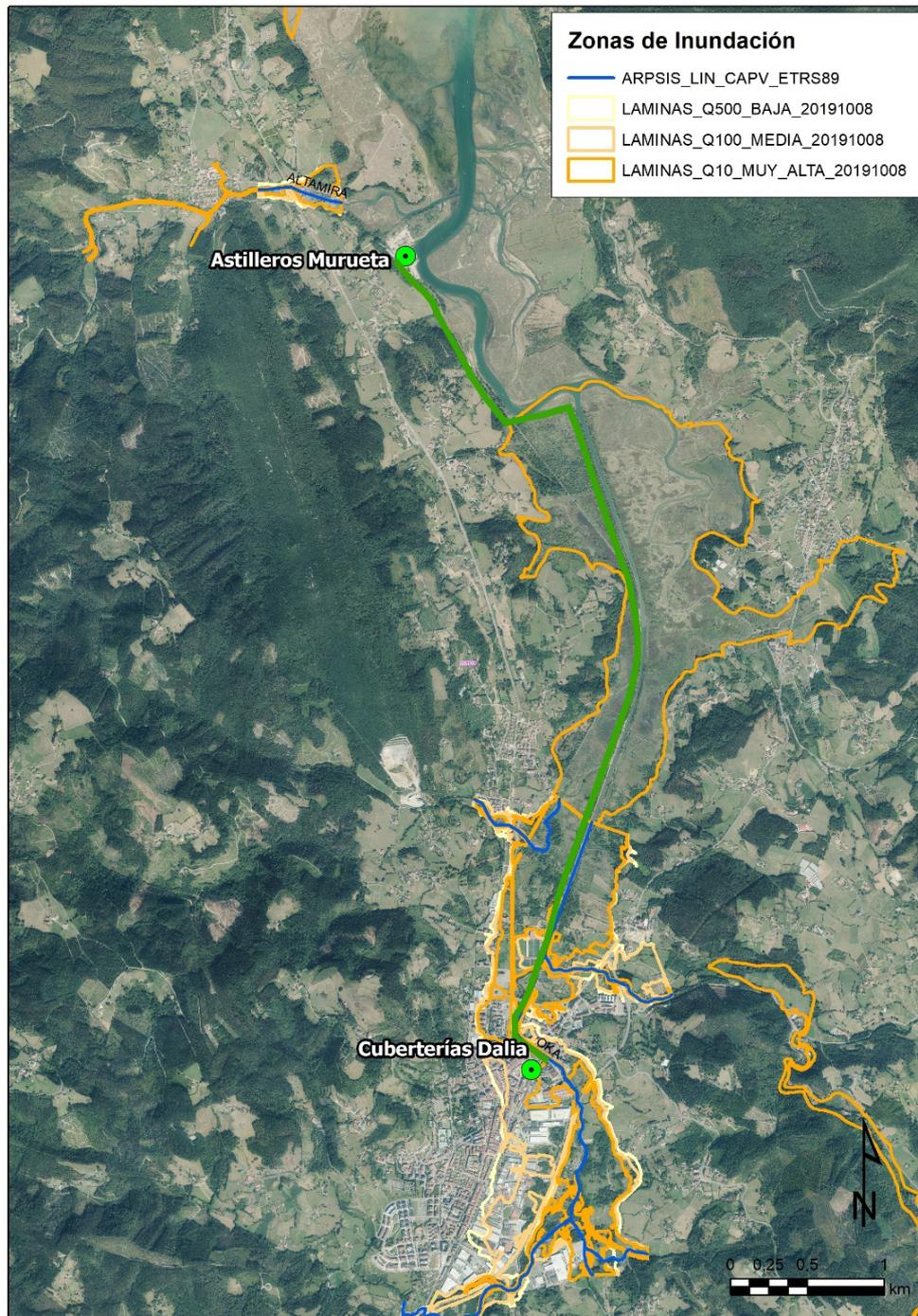


Figura 16. Zonas ARPSIS y láminas de inundación con periodo de inundación (Q) de 500, 100 y 10 años, según el SNCZI



La zona del astillero de Murueta está fuera de los tramos fluviales considerados en la SNCZI. Sin embargo, la zona de Dalia, en Gernika se encuentra, casi en su totalidad, dentro de la lámina de inundación de 10 años (Q10) de periodo de recurrencia.



Figura 17. Láminas de inundación con periodo (Q) de 500, 100 y 10 años, según el SNCZI

5.5.4. Dominio Público Marítimo-Terrestre

Se ha consultado el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) aprobado en el entorno a las zonas próximas a las actuaciones propuestas en la presente modificación del Plan que aquí nos ocupa. Asimismo, se han consultado los límites del DPH de las zonas entorno a los ríos que vierten al Oka.

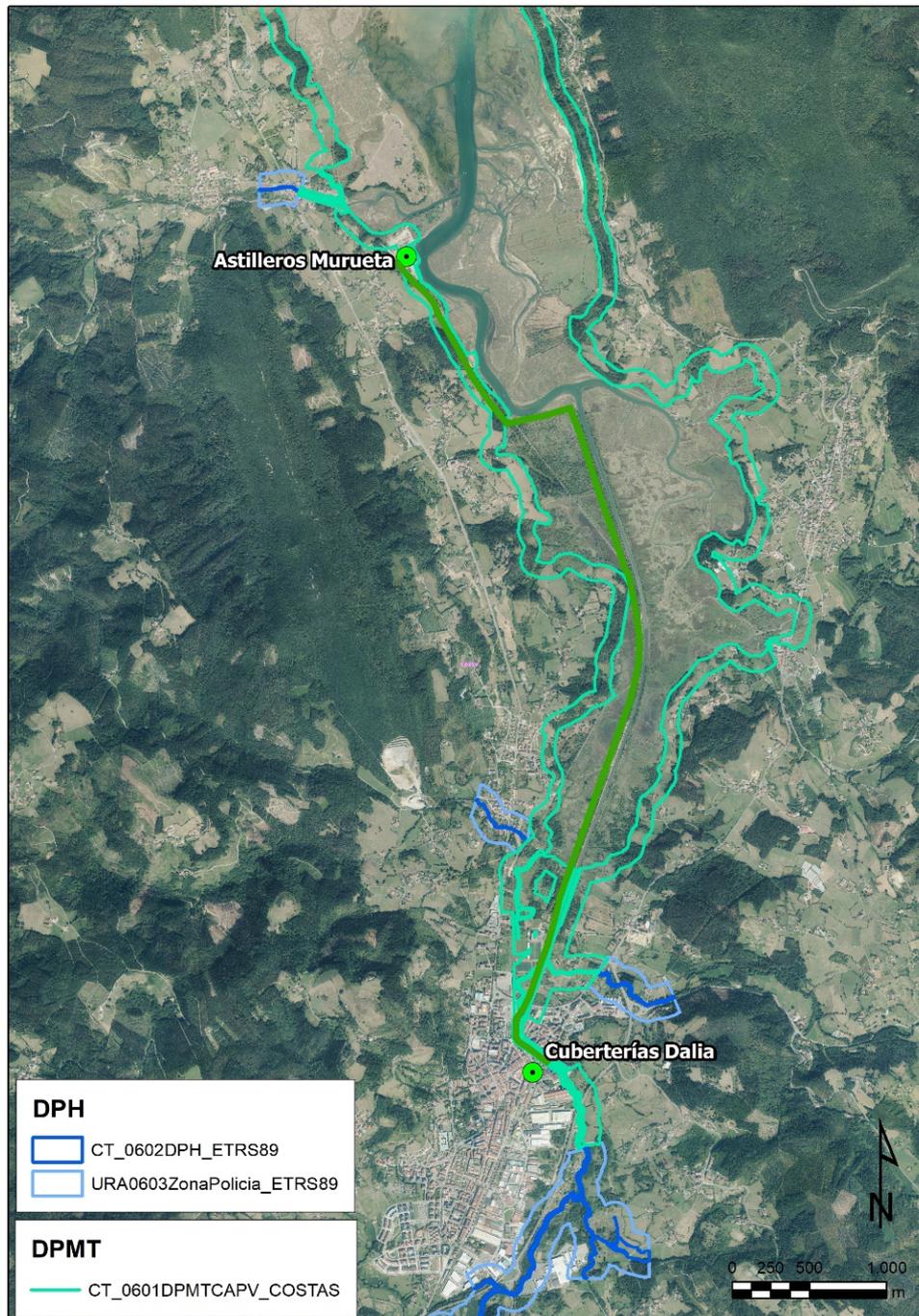


Figura 18. Deslinde del DPMT y DPH en el ámbito de estudio



Una pequeña parte de la zona este de los Astilleros de Murueta, así como los dos diques secos, se encuentran dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre (línea verde oscuro en la figura). El resto de la parcela de los Astilleros se ubica, casi en su totalidad, en Zona de Servidumbre (línea verde claro en la figura).

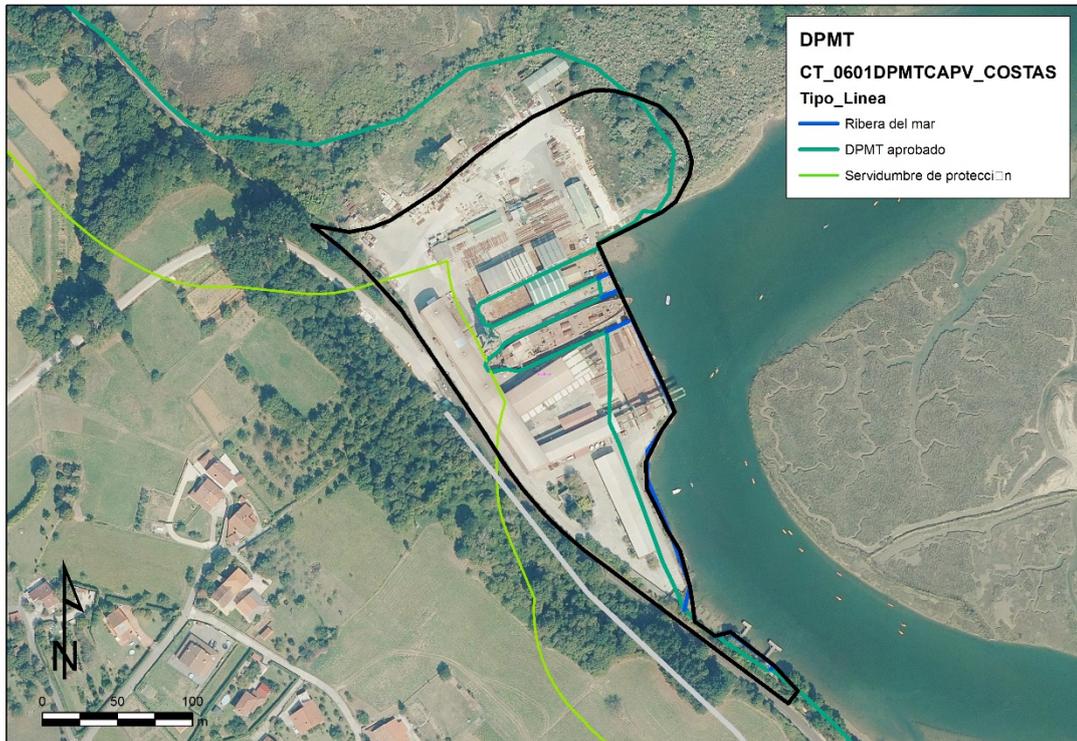


Figura 19. Deslinde del DPMT (línea verde oscuro) y Zona de Servidumbre (línea verde claro). En azul se representa la línea del mar



En la sede de Gernika, Cubiertos Dalia está fuera del DPMT. Una pequeña parte del este y norte de la parcela se encuentra dentro de Zona de Servidumbre (ver figura).

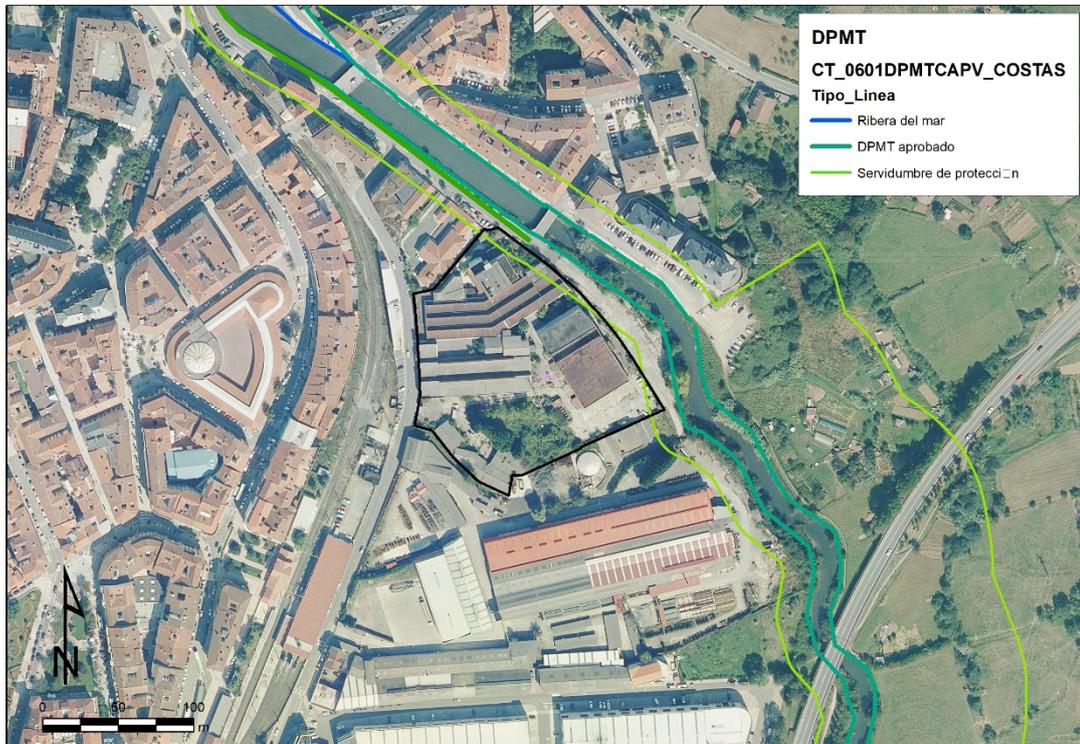


Figura 20. DPMT (línea verde oscuro) y Zona de Servidumbre (línea verde claro).
En azul se representa la línea del mar

5.5.5. Particularidades hidrológicas de interés

Con la construcción del astillero de Murueta, en 1943, y sus diversas ampliaciones en las décadas siguientes, comenzó un proceso que no sólo supuso la ocupación de terrenos de la marisma de Urdaibai sino, también, la invasión del propio canal de la ría, produciendo su estrechamiento y la modificación de su sección, alterando el flujo de agua en este punto.

Este proceso, además de sus consecuencias hidráulicas, dio lugar a la completa eliminación del ecosistema intermareal natural y su sustitución por un medio artificial, como son los rellenos que se utilizaron para generar la plataforma en la que se asienta el astillero (ver imágenes de la evolución histórica reciente del emplazamiento de Astilleros Murueta).



Figura 21. Tramo de ría entorno a Astilleros Murueta en 1945-1946



Figura 22. Tramo de ría entorno a Astilleros Murueta en 1984-1985



Figura 23. Tramo de ría entorno a Astilleros Murueta en 2009



5.5.6. Calidad de las aguas

Respecto a la calidad de las aguas, según URA (en geo.euskadi.eus), el estado de las masas de agua en Urdaibai es comparativamente mejor que el de la mayor parte de los ríos vizcaínos, aunque no dejen de existir cauces y zonas problemáticas: el río Oka a partir de Muxika y, sobre todo, en Gernika. Los demás cursos también presentan algunos problemas puntuales de contaminación como consecuencia de vertidos de origen agrario y urbano. No obstante, el estado ecológico y químico de los tramos Oka-A, Golako-A y Mape-A, es bueno.

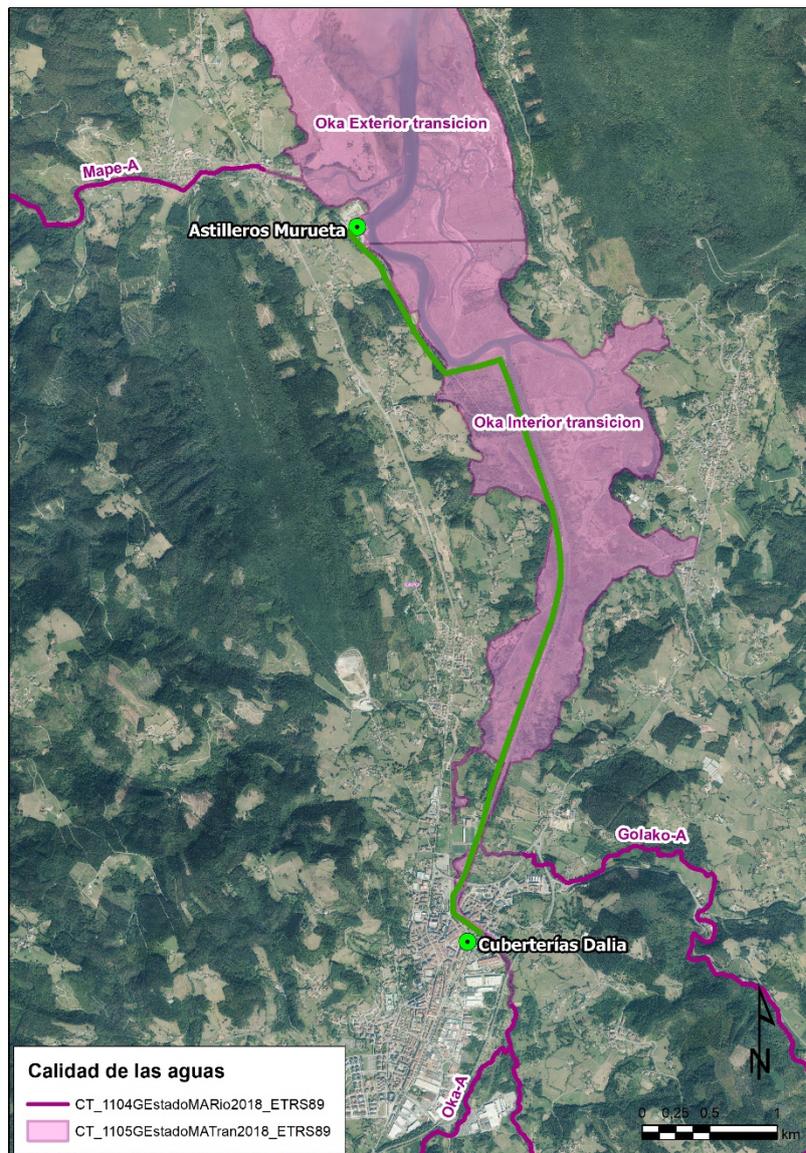


Figura 24. Zonificación de Masas de agua de transición y tramos fluviales, en el ámbito de estudio.



Por otra parte, hay dos masas de transición Estuario atlántico intermareal con dominancia marina, Oka Exterior y Oka Interior; las dos tienen un estado químico bueno, aunque su estado ecológico es malo.

5.5.7. Hidrogeología

Debido a las litologías permeables, el Área Funcional posee numerosos acuíferos subterráneos, por lo que la disponibilidad del recurso es alta.

La vulnerabilidad de estos acuíferos es muy elevada en muchas zonas de la comarca y, en unidades hidrogeológicas como la de Gernika, existen problemas de contaminación como consecuencia de vertidos urbanos e industriales.

En base al Artículo 36 del PTP, existen Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos, que son aquellas que, cumpliendo una función de recarga de los acuíferos subterráneos, presentan un alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de este recurso.

En la siguiente figura se recoge la delimitación, según el Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación, de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco (ver figura).

Por otra parte, el inventario de zonas de interés hidrogeológico del País Vasco, incluye un conjunto de acuíferos, independientes o interrelacionados, que constituyen una unidad práctica de investigación y de gestión del recurso, que son de interés por la reducida extensión de los afloramientos, y su complejidad estructural. En la imagen siguiente se incluyen los existentes en el ámbito de la Modificación.

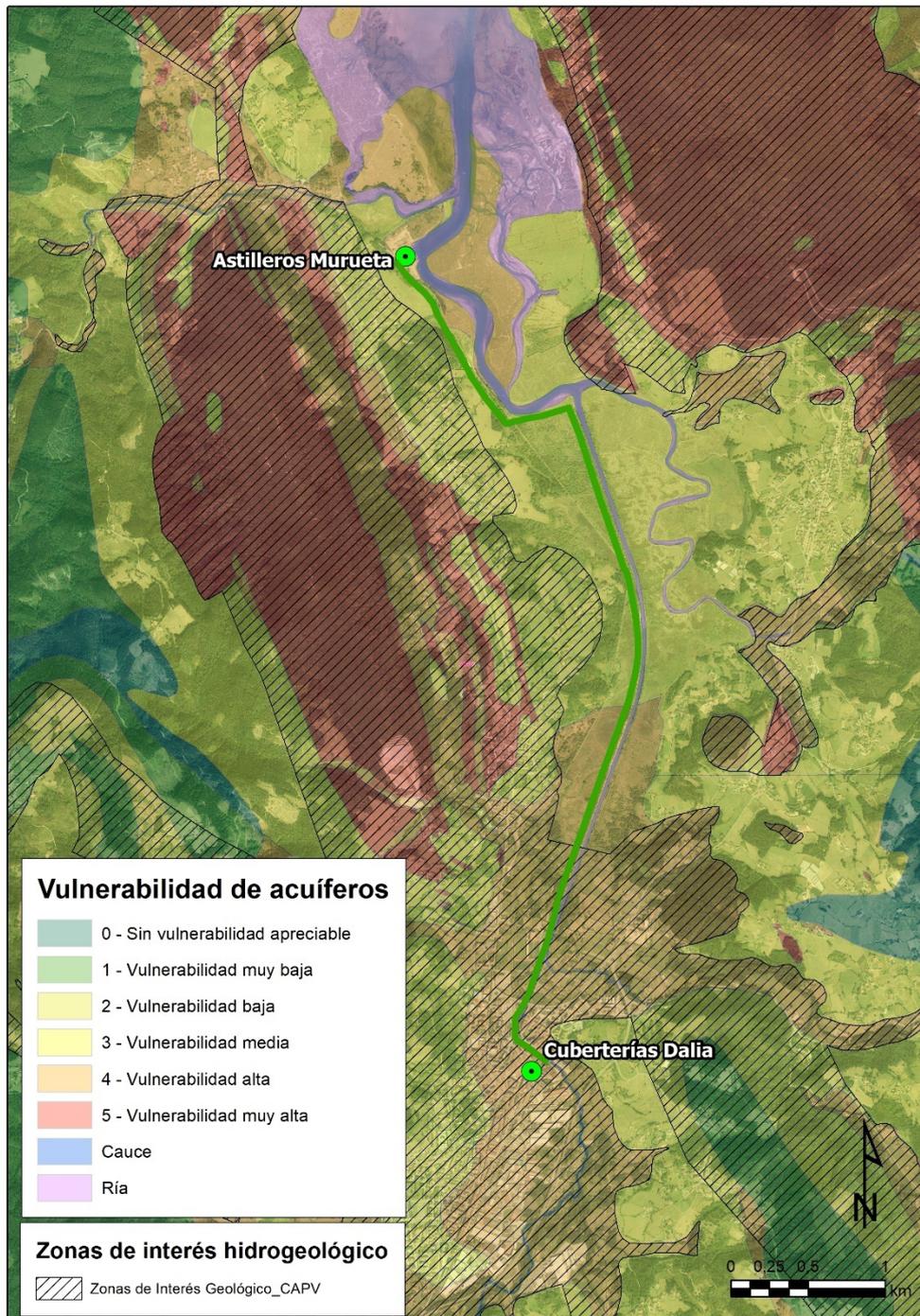


Figura 25. Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos y Zonas de interés hidrogeológico, según cartografía 1:25.000 de la CAPV



5.6. VEGETACIÓN

En este apartado se describen las formaciones vegetales, las teselas del inventario de los Hábitats de Interés Comunitario y se recoge información bibliográfica sobre especies de flora amenazada que pudiera distribuirse en el ámbito de estudio.

5.6.1. Descripción de la vegetación

Como base para describir la vegetación actual del ámbito se parte de la cartografía del Mapa de Vegetación y Hábitats del Gobierno Vasco 2007/2009.

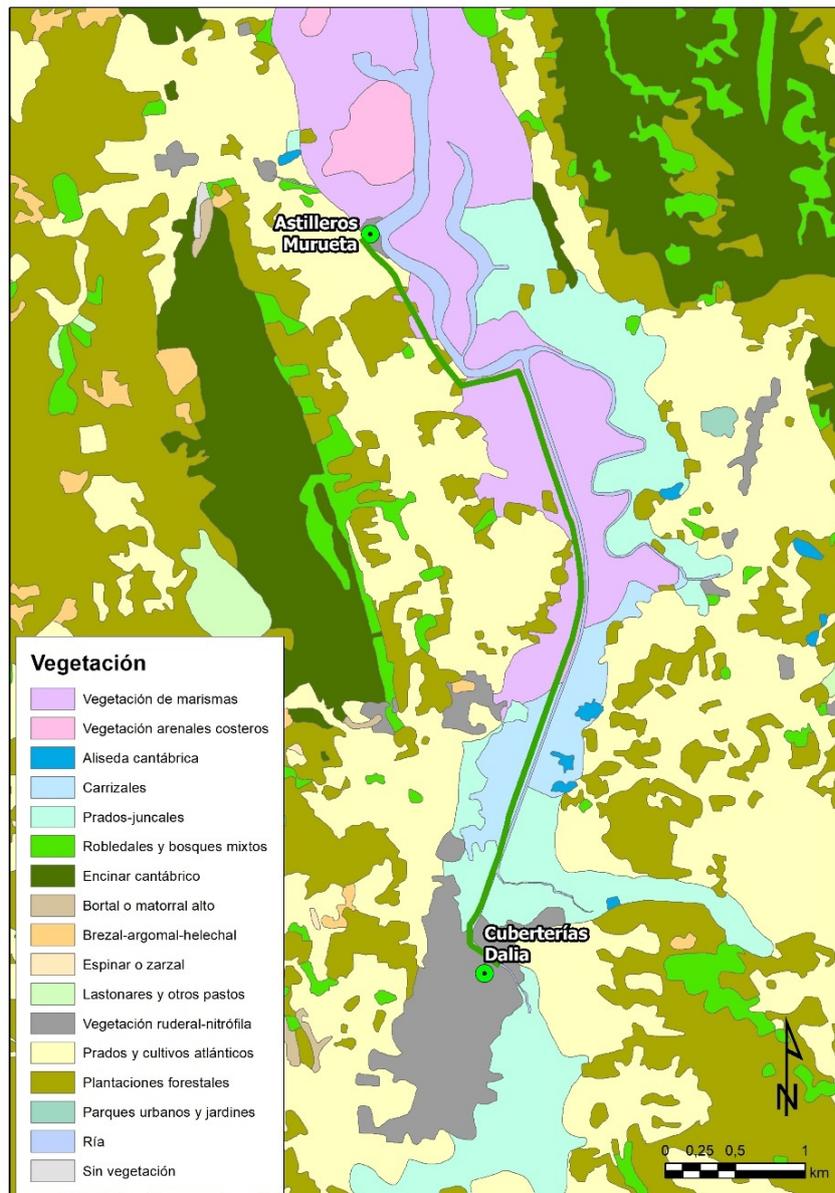


Figura 26. Mapa de Vegetación y Hábitats del Gobierno Vasco 2007/2009



Los emplazamientos de Cubiertos Dalia y Astilleros de Murueta se encuentran desprovistos de vegetación natural.

La senda o camino de conexión entre ambas sedes coincide básicamente con el GR-123, por lo que tampoco encontramos vegetación natural en la plataforma de este camino, aunque sí en sus márgenes, siendo en el entorno inmediato vegetación ruderal y nitrófila o plantaciones para proporcionar sombra a sus usuarios. Alrededor del camino, se presentan otras formaciones, principalmente prados y cultivos, aunque también vegetación de marisma, carrizales o lastonares y otros pastos, por citar los más frecuentes.

En el contexto general del ámbito estudiado, en base al *Mapa de Vegetación y Hábitats del Gobierno Vasco 2007/2009*, encontramos una representación de bosques autóctonos, básicamente robledales y encinares cantábricos.

Los robledales son de roble pedunculado (*Quercus robur*) y pubescente (*Q. pubescens*), acompañados frecuentemente de fresno (*Fraxinus excelsior*), arce menor (*Acer campestre*), abedul (*Betula celtiberica*), tilo (*Tilia platyphyllos*) y mostajo (*Sorbus aria*), entre otros.

El encinar cantábrico pertenece a la asociación *Lauro nobilis-Quercetum ilicis*. El dosel arbóreo está dominado por la encina (*Quercus ilex subsp. ilex*). Aparte de ella, apenas ninguna otra especie arbórea participa en el dosel superior del bosque; como mucho, algunos arbolillos como laurel (*Laurus nobilis*) o madroño (*Arbutus unedo*) llegan a hacer alguna competencia a la encina, particularmente en claros y bordes del bosque.

Los aclareos del encinar conducen a un primer estadio de degradación conocido como matorral alto termoatlántico-bortal. Si dicho matorral es cortado o incendiado es sustituido de forma espontánea por otras formaciones, como es el caso del llamado prebrezal, el brezal-argomal o, incluso a formaciones herbácea como es el lastonar u otros prados mesófilos atlánticos, los cuales abundan asociados a cultivos en el ámbito de estudio.

En las riberas o en zonas encharcadas aledañas, se encuentran alisedas y otras formaciones no leñosas de ribera, como son, carrizales y juncales. Existen otras formaciones herbáceas, asociadas a zonas próximas a la costa, como son la vegetación de arenales costeros o la vegetación de marismas.

Tienen una presencia significativa las plantaciones forestales. Constituidas principalmente por la especie *Pinus radiata*, junto con: *Chamaecyparis lawsoniana*, *Eucalyptus spp.*, *Larix sp.*, *Pinus nigra*, *Pinus pinaster*, *Platanus hybrida*, *Populus sp.*, *Quercus rubra*, *Robinia pseudoacacia* y otras.



Finalmente, asociada al entorno urbano o industrial, aparece vegetación ruderal nitrófila y zonas sin vegetación.

5.6.2. Hábitats de Interés Comunitario (HICs)

Los hábitats de interés comunitario de la Red Natura 2000 se han obtenido de la cartografía disponible en geo.euskadi.eus actualizados en 2019. Se puede observar que la presencia de numerosas teselas de hábitats de interés comunitario de la Red Natura 2000, tanto de hábitats terrestres como de marinos.

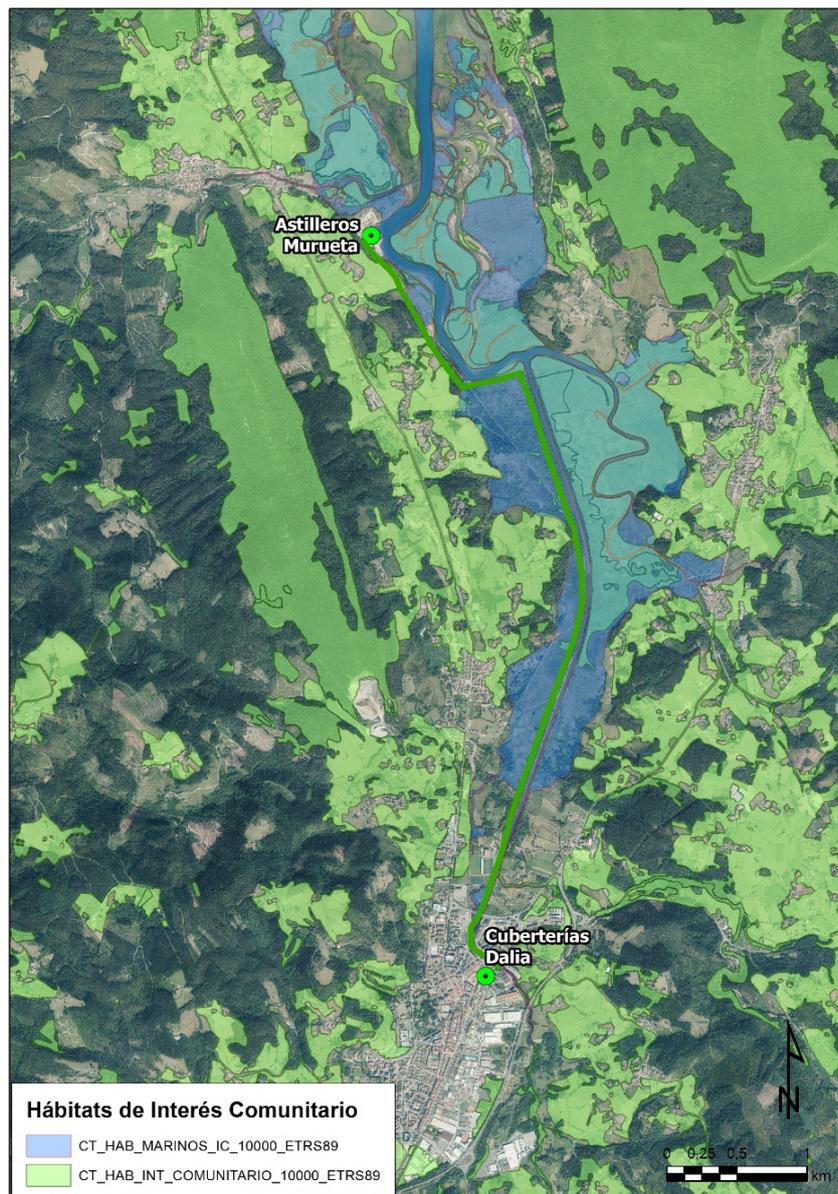


Figura 27. Mapa de Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio según cartografía actualizada en 2019



De manera análoga a lo indicado anteriormente para la vegetación, dado que los emplazamientos de Astilleros Murueta y de Cubiertos Dalia y la plataforma del camino de conexión carecen de vegetación natural, no se encuentra en ellos ningún Hábitat de interés Comunitario.

No obstante, sí se encuentran algunos HICs en sus proximidades.

En el entorno próximo de Astilleros Murueta, en sus límites al norte y a la ría, están presentes los hábitats marinos, HIC 1130 de Estuario; y entre los hábitats terrestres, 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritima*), 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) y 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).



Figura 28. Hábitats de Interés Comunitario en el entorno de Astillero de Murueta



En el caso de Cubiertos Dalia, los HICs limítrofes con la parcela están ligados al curso del Oka, en el que se encuentra el HIC 1130 de Estuario y 91E0 de Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)



Figura 29. Hábitats de Interés Comunitario próximos a Cubiertos Dalia.

5.6.3. Especies de flora amenazada

Su regulación, igual que en el caso de fauna amenazada, viene determinada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza, la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y las determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Flora del País Vasco y los correspondientes Planes de Gestión de las especies.

Debido a la ausencia de vegetación natural, indicada en los apartados de la vegetación e HICs, no es posible la presencia de flora amenazada en estos emplazamientos. Igual sucede con la plataforma del camino GR-123.

Por establecer un ámbito geográfico más amplio de posible presencia de especies de flora amenazadas, a continuación, se relacionan las especies de flora amenazada potencialmente existente en el A.F de Gernika-Markina, según la cartografía generada en cuadrículas 1x1 por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (2003) (ver tabla).



Especie	Grado de amenaza
<i>Chamaesyce peplis</i>	Vulnerable
<i>Culcita macrocarpa</i>	Vulnerable
<i>Festuca rubra pruinosa</i>	Vulnerable
<i>Festuca rubra rubra</i>	Vulnerable
<i>Hymenophyllum tunbrigense</i>	Rara
<i>Ilex aquifolium</i>	Interés Especial
<i>Juncus acutus</i>	Rara
<i>Lavatera arborea</i>	Rara
<i>Lycopodium clavatum</i>	Rara
<i>Matricaria maritima maritima</i>	En Peligro de extinción
<i>Medicago marina</i>	Vulnerable
<i>Narcissus bulbocodium</i>	Interés Especial
<i>Olea europea oleaster</i>	Rara
<i>Ophioglossum vulgatum</i>	Interés Especial
<i>Osmunda regalis</i>	Rara
<i>Pinguicula lusitanica</i>	Interés Especial
<i>Salicornia lutescens</i>	Rara
<i>Salicornia obscura</i>	Vulnerable
<i>Sarcocornia perennis perennis</i>	Rara
<i>Sonchus maritimus maritimus</i>	Rara
<i>Trichomanes specciosum</i>	Interés Especial
<i>Suadea maritima</i>	Vulnerable
<i>Woodwardia radicans</i>	Interés Especial
<i>Zostera noltii</i>	Vulnerable

Consultados los Planes de Recuperación de flora, se observan teselas del Área incluidas en los Planes de recuperación de *Prunus lusitanica* en el ángulo noroeste del ámbito, así como pequeños núcleos, casi inapreciables por su poca extensión, correspondientes a *Chamaesyce peplis*, a unos 850m al norte de los Astilleros de Murueta y *Matricaria marítima*, a más de 1,5km norte de los citados Astilleros.

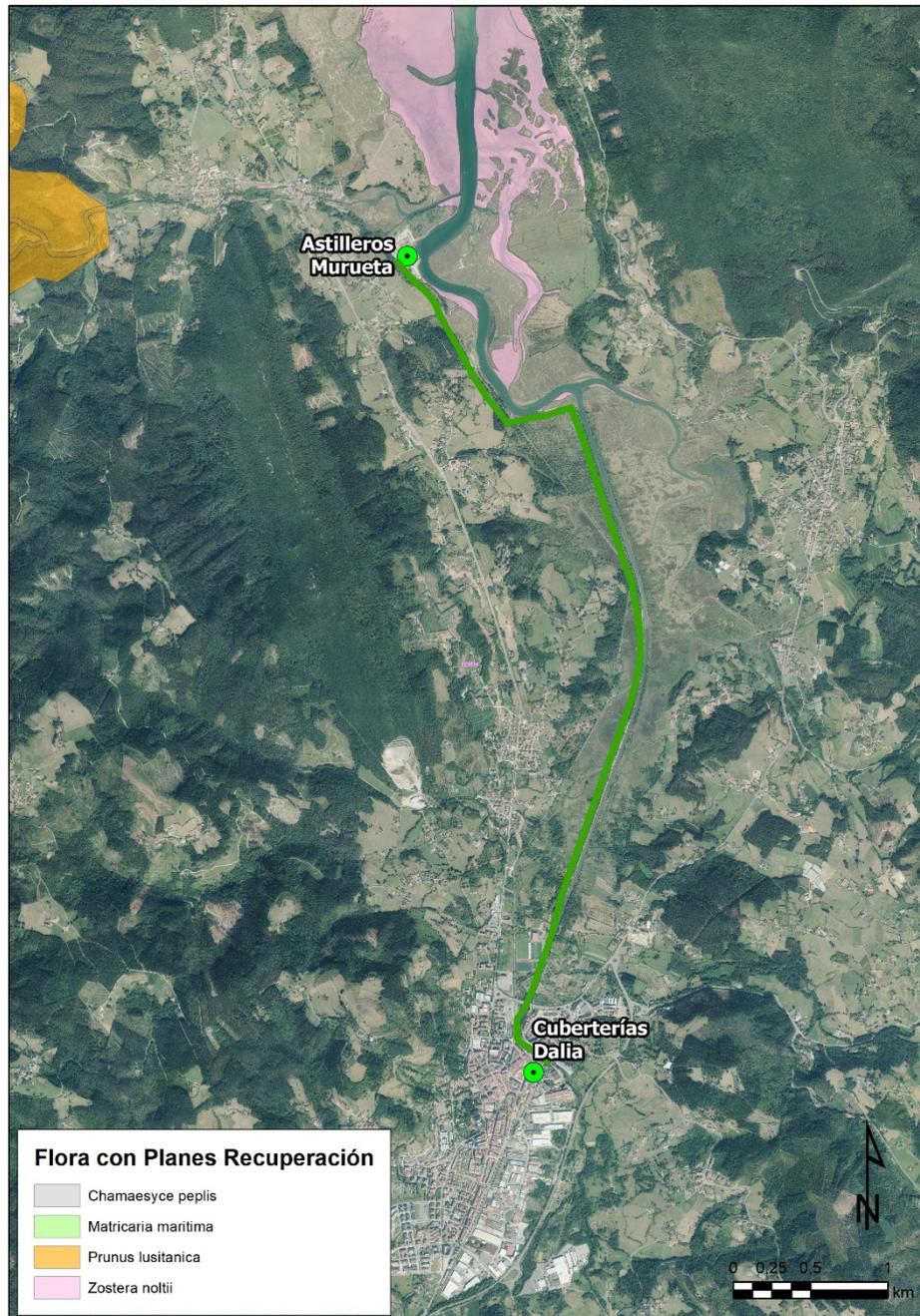


Figura 30. Distribución de especies de flora con Planes de Recuperación, entre las que destaca *Zostera noltii*, por su abundancia y proximidad a las posibles zonas de actuación

Destaca la presencia de *Zostera noltii*, especialmente en las zonas próximas al Astillero de Murueta (ver figura), tal y como se refleja en los Documentos técnicos para la conservación de la flora amenazada en el País Vasco, de 2011. *Zostera noltii*,



es una planta fanerógama que se encuentra catalogada como especie en peligro de extinción y que forma praderas en las zonas intermareales. Esta especie cuenta con Plan de Recuperación. Como se observa en la siguiente figura, la ribera marina del emplazamiento de Murueta se encuentra, entre dos zonas ocupadas por las denominadas Áreas de recuperación de *Zostera noltii*.

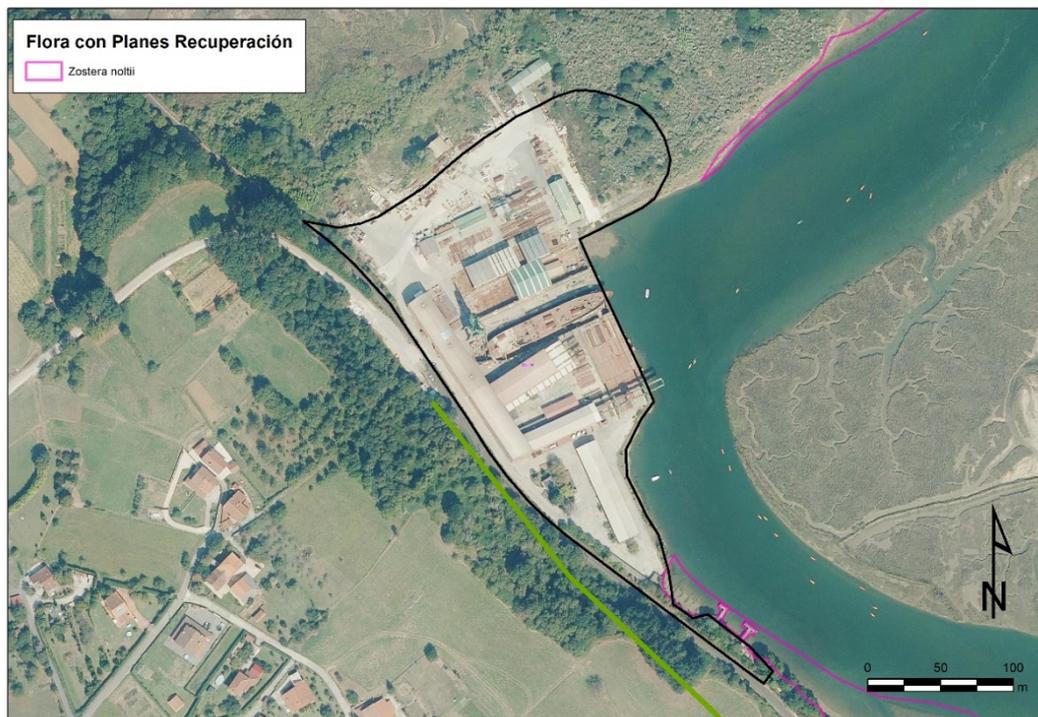


Figura 31. Distribución de las Áreas de recuperación de *Zostera noltii* en el entorno próximo a los Astilleros de Murueta.

5.7. FAUNA

Debido al ya mencionado alto grado de urbanización del emplazamiento de la fábrica Dalia y de los Astilleros Murueta, no es esperable la existencia en ellos de especies de fauna valiosas.

No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación y el Plan de Compatibilización pondrán las bases para comprobar si existen o no colonias de quirópteros asociados a las construcciones de los emplazamientos de Astilleros de Murueta y Cubiertos Dalia. Debido a su buena representación en la Reserva de la Biosfera, no es descartable su presencia.

En el entorno rural de la sede de Astilleros Murueta y del camino/senda de conexión, la diversidad de ambientes representados es alta, y se ve beneficiada por los sistemas tradicionales de gestión agraria, la heterogeneidad de paisajes, etc.



Estos entornos mantienen un valor ecológico alto, constituyendo ámbitos notables para la fauna, por la variedad de especies que acogen o por dar refugio a especies amenazadas. Entre los hábitats particulares que albergan especies de gran interés, se encuentran los espacios litorales y el área incluida en el Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), como se explica más adelante.

En lo referente a la avifauna, es importante indicar que existen condiciones óptimas para la nidificación, estando todo el ámbito de la Modificación, a excepción la sede de Gernika, dentro de la IBA 35 Urdaibai-Matxitxako, que hace de estos espacios lugar preferente de parada y descanso en sus viajes migratorios. También son destacables, las áreas incluidas en el Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario.

5.7.1. Áreas relevantes de distribución de especies

En un ámbito amplio, como es el Área Funcional de Gernika-Markina, se encuentran algunas de las especies de fauna amenazada protegida en base al Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza, la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y las determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Fauna de la País Vasco y los correspondientes Planes de Gestión y Conservación específicos.

Con Plan de Gestión aprobado presentes en el Área Funcional se encuentran: paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*); cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), y visón europeo (*Mustela lutreola*), ésta, en peligro de extinción.

El paíño es un ave pelágica cuyas zonas de cría están en la costa, alejadas del ámbito de las actuaciones de la modificación del plan que nos ocupa. Algo similar ocurre con el cormorán moñudo, cuyas zonas de cría se sitúan muy alejadas del ámbito de la Modificación.

Sin embargo, en el caso del visón europeo, sí encaja con su hábitat el entorno de las zonas posibles de actuación. El Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), aprobado por el Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), en el Territorio Histórico de Bizkaia, considera a esta especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas. El ámbito de este Plan de Gestión es limítrofe con la sede de los Astilleros Murueta por sus lados norte y este, y engloba la mayor parte del recorrido del camino de conexión. Las zonas del camino no incluidas dentro del ámbito de este Plan discurren adyacentes o muy cercanas a él.

La ubicación de Cubiertos Dalia también limita con el ámbito del Plan, al estar el río Oka en este punto, incluido en él.

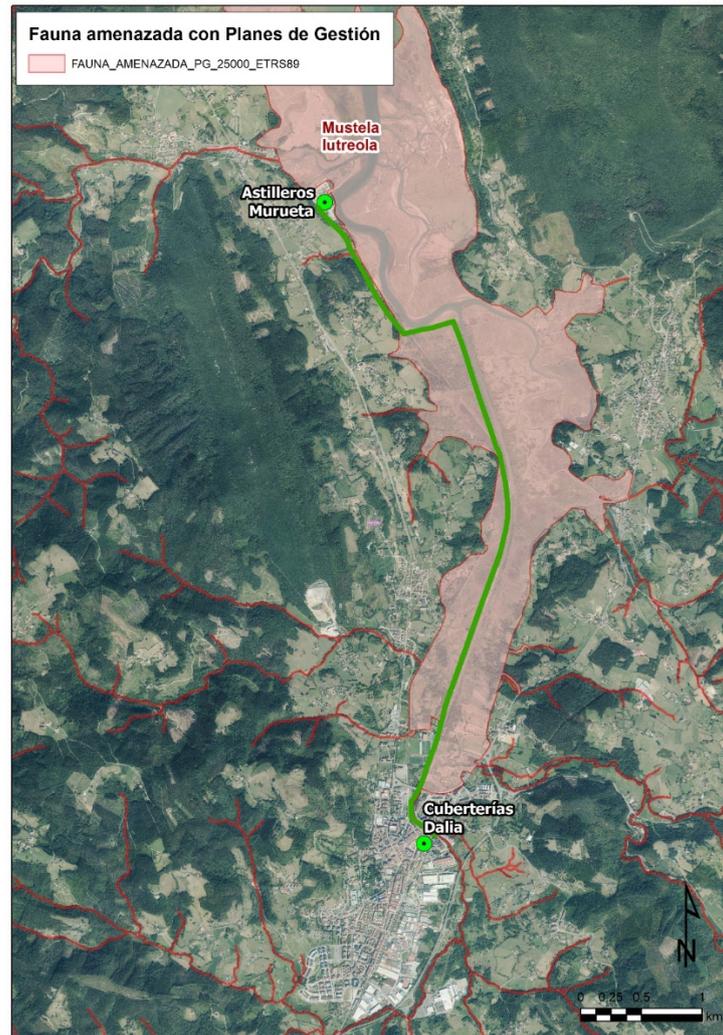


Figura 32. Distribución del Área de interés Especial del visón en el ámbito

De manera adicional, el Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan las Zonas Especiales de Conservación en el ámbito de Urdaibai y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai, incluye el visón europeo (*Mustela lutreola*) en la información del formulario oficial, como uno de los elementos clave de este espacio de la Red Natura 2000.

Aunque los emplazamientos de Dalia y Murueta presentan un alto grado de antropización, que no les hace adecuados para esta especie, el Estudio Ambiental Estratégico estudiará en detalle la distribución y uso del espacio por parte del visón europeo, especialmente en el entorno del camino de conexión y de la vía de acceso a Murueta, al objeto de garantizar su no afección, así como la no interferencia de la Modificación con los objetivos y directrices el Plan.



5.7.2. Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario

Según el Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario en el País Vasco, quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), alimoche (*Neophron pernocterus*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*), en base a la Ley 16/1994 y el Decreto 167/1996, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, presentan varias teselas correspondientes a sus Áreas de Interés Especial y Zonas de Protección para la alimentación en el ámbito de estudio (ver figura).

Las sedes de Murueta y Gernika y las vías de comunicación entre ambas se encuentran a gran distancia de las teselas más cercanas de estas Áreas de Interés Especial y Zonas de Protección para la alimentación de estas especies.

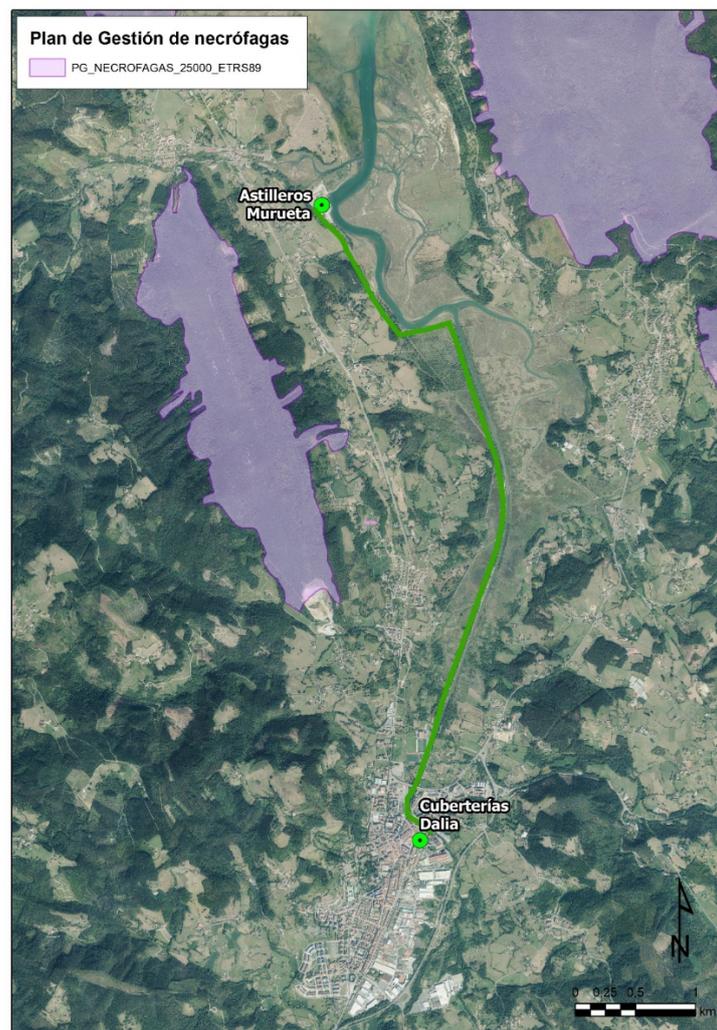


Figura 33. Áreas de Interés Especial y Zonas de Protección para la alimentación incluidas en el Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas en el ámbito.



5.7.3. Otras especies de interés

En cuanto a la avifauna, es importante indicar que gran parte del ámbito está incluida en el Área de Interés para las Aves (IBA) 35 Urdaibai-Matxitxako. Esta zona se aborda en el siguiente apartado, relativo a las áreas naturales de especial relevancia.

En el ámbito de estudio se encuentra una zona declarada objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes del agua. Estas zonas forman parte del registro que cada demarcación hidrográfica establece en base al artículo 6 y el anexo IV de la Directiva Marco del Agua (y en el artículo. 24. RD 907/2007). Se trata de una zona de protección por presencia de especies de interés económico, moluscos y otros invertebrados, en concreto la zona de protección de moluscos de Mundaka (estuario del Oka), Subzona de Kanala (ver figura). Esta zona se encuentra a más de 150 m aguas debajo de los Astilleros de Murueta. No se considera que la Modificación del PTP, pueda alterar a estas especies.

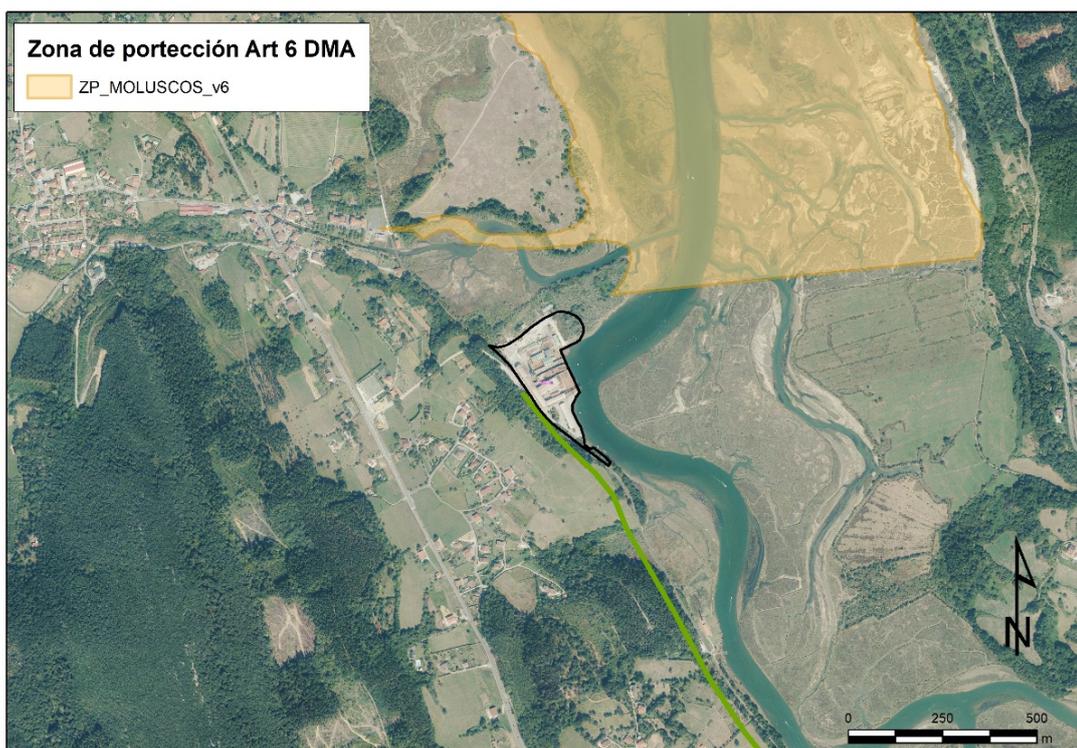


Figura 34. Zona de protección por moluscos, según el artículo 6 de la DMA.

Pese a no contar con Plan Gestión aprobado, en el ámbito del área funcional existen también las Áreas de Interés Especial del resto de especies de fauna amenazada presentes en el Área Funcional, entre las que destacan ciertas especies de quirópteros amenazados: murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago



grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*).

En ese sentido, hay que indicar que el PRUG de Urdaibai protege determinadas especies de fauna asociadas a edificaciones antiguas, como es el caso de los quirópteros. El catálogo faunístico de Urdaibai, incluye 16 especies de quirópteros, incluidas en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats (estrictamente protegidas). El Estudio Ambiental de la Modificación del PTP, tendrá en cuenta la potencial presencia de estas especies.

5.8. ÁREAS NATURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

El alto valor ambiental de Urdaibai ha sido reconocido no sólo por el Programa Hombre & Biosfera de la Unesco en 1984 UNESCO integra a Urdaibai en su programa MaB (*Man and Biosphere*) sino, también, por la Unión Europea, mediante su inclusión en la Red de Espacios Protegidos Red Natura 2000 y por el Convenio Internacional de Ramsar. Asimismo, la designación es reforzada con la aprobación, el 6 de julio de 1989, por parte del Parlamento Vasco de la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que establece un régimen jurídico especial para los actos que se pretendan desarrollar en este espacio.

5.8.1. Red Natura 2000

La Red Natura 2000 se regula en la actualidad en el derecho interno español mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículo 46.4). Está formada por dos tipos de figuras de protección, las cuales incluyen todo el ámbito de nuestro proyecto: Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC).

En el ámbito se localizan las ZECs: ES2130006 Red Fluvial de Urdaibai, ES2130007 Encinares cantábricos de Urdaibai y ES2130008 Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai, el cual queda englobado por la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai.

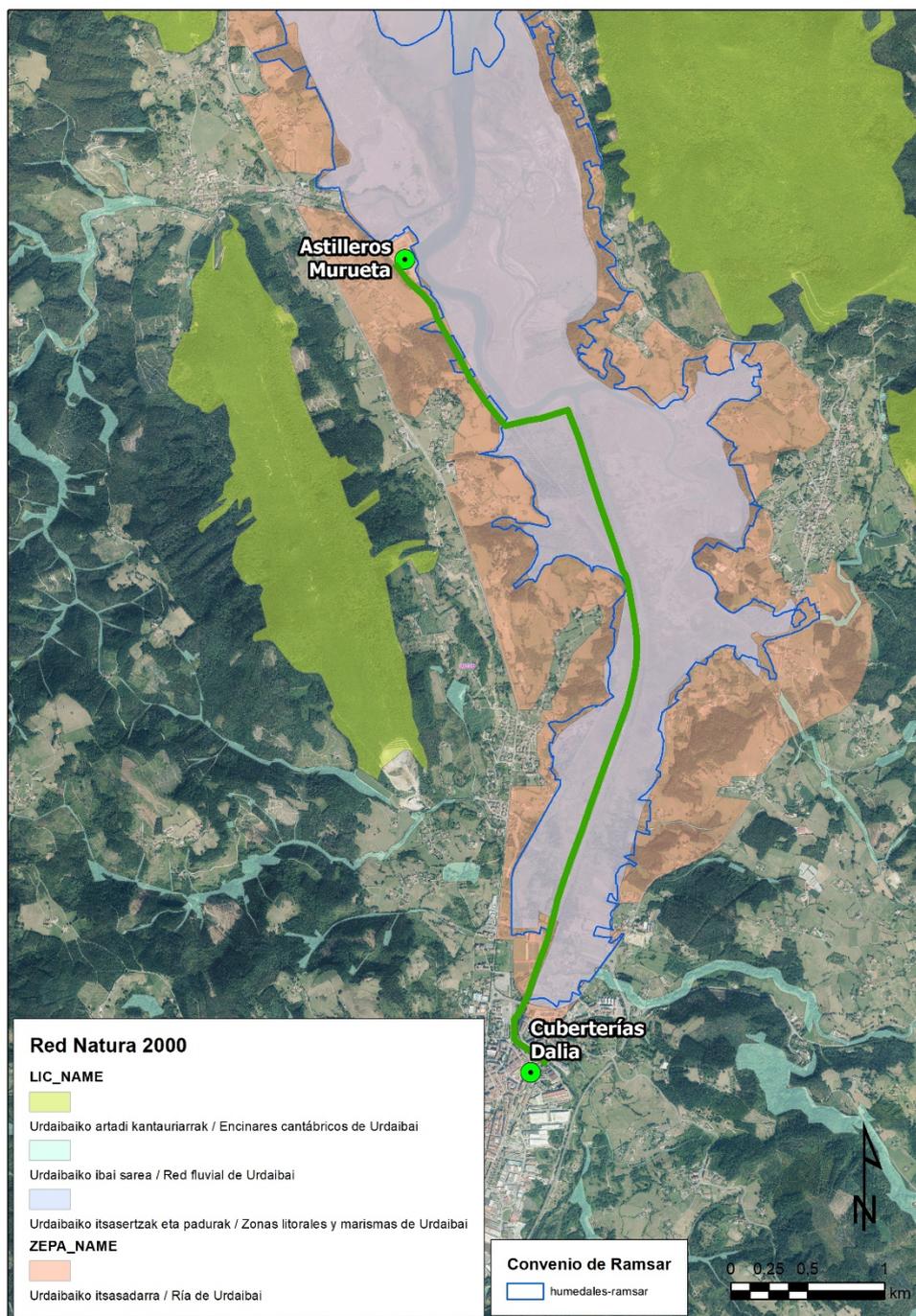


Figura 35. Distribución de ZECs y ZEPAs en Urdaibai y límites del humedal Ramsar

A continuación, se incluyen imágenes de detalle de la ubicación de estos espacios de la Red Natura 2000 respecto de Astilleros Murueta y Cubiertos Dalia (ver figuras).

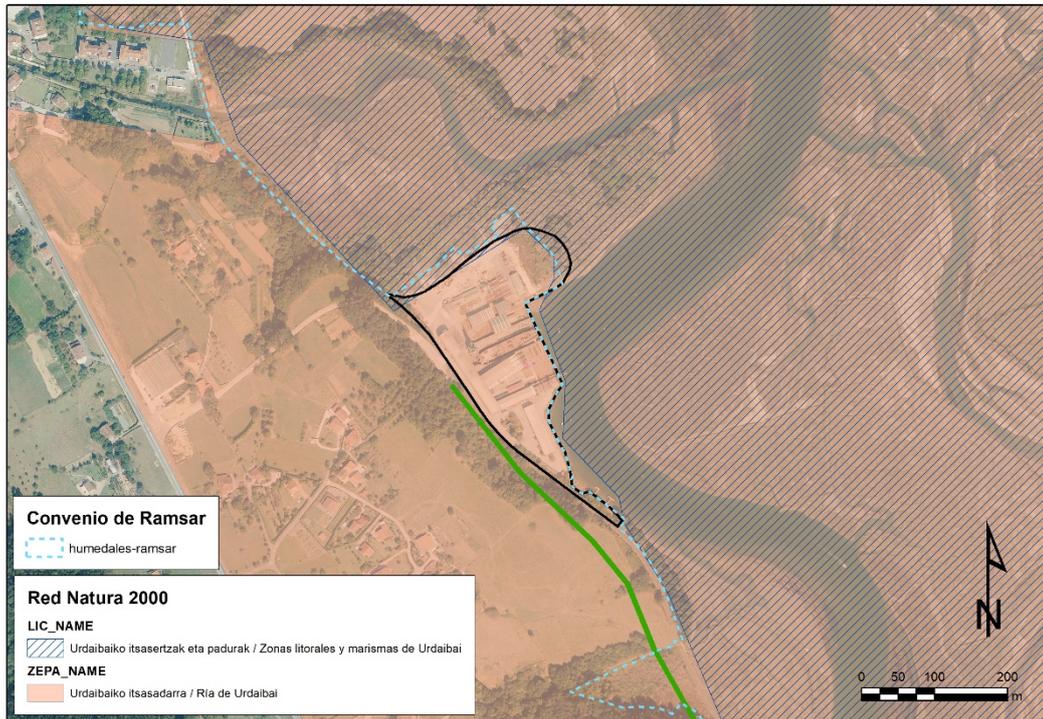


Figura 36. Distribución de ZECs y ZEPAs en las proximidades a Astilleros Murueta.



Figura 37. Distribución de ZECs y ZEPAs en las proximidades a Cubiertos Dalia.



La ubicación de Astilleros de Murueta está completamente incluida dentro de los límites la ZEPA Ria de Urdaibai. Dos pequeñas partes de la parcela, en sus extremos noreste y noroeste, están dentro de la ZEC Zonas litorales y marismas de Urdaibai.

Cubiertos Dalia, no está incluida dentro de ningún espacio Red Natura 2000, siendo el más próximo la ZEC Red Fluvial de Urdaibai, a unos 100 m al este y al otro margen de la ría.

Por otra parte, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por la ZEPA Ria de Urdaibai y por la ZEC Zonas litorales y marismas de Urdaibai, excepto los 500 m de su tramo más meridional, en Gernika.

5.8.2. Convenio de Ramsar

El objetivo fundamental del Convenio de Ramsar es la conservación y uso racional de los humedales a través de la acción nacional y la cooperación internacional. Es un tratado de la UNESCO cuyo objetivo es coordinar la conservación de los humedales a escala internacional, especialmente aquellos que proporcionan hábitats para aves acuáticas.

Dentro de los seis humedales que cuenta Euskadi en la lista RAMSAR, destaca la Ría de Mundaka-Gernika, que fue incluido en la lista de humedales RAMSAR en el año 2009 (ver figura anterior).

El extremo nordeste de Astilleros Murueta está dentro del Humedal del Convenio Ramsar Ría de Mundaka-Gernika. Asimismo, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por dicho humedal, excepto su tramo más meridional, ya próximo a Gernika.

Cubiertos Dalia está fuera de este humedal, que queda a casi un kilómetro más al norte.

El Gobierno Vasco a través de la Agencia Vasca del Agua (URA), ha desarrollado normativa propia dirigida a prevenir nuevas afecciones y promover acciones de mejora ambiental de dichos humedales.

La limitaciones y obligaciones en esta zona vienen determinada por el siguiente marco legal:

- Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



- Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del Gobierno Vasco.

5.8.3. Reserva de la biosfera de Urdaibai

La ría de Urdaibai fue declarada *Reserva de la Biosfera* por el Comité del *Programa Hombre & Biosfera* de la UNESCO en 1984. Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza.

Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales. Las Reservas de la Biosfera son también lugares de experimentación y de estudio del desarrollo sostenible.

El establecimiento de un régimen jurídico especial para la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con el fin de proteger la integridad y potenciar la recuperación de la gea, flora, fauna, paisaje, aguas y atmósfera, en razón de su interés natural, científico, educativo, cultural, recreativo y socioeconómico, se llevó a cabo mediante la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la RBU.

El 27 de septiembre de 2016 se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016), documento normativo que ordena las actividades a realizar dentro del espacio protegido, desde un enfoque de sostenibilidad. El ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. Estos se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

Los dos ámbitos en los que se desarrollará la ampliación del museo, Murueta y Dalia, tienen la clasificación de Suelo Urbano; en concreto, Suelo Urbano Industrial, por lo que no les resulta de aplicación la normativa del PRUG.

El camino de conexión entre Dalia y Murueta se desarrolla, en la mayor parte de su recorrido a través de Suelo No Urbanizable, por lo que sí le es de aplicación el PRUG. Los aspectos derivados del PRUG que repercuten en la ordenación del territorio se recogen en el apartado 5.10.1, Planeamiento territorial.

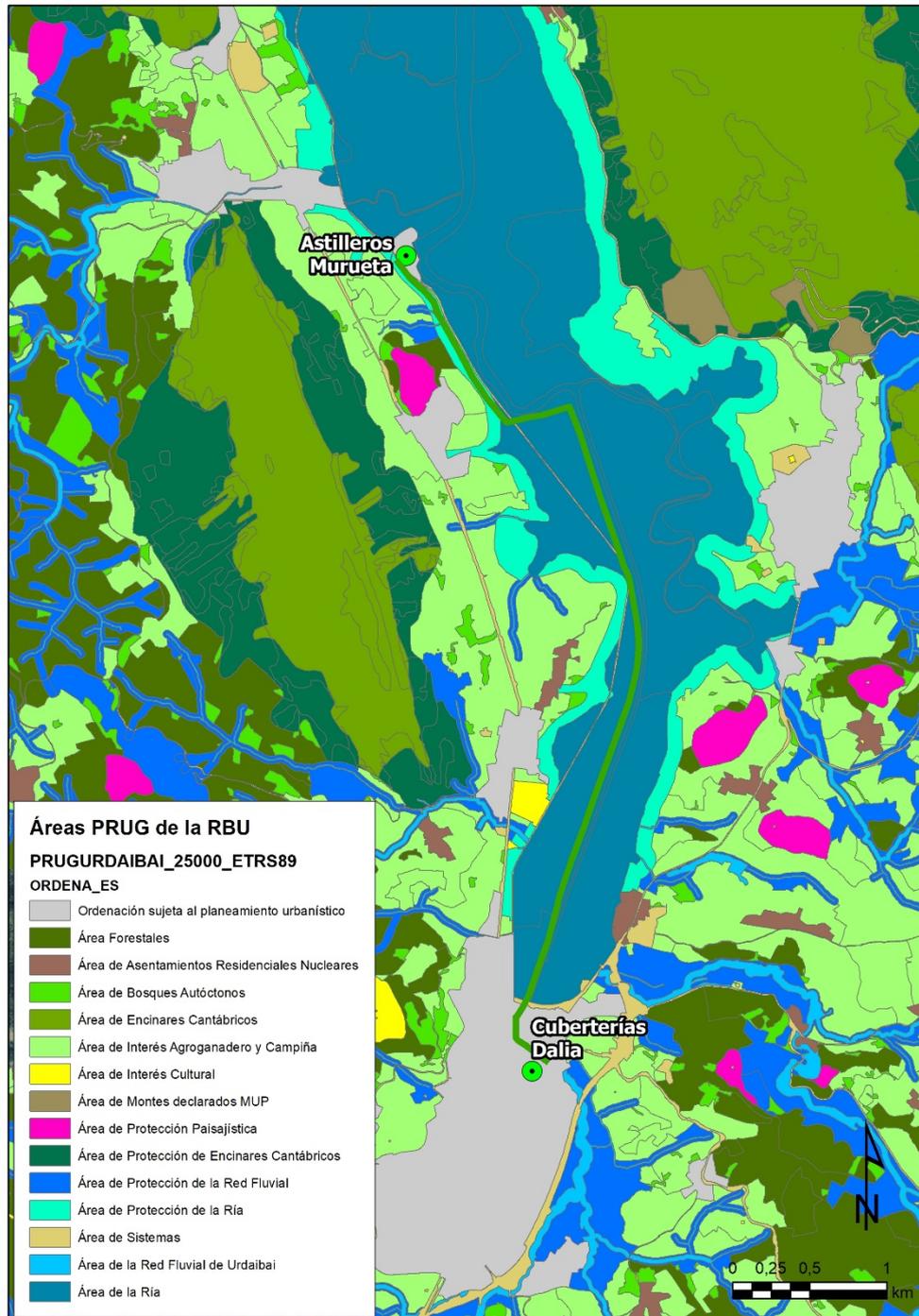


Figura 38. Áreas consideradas en la ordenación del PRUG

A continuación, se representan las áreas distinguidas en la ordenación del PRUG, en el entorno próximo de Astilleros Murueta y de Ciberterías Dalia, en Gernika.

En torno a los Astilleros de Murueta destacan del lado del Área de la Ría:



- Zonas intermareales o supramareales constituidas por fangos o zonas de marisma aisladas del sistema de circulación hídrica mediante el empleo de lezones, munas o muros de contención (lindando con los Astilleros por el este)
- Zonas submareales, constituidas por el cauce de la Ría
- Zonas intermareales o supramareales constituidas por fangos con o sin vegetación y zonas de marisma (al norte)

Por el lado oeste, están presentes:

- Lindando con los Astilleros, Zonas destinadas a soportar las infraestructuras y servicios de la comunidad (se corresponde con la vía férrea).
- Área de Protección de la Ría, en la franja en torno al camino y a la ría.

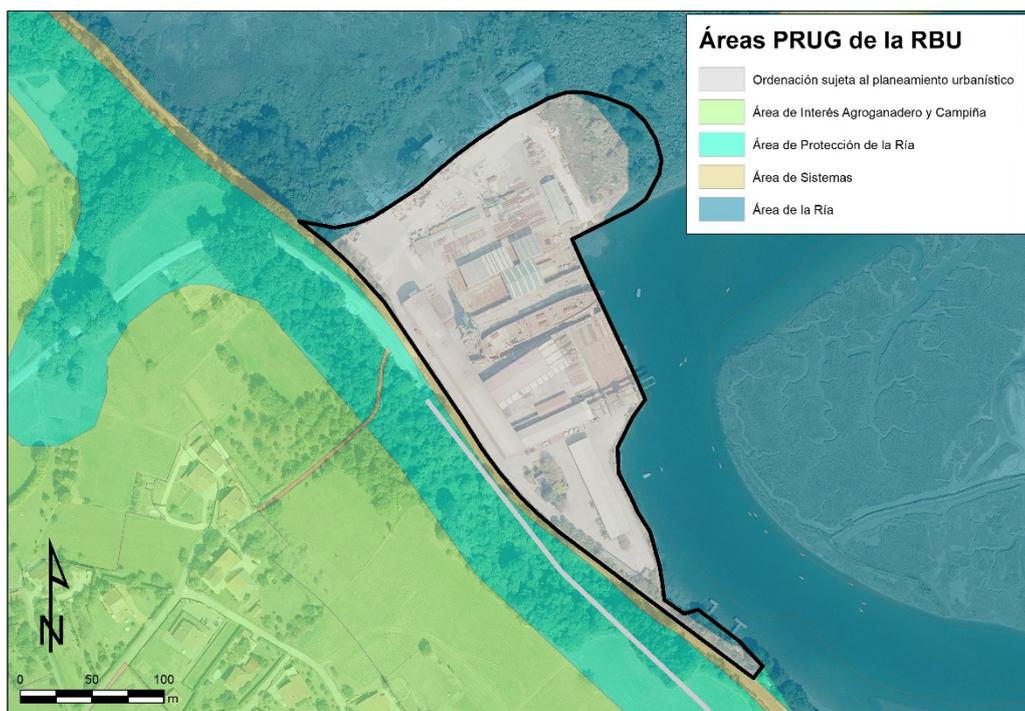


Figura 39. Áreas consideradas en el PRUG en el entorno de Astilleros Murueta

Por otra parte, en cuanto al entorno de Cubiertos Dalia, destaca el Área de la Red Fluvial de Urdaibai y su franja de Zonas de Protección de la Red Fluvial, localizado en la ribera del río Oka.

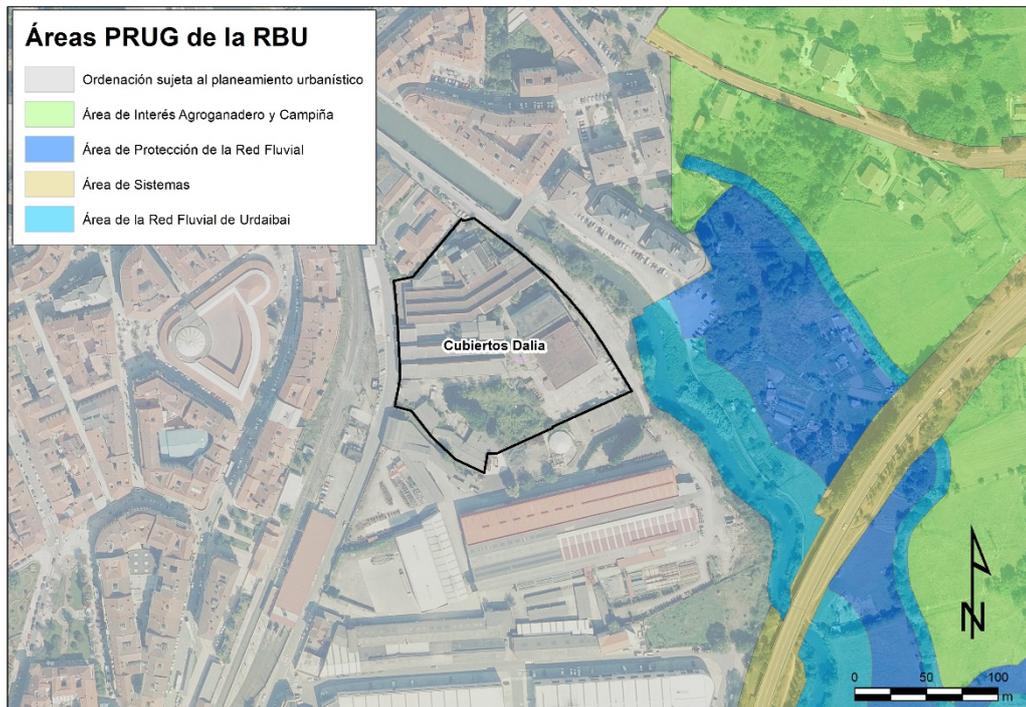


Figura 40. Áreas consideradas en el PRUG en el entorno de Cubiertos Dalia

5.8.4. Red de corredores ecológicos

El proyecto Red de Corredores Ecológicos de la País Vasco (cartografía disponible en www.geo.euskadi.eus) responde a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales poseedores de especies silvestres, cuyas poblaciones tienden al aislamiento. Su objetivo es fomentar la conexión y la coherencia ecológica de los hábitats de interés comunitario para la prevención de impactos, como establece el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE la conservación y, en su caso, la restauración de elementos de vegetación natural, así como la explotación sostenible de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos.

Según Artículo 40.5 del actual PTP, los corredores ecológicos deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar la categoría de Especial Protección.



Entre los corredores que se observan en el ámbito de estudio, destaca por su proximidad respecto a Astilleros Murueta (a unos 250m al sur) el corredor inventariado a 1:25.000 (Código R8.2) de la Red de Corredores Ecológicos del País Vasco. Este corredor conecta encinares cantábricos de ambos lados de la ría, y es atravesado por la vía de conexión/senda entre Astilleros Murueta y Cubiertos Dalia.

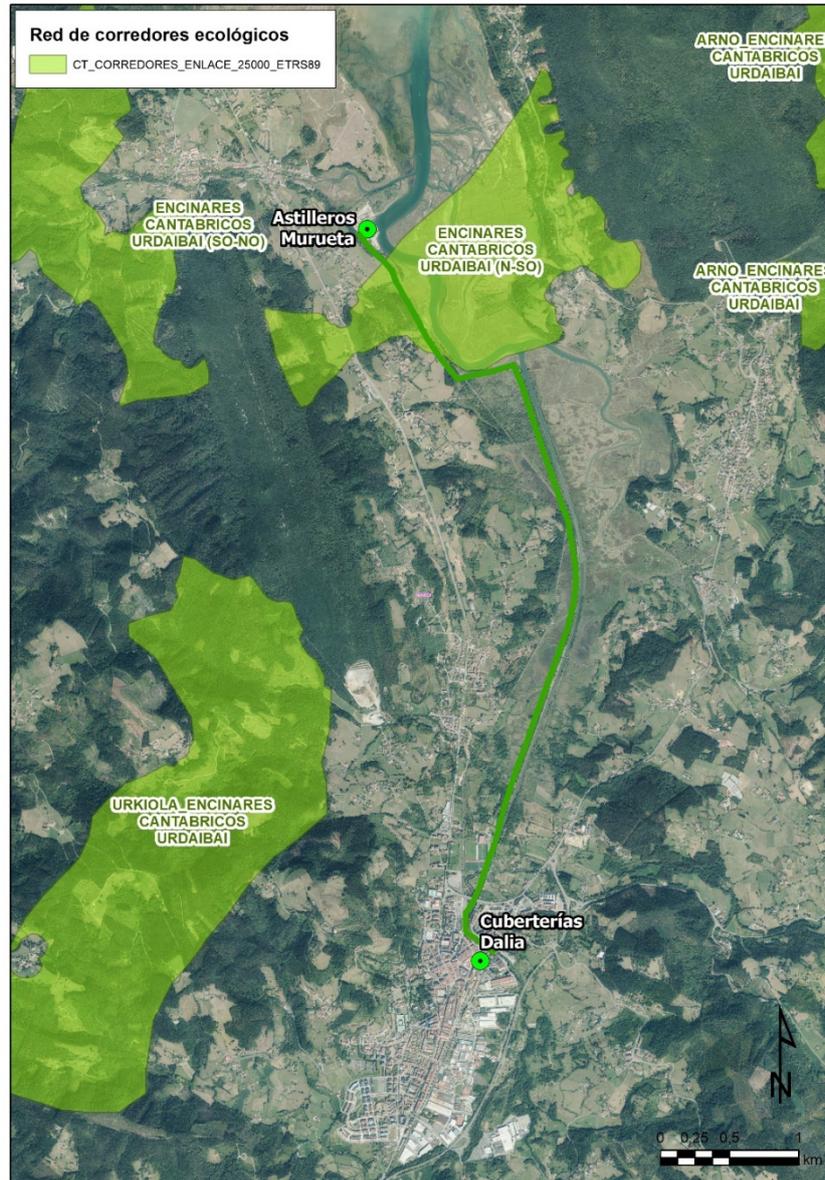


Figura 41. Red de corredores ecológicos

5.8.5. Montes de Utilidad Pública

Los suelos de las sedes de Gernika y Astilleros de Murueta son Suelo Urbano, por lo que no les resulta de aplicación la legislación de montes.



5.8.6. Área de interés para las Aves (IBA)

La IBA 35, Urdaibai-Matxitxako, localizada en el ámbito de estudio, destaca, entre otras especies, por la presencia de paíño europeo, halcón peregrino y espátula común. Es una zona de paso de muchas especies de limícolas. Abarca totalmente a la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai, la ZEPA del espacio marino de Ría Mundaka – Urdaibai y el Humedal Ramsar del mismo nombre.

Astilleros de Murueta y el camino de conexión se encuentran dentro de esta IBA, mientras que Cubiertas Dalia queda fuera de ella, aunque cercana a su límite sur.

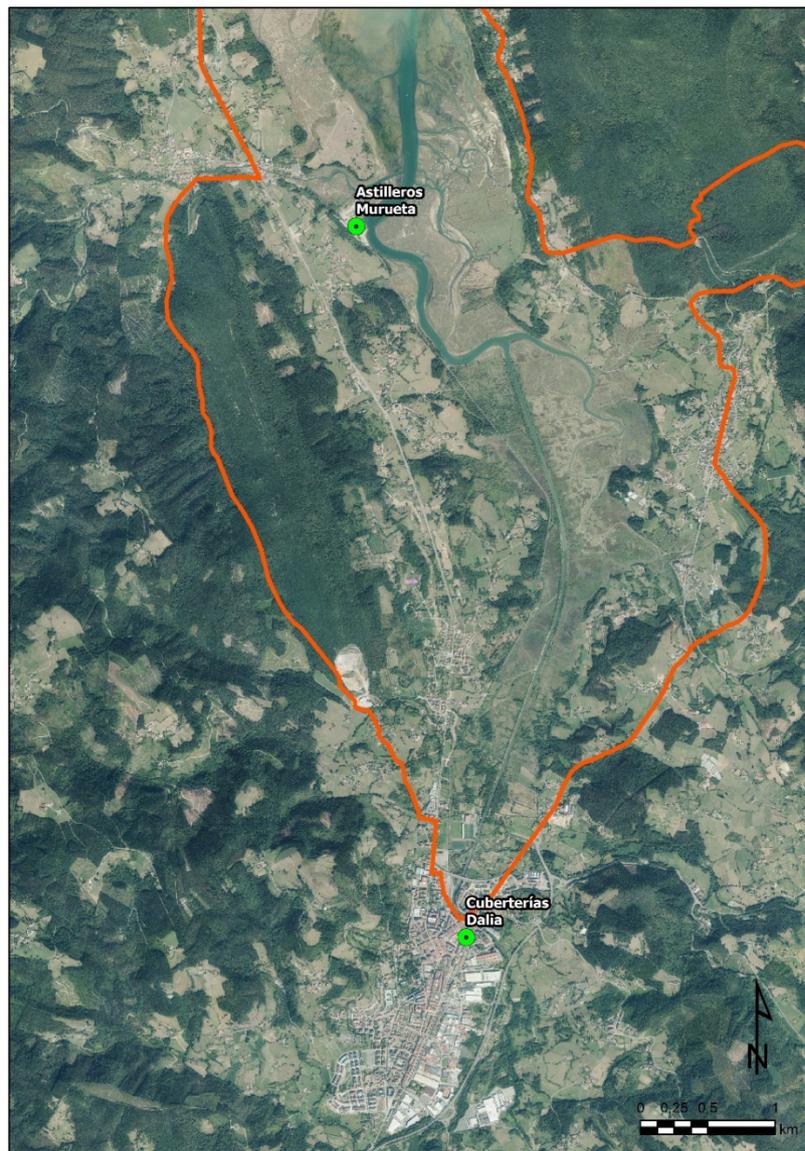


Figura 42. Localización dentro del ámbito de estudio de la IBA 35 Urdaibai-Matxitxako.



5.9. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

A continuación, se presentan algunos aspectos principales que describen el entorno socioeconómico general del Área Funcional.

5.9.1. Población

La población del AF de Gernika-Markina muestra una tendencia regresiva, que excede los límites de la situación de estacionalidad demográfica característica de la población europea. En los últimos 20-30 años, la población apenas ha variado en términos absolutos, pero se ha superado la tendencia a la baja que marcaba el censo de 2001.

Cinco municipios concentran las tres cuartas partes del total de la ocupación: Bermeo, Gernika-Lumo, Lekeitio, Markina-Xemein y Ondarroa. Como retrato de la debilidad demográfica de la estructura de la red de asentamientos, el Área Funcional de Gernika-Markina incluía en 2011 catorce municipios que no llegan a los 500 habitantes; otros siete estaban también por debajo de los mil habitantes, y dos que estaban por encima de los 10.000, lo que indica un notable carácter urbano que contrasta con el poblamiento disperso de la mayoría de los municipios del AF.

Los diferentes ámbitos municipales forman una distribución con valores de densidad de una gran dispersión; de los 15 a los 4.000 hab/km². No obstante, más de la mitad del territorio se estructura sobre una densidad inferior a los 50 hab/km².

El perfil de la pirámide de población muestra una tendencia al envejecimiento, aunque hay una mayoría de población en edades laborales.

5.9.2. Estructura económica

La economía del AF se caracteriza por una creciente diversificación hacia las ramas de servicios, ligadas directa o indirectamente al turismo, en detrimento en los últimos años en empleo y valor de una industria afectada por las dinámicas de reconversión (con un eje pese a todo dinámico entre Markina- Xemein y Berriatua) y un sector primario sometido a una crisis de competitividad y de reemplazo generacional.

El sector primario tiene una trascendencia económica en el AF (aporta en torno a un 6% del VAB y ocupa al 4% de la población activa) muy superior al promedio del Territorio Histórico de Bizkaia y del País Vasco; pese a este rasgo, se encuentra en regresión por la crisis de la pesca, la agricultura y el sector forestal. La importancia económica de la rama agraria se complementa con una gran trascendencia territorial, ya que el AF es todavía un espacio esencialmente rural.



La actividad industrial del AF muestra un carácter tradicional, con transformación de producción primaria –empresas conserveras –, preparación de madera para la construcción, carpinterías metálicas y productos metálicos – cubertería—.

5.9.3. Infraestructuras

El AF de Gernika-Markina acoge uno de los espacios más rurales dentro del ámbito atlántico del País Vasco. La localización relativamente excéntrica de amplios sectores, respecto a los ejes y nodos que han concentrado el crecimiento económico en el Territorio Histórico, ha supuesto un mayor grado de conservación de “lo rural”, con todas las amenazas y oportunidades que acarrea.

Los dos Corredores principales de la Red Básica (Zornotza-Gernika-Bermeo y Berriz-Markina-Ondarroa) tienen un elevado tráfico de pesados, con las afecciones ambientales que ello conlleva. La sinuosidad de los dos Corredores secundarios (Gernika-Lumo -Gautegiz Arteaga- Lekeitio y Gernika-Lumo-Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz-Markina-Xemein), unida a las bajas magnitudes de población y empleo que se apoyan en ellos, minoran todavía más las relaciones transversales.

La red ferroviaria, por su parte, presenta afecciones de consideración en los ámbitos por donde discurre, particularmente importantes en el casco urbano de Gernika.

Según se recoge en el PTP, en lo que respecta al abastecimiento de agua, las captaciones para el suministro en Urdaibai son particularmente insuficientes y no permiten cumplir con el mantenimiento del caudal ecológico en algunos de sus cursos fluviales.

5.10. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Para abordar la planificación del territorio en este apartado, se distingue el plano supramunicipal del municipal.

5.10.1. Planeamiento territorial

En cuanto a la ordenación territorial, enfocada en un plano supramunicipal, aplica como instrumento de planificación el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016). El PRUG es un documento normativo que ordena las actividades a realizar dentro del espacio protegido, desde un enfoque de sostenibilidad.



Ámbito de aplicación del PRUG

El ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. El PRUG identifica al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Estos suelos forman parte de la Supracategoría de Transición. Así pues, el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

Emplazamientos de Astilleros de Murueta y Fábrica de cubiertos La Dalia

Los dos ámbitos en los que se desarrollará la ampliación del museo, Murueta y Dalia, tienen la clasificación de Suelo Urbano, por lo que no les resulta de aplicación el PRUG de la Reserva de la Biosfera. Se rigen por el planeamiento urbanístico de sus respectivos municipios.

Camino de conexión entre Cubiertos Dalia y Astilleros Murueta

El camino de conexión entre Gernika y Murueta desarrolla la mayor parte de su recorrido a través de Suelo No Urbanizable, por lo que sí le es de aplicación el PRUG.

5.10.2. Planeamiento urbanístico

En este apartado se analiza los instrumentos de planificación a nivel municipal, Según el visor UDALPLAN 2020 (<https://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-udalplan/es/aa33aWAR/interfacesJSP/index.jsp>)

Planeamiento urbanístico en Astilleros Murueta (municipio de Murueta)

El planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Murueta son las Normas subsidiarias, de Tipo B, de 05/12/1997, que han sufrido numerosas modificaciones. La zona de los Astilleros de Murueta tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado. Su extensión es de 4,08has.



Figura 43. Planeamiento, señalando la parcela catastral (en azul marino) coincidente con Astilleros Murueta, según Udalplan.

En el planeamiento urbanístico, Título IX Normas Urbanísticas de Suelo Urbano se establece:

Artículo 295. – Suelo urbano

- a) *Zona residencial. Zona S.U.R.: Comprende la zona de suelo urbano residencial de Goiherria - Eleizalde, contemplada por el P.R.U.G. como O.P.U., y el área de Iturburu- Olatxu (Larrabe), colindante con el municipio de Busturia, cuya edificación es de tipo tradicional.*
- b) *Zona Industrial. Zona de Suelo Urbano Industrial (S.U.I.): Comprende una zona de suelo industrial, consolidando el uso en el área del Astillero, tal y como prevé el Plan Rector.*

SUELO URBANO INDUSTRIAL

Objeto: Ordenación del Suelo Urbano Industrial, que surge como desarrollo del suelo O.P.U. [Suelo a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico] previsto por el P.R.U. para el área de Astilleros y queda detallado en la documentación gráfica. Su delimitación coincide exactamente con la del citado O.P.U.



Uso: La totalidad del suelo calificado, que se establece como parcela mínima, queda vinculado al uso actual de Astillero, el cual tendrá la consideración de tolerado. Se permite en él la ampliación de las instalaciones existentes hasta un 25% siempre y cuando su distancia al Suelo no Urbanizable no sea inferior a su altura.

Superficie total de la unidad: 42.921 m².

Objeto: Esta Ordenanza se aplicará sobre:

- Los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería.
- Las áreas de juego y recreo para niños, que deberán estar equipadas de elementos adecuados para tal función.
- Las áreas peatonales, cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas.
- Los espacios destinados a protección y aislamiento de las vías de comunicación (aceras).

Urbanización: Todos los espacios serán urbanizados, vigilados y conservados por el Ayuntamiento, que podrá repercutir los gastos a los propietarios colindantes, pero deberán ser cedidos por su actual propietario gratuitamente. Las aceras de las calles de nueva creación tendrán una anchura mínima de 1,80 metros.

En los terrenos adscritos al Sistema General de Comunicaciones Viarias, se permitirán los usos y actividades que les son propios.

En las carreteras y caminos rurales se regirán por la Norma Foral 2/1993, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia, y resto de Normas Forales correspondientes, del Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia.

Planeamiento urbanístico la ubicación de Cubiertos Dalia (municipio de Gernika)

Según Orden Foral del Departamento de Urbanismo 385/1999, de 15 de junio, se procedió a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Gernika-Lumo, actualmente vigente, el cual fue publicado en el BOB el 7 de marzo de 2000. Actualmente, se está tramitando su revisión, habiendo sido sometido a información pública el Avance de PGOU en 2019.

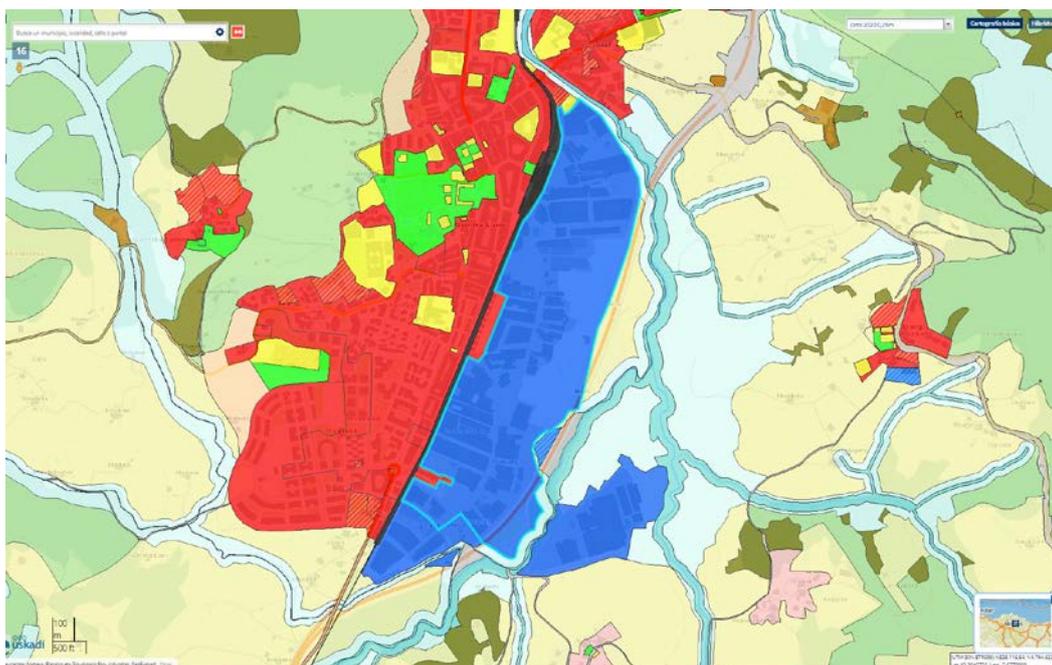


Figura 44. Planeamiento en Gernika de la Z.I La Vega – Txaporta I-II, donde se encuentra Cubiertos Dalia, según Udalplan.

Cubiertos Dalia se ubica dentro del suelo industrial Z.I La Vega – Txaporta I-III, que tiene superficie de 46,64 has.

✚ Planeamiento urbanístico en el entorno del camino de conexión (principalmente municipio de Forua)

El camino de conexión discurre mayoritariamente por el término de Forua.

El planeamiento de aplicación en Forua son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, tipo a, cuya normativa urbanística se publicó el 23 de septiembre de 1992.

El ayuntamiento ha procedido a elaborar un Plan General de Ordenación Urbana, que ha sido aprobado provisionalmente en octubre de 2018.

En los tramos de trazado en Murueta y en Gernika, rigen las normativas urbanísticas citadas anteriormente aplicables en estos dos municipios.

Su trazado coincide en gran medida con zonas de Protección de aguas superficiales, ya que va acompañando a lo largo del recorrido al curso del Oka. No obstante, también discurre por zonas con suelos urbanizables no sectorizados residenciales y suelos no urbanizables.

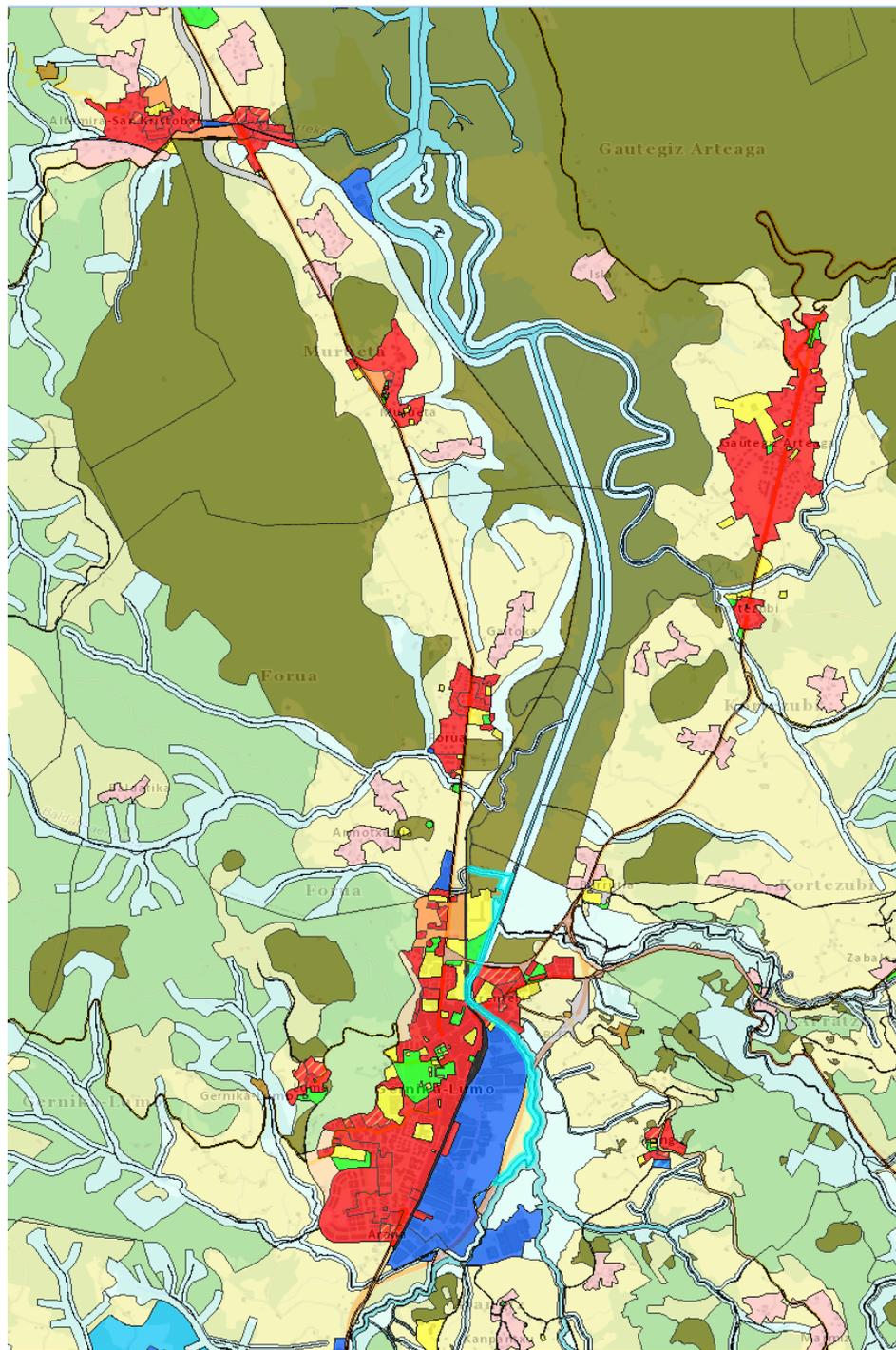


Figura 45. Planeamiento en torno al camino de conexión, según Udalplan



5.11. PAISAJE

Existe un Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del País Vasco, elaborado por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco. Este Catálogo surge con el objetivo de cumplir la Meta 3 de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020). Los objetivos de este Catálogo son:

- La difusión de la información sobre el patrimonio paisajístico del País Vasco.
- La sensibilización sobre el valor de los paisajes, y su importancia sociocultural, ecológica, estructural y económica.
- La evaluación de la calidad de los paisajes.
- El seguimiento de los cambios y la evolución de los paisajes.
- La conservación y la protección de los paisajes

Este Catálogo incluye cartografía sobre:

- Hitos paisajísticos
- Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes
- Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes
- Cuencas visuales
- Paisajes de influencia marina
- Unidades de paisaje
- Espacios de interés naturalístico

Según el citado Catálogo, el ámbito de estudio, enmarcado en la cuenca visual “Mundaka” combina principalmente tres unidades de paisaje mayoritarias: la zona estuarina; la zona agraria de prados y cultivos y las plantaciones forestales. Acompañan a estas la zona urbana de Gernika. Por otra parte, hay tres hitos paisajísticos: Torre Madariaga (Busturia), Castillo de Arteaga y la Iglesia de San Pedro de Lumo, todos ellos alejados de la zona de los emplazamientos y la conexión.

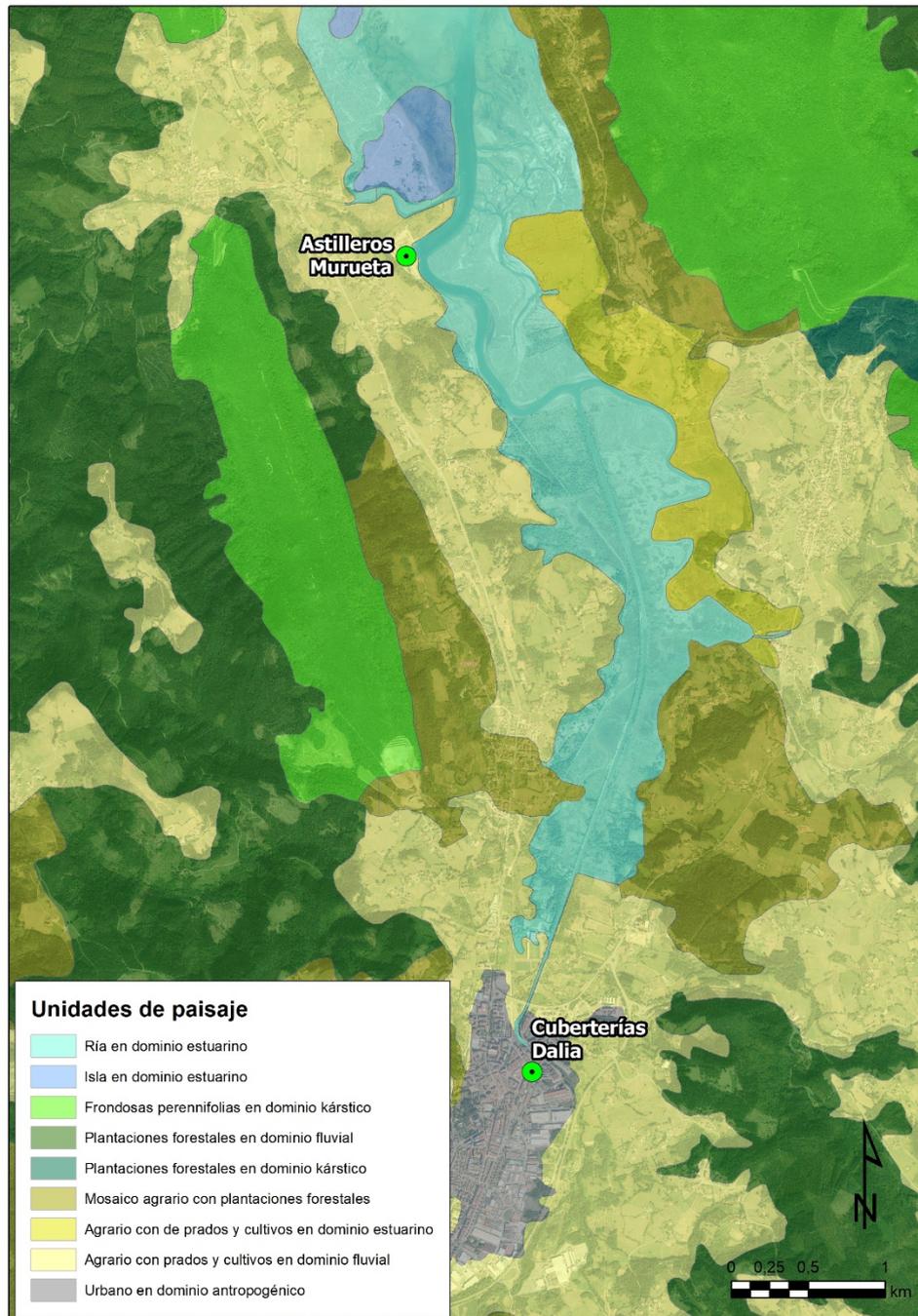


Figura 46. Unidades de paisaje en el ámbito de estudio, según el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.



5.12. ELEMENTOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

En el Área Funcional hay varios conjuntos monumentales y otros elementos del patrimonio, como Bienes inmuebles declarados del Camino de Santiago, Bienes inventariados, Monumentos, Zonas arqueológicas y Zonas de Presunción arqueológica. En primer lugar, se presenta una vista general del ámbito y posteriormente se detalla a mayor detalle en las proximidades del Astillero de Murueta y de Gernika.

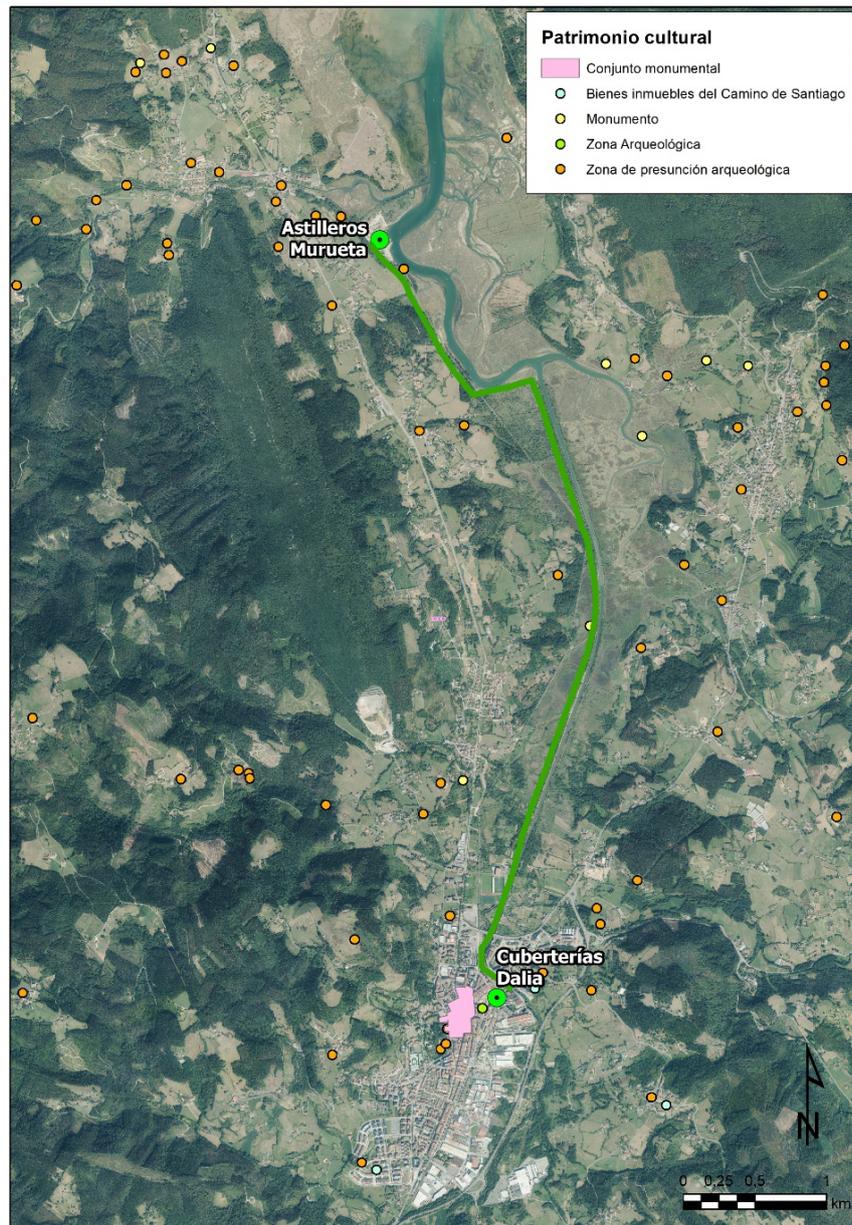


Figura 47. Localización dentro del ámbito de estudio de los conjuntos monumentales y otros elementos del patrimonio cultural.

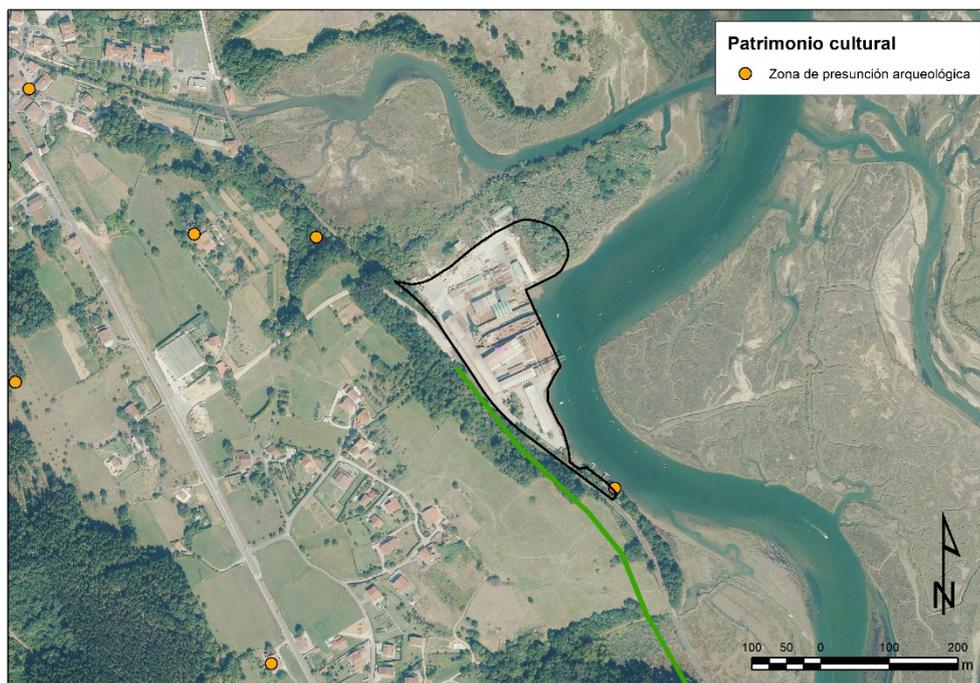


Figura 48. Elementos del patrimonio cultural en torno a Astilleros Murueta

Justo en el extremo sur del emplazamiento de Astilleros Murueta se observa la presencia del elemento denominado “Tejera de Bateltoki”, con categoría y grado de protección “Zona de presunción arqueológica”, con N° ficha: 8 (BOPV nº 112 (13-06-97)). Es un conjunto tejero de tipología preindustrial y período indeterminado.

Las fuentes consultadas no permiten precisar si se encuentra o no dentro de los límites de la parcela de Artilleros de Murueta (ver imágenes siguientes).



Figura 49. Localización de la Zona de Presunción Arqueológica “Tejera de Bateltoki” al sur del Astillero, según GeoEuskadi.



Figura 50. Localización de las Zona de presunción arqueológica “Tejera de Bateltoki” al sur del Astillero, según geoeuskadi.

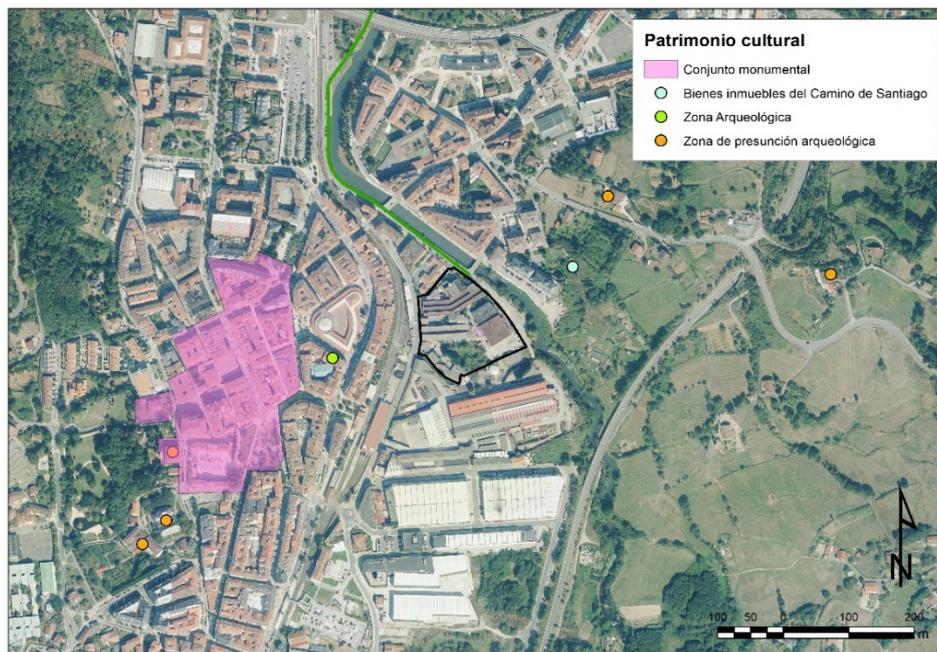


Figura 51. Conjunto monumental de Gernika y otros elementos del patrimonio cultural en torno a Cubiertos Dalia

La ubicación de Cubiertos Dalia se encuentra a más de 150m de distancia respecto del Conjunto Monumental del casco histórico de Gernika.



6. UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO

Este apartado se desarrolla en cumplimiento del Artículo 8.1A l) del Decreto 211/2012 e incluye una definición de las unidades ambientales y paisajísticas homogéneas del territorio objeto de estudio, incluyéndose una valoración de su calidad ambiental y de su capacidad de uso.

6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS

Para la definición de estas unidades se ha considerado los tipos de vegetación, considerando su papel dentro de la sucesión y la distancia al clímax, los biotopos faunísticos y las unidades paisajísticas.

Con estos criterios, se establecen unas unidades coherentes con la cartografía y con cierta homogeneidad en cuanto a la capacidad de acogida del territorio respecto a los emplazamientos que se contemplan en la Modificación del Plan que nos ocupa para la AMG.

Así, en el ámbito de estudio, se distinguen las siguientes unidades ambientales:

- Estuario
- Bosque autóctono
- Matorral
- Campiña
- Plantaciones forestales
- Áreas urbanas y degradadas

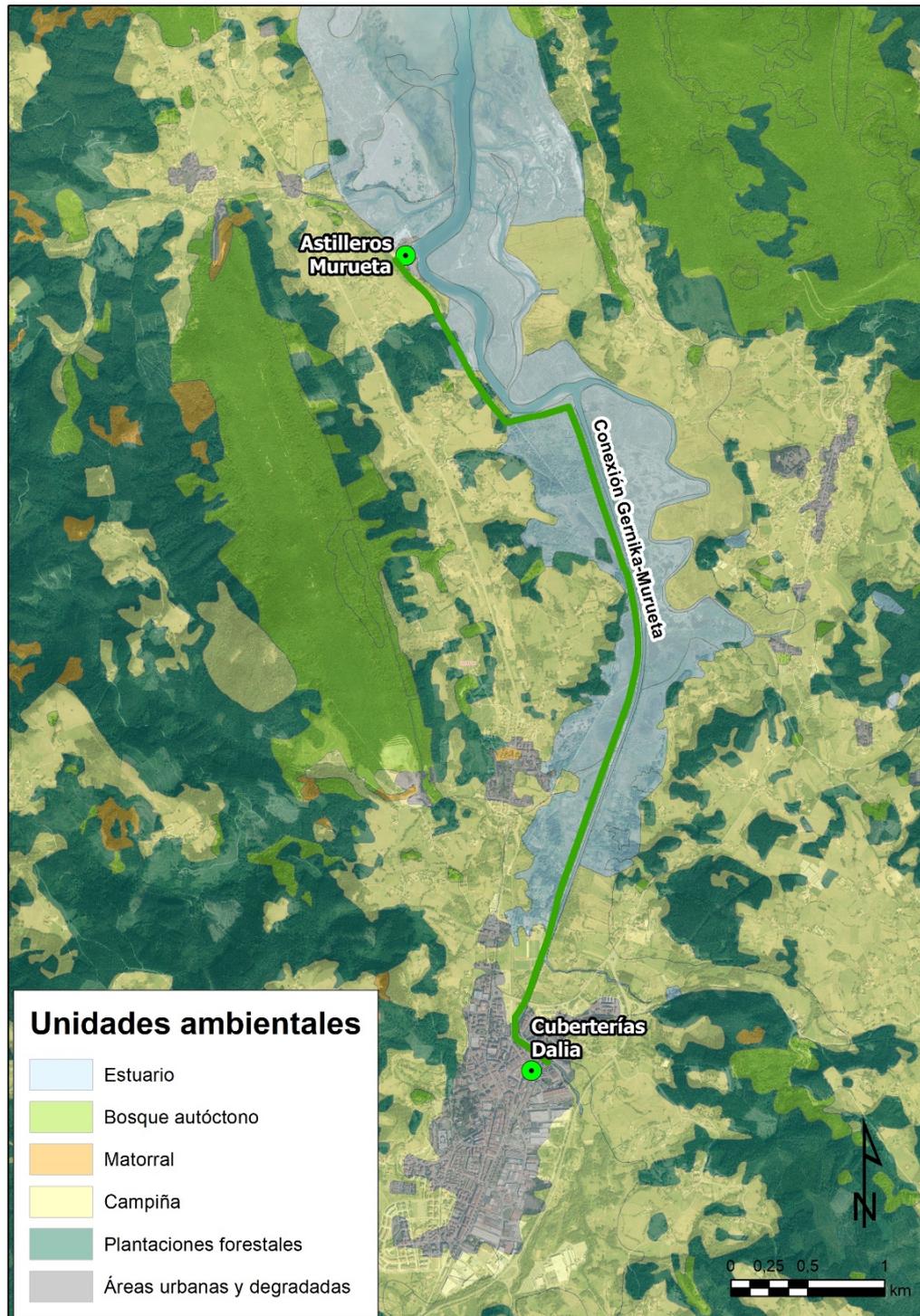


Figura 52. Unidades ambientales y paisajísticas como síntesis de la caracterización ambiental del ámbito de estudio.



Estuario

Bajo la unidad ambiental y paisajística *Estuario*, se engloba a la propia ría y las teselas con tipo de vegetación de marismas, de arenales costeros, así como alisedas, carrizales y formaciones de cárices en la proximidad de la ría. Todas estas zonas tienen casi total coincidencia con las unidades paisajísticas de ría e islas en dominio estuarino, definidas en el Catálogo de Paisajes del País Vasco.

La unidad de estuario está localizada en la parte central y norte del ámbito de estudio, en una franja en torno al río Oka, que se va estrechando hasta el norte del núcleo urbano de Gernika.

Bosque autóctono

Esta unidad está constituida básicamente por los encinares cantábricos y robledales acidófilos y robledales mixtos atlántico con otras fagáceas.

El encinar es más abundante que el robledal. El encinar se concentra en dos grandes zonas: una alargada al oeste del ámbito y otra en el ángulo nordeste del mismo. Los robledales se encuentran en teselas de menor tamaño y distribuidas por todo el ámbito, aunque frecuentemente próxima a la zona forestal de los encinares.

Matorrales

En esta unidad, se agrupan diferentes formaciones que constituyen diferentes etapas de sustitución del bosque. Se incluyen desde las primeras etapas de sustitución de bordales o matorral alto termoatlántico, dominados por madroño, hasta otras más alejadas como el brezal-argomal-helechal, así como las orlas de espinar o zarzal. A nivel paisajístico, se incluye dentro de plantaciones o de frondosas perennifolias, pero se ha querido desagregar del bosque autóctono y considerar como unidad ambiental independiente, dado que su valor ambiental es inferior.

Es la unidad más escasa y se encuentra dispersa junto a las zonas de bosque y de campiña.

Campiña

Esta unidad se corresponde básicamente con los prados, pastos con diferente composición específica y grado de humedad, lastonares y cultivos atlánticos. A pequeña escala incluye pequeñas huertas, frutales, setos arbustivos, muretes, incluso caseríos y edificaciones vinculadas a éstos, dando lugar a una unidad ambiental que presenta unos rasgos definitorios claros dentro del paisaje rural vasco atlántico.



Es la unidad mayoritaria, junto con las plantaciones forestales. En el ámbito hay buenas representaciones paisajísticas de la campiña atlántica. Se distribuyen por toda la zona, excepto en el estuario, y prácticamente ausente en las zonas forestales.

Son suelos con características físicas, agrológicas y funcionales propias del espacio agroganadero y sirven de soporte a las estructuras y actividades agrarias ligadas al caserío, y también a los importantes valores socioambientales y paisajísticos que en ellas concurren.

Plantaciones forestales

La unidad *Plantaciones forestales* incluye formaciones boscosas de especies de crecimiento rápido principalmente el pino insigne (*Pinus radiata*) y representa uno de los elementos fundamentales del paisaje de Gernika-Markina. También están presentes los eucaliptales (*Eucalyptus globulus*), aunque su superficie es muy inferior; con una importancia secundaria, también aparecen pequeñas formaciones de pino marítimo (*Pinus pinaster*) y alerce (*Larix kaempferi*).

Localizada en todo el ámbito, se concentra en la mitad occidental y central, siendo la mayoritaria dentro del ámbito estudiado.

Áreas urbanas y degradadas

Esta unidad ambiental se corresponde con las áreas urbanas, industriales, de infraestructuras y equipamiento. También se incluyen en esta categoría los parques urbanos y las zonas con vegetación ruderal de zonas periurbanas y zonas sin vegetación.

Se localizan básicamente en Gernika, conformando el área urbano-industrial de mayor importancia del ámbito, aunque también existen numerosos núcleos más pequeños de carácter rural y caseríos dispersos por las campiñas.

Su importancia viene dada, no tanto por su entidad superficial, sino por originar intrusiones y constituir discontinuidades en las demás unidades ambientales.

6.2. VALORACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES

A continuación, se valoran las diferentes unidades ambientales y paisajísticas descritas anteriormente.

- El valor ambiental de la unidad de estuario es el más alto del ámbito, dado que en este se encuentra el elemento más característico y clave para toda la



biodiversidad en el contexto global de la RBU. En esta unidad se encuentran las especies con mayor grado de amenaza del ámbito.

- El valor ambiental del bosque autóctono es también alto, ya que representa etapas muy próximas al clímax, con dosel arbóreo de especies autóctonas representativas de series de vegetación consideradas como hábitats de interés comunitario. Además, albergan un biotopo faunístico de elevado valor de conservación.
- La unidad de matorral tiene un valor intermedio: por una parte, representa un biotopo escaso y tiene función de protección de las zonas de bosque; por otra, representa una etapa serial del bosque.
- El valor de la campiña atlántica es más paisajístico y socioeconómico, teniendo un valor ambiental medio, por su grado de antropización.
- El valor de la unidad de plantaciones forestales es sensiblemente inferior a todos los anteriores, ya que, en definitiva, son cultivos forestales con especies alóctonas. No obstante, tiene su valor ambiental por su carácter de bosque, que, dependiendo de sus características, ofrece cierta protección al suelo frente a la erosión.
- El valor de las áreas urbanas y degradadas es el más bajo de las unidades ambientales y paisajísticas descritas en el ámbito.

Los emplazamientos propuestos en Gernika y en Murueta se corresponden a la unidad ambiental “Áreas Urbanas”, si bien es cierto que muy próximas a la ría y a la campiña atlántica, en el caso del emplazamiento de los Astilleros de Murueta.

El sendero de comunicación entre los emplazamientos anteriores, sí está inmerso en el estuario o entre éste y la campiña atlántica, con presencia puntual en zonas adyacentes de la unidad de plantaciones forestales, pero siempre dentro de un contexto paisajístico de campiña y marcado por la proximidad del río Oka y su ría.



7. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES CONSIDERANDO EL CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación, se describen los posibles impactos considerando el cambio climático, que pudieran ocasionar las acciones que conlleva la modificación del PTP que nos ocupa, en cumplimiento del Artículo 18d de la Ley 21/2013 y el Artículo 8.1A m) y n) del Decreto 211/2012.

Como punto de partida para la identificación de posibles impactos es clave delimitar cuáles son las acciones de la Modificación. Como se apuntó en el apartado 2.3, son las siguientes:

1. **Inclusión de un Equipamiento Cultural Singular** para la ampliación del museo Guggenheim en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes, según se refleja en la Memoria y en las Normas de Ordenación de la Modificación del PTP.
2. **Localización geográfica definida** de las citadas sedes y vías de comunicación, según se define en los Planos de Ordenación y en las fichas resumen de las Normas de Ordenación del PTP modificado.
3. **Definición del correspondiente nuevo ámbito de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular** en los términos municipales de Murueta - Forua - Gernika-Lumo. La compatibilización de los planeamientos del citado ámbito se efectuará mediante un Plan de Compatibilización.
4. **Ampliación de la partida económica** destinada a Espacio Cultural Singular de 10.000€ a 134.000€, como se recoge en el Estudio económico y financiero y programa de ejecución de la Modificación.

De las cuatro acciones anteriores, tan sólo la número 2, concretar la ubicación del Equipamiento Cultural Singular en las localizaciones previstas de Murueta y Gernika, así como la conexión entre ellas, es susceptible de generar impactos ambientales, por lo que serán estos los que se analicen a continuación.

La 1 no supone la generación de impactos, respecto al PTP vigente, debido a éste ya contempla un "Equipamiento Cultural Singular", no habiendo, a este respecto, diferencias entre la Modificación y el actual PTP.

La 4, correspondiente a la ampliación de la partida económica destinada a Espacio Cultural Singular, tampoco es susceptible de generar impactos ambientales, al ser tan sólo una partida económica destinada a una figura ya existente en el PTP vigente.



La acción número 3, definición de un nuevo ámbito de compatibilización, por sí misma tampoco supone la generación de impactos ambientales, ya que la existencia o no de estos, y su magnitud, dependerá del contenido concreto del Plan de Compatibilización, donde se definirán, entre otros aspectos, ocupación, edificabilidad, volumetrías, alturas, etc. La existencia o no de impactos por el Plan de Compatibilización se examinará en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al que deberá someterse antes de ser aprobado.

Por otro lado, los posibles impactos derivados de concretar la ubicación del Equipamiento Cultural Singular en las localizaciones previstas en Murueta y Gernika, así como la conexión entre ellas, serán diferentes para cada alternativa. El objetivo de determinar las diferencias de detalle y la bondad ambiental de las alternativas se abordará en los Estudios Ambientales Estratégicos (EsAE) de la Modificación del PTP. En el presente Documento Inicial Estratégico se analiza la compatibilidad ambiental de las alternativas planteadas técnicamente viables.

Por tanto, en los siguientes apartados se identificarán posibles impactos estableciendo indicadores y valores ambientales sensibles a tener en cuenta para estudios posteriores del proceso de evaluación ambiental que seguirá esta modificación del PTP.

Antes de comenzar con la identificación de efectos, se enumeran algunas de las posibles acciones que podrían derivarse de las actuaciones referidas anteriormente:

-Fase de obra:

- La construcción de las instalaciones necesitará de la utilización de maquinaria y de la actividad de trabajadores para la obra.
- Trabajos de edificación de las nuevas instalaciones (obra civil, excavaciones, hormigonado, etc.)
- Movimiento de tierras
- Implementación de superficies destinadas a instalaciones auxiliares de obra, tales como parques de maquinaria, punto limpio, casetas de obra y zonas de acopio temporal.
- Cerramiento perimetral de las obras
- Gestión de residuos



-Fase de funcionamiento:

- La presencia de las instalaciones de Ampliación del Museo Guggenheim implica un aumento en la afluencia de personas a estos emplazamientos. Aumento tanto de la intensidad del tráfico de vehículos, como de los viandantes, ya sea por senderos aledaños o, en su caso, por vías de comunicación entre emplazamientos.
- Aumento de la iluminación nocturna.
- Aumento de la oferta de empleo y de la actividad económica.
- Cambios sustanciales en el aspecto visual y la percepción de los emplazamientos.
- Incremento de la oferta cultural del área funcional.

7.1. AMPLIACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM Y CAMBIO CLIMÁTICO

Según el Artículo 11, Principios de desarrollo sostenible del territorio del vigente PTP, se adoptan como garantía del desarrollo sostenible del Área Funcional de Gernika-Markina, una serie de principios de la Estrategia Territorial Europea.

En el punto 8 del citado Artículo 11, se asumen las metas ambientales de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), entre las que se encuentra la Meta 5, que consiste en limitar la influencia del cambio climático. Este mismo objetivo también se cita en el Artículo 126, relativo al sistema de infraestructuras de servicios en el Plan Territorial Parcial, el cual se subordina siempre a este objetivo de limitación de los efectos del cambio climático.

La Modificación no Sustancial del Plan sólo implica la ubicación concreta del equipamiento singular, por lo que, a efectos del cambio climático, no debería conllevar ninguna variación significativa sobre el PTP vigente. Al contrario, en lo que a este equipamiento cultural singular se refiere, la Modificación es una oportunidad para, en la fase de planeamiento (Modificación y Plan de Compatibilización), aumentar los estándares exigibles al proyecto respecto a lo establecido en el PTP vigente.

En coherencia con este planteamiento, la Modificación del PTP plantea, como uno de sus tres ejes fundamentales, que el equipamiento cultural sea:

Un atractivo proyecto cultural innovador, que aúne arte, cultura y naturaleza, basado en experiencias transformadoras y diferenciales, y que tenga en



cuenta aspectos como el reto demográfico y el cambio climático y el desarrollo de aspectos ligados a la digitalización.

Para ello, el Estudio Ambiental Estratégico establecerá los condicionantes que deberán ser incluidos en el Plan de Compatibilización en relación con el cambio climático, como pueden ser los relativos a eficiencia energética, y que tendrán como objetivo la máxima reducción de su huella de carbono.

7.2. IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO ATMOSFÉRICO

En este apartado se identifican los impactos potenciales en la calidad del aire y posibles cambios en contaminación lumínica.

7.2.1. Impactos potenciales en la calidad del aire y acústica

El incremento de maquinaria y obreros supondría un aumento en los niveles sonoros, tanto entorno al emplazamiento de Astilleros Murueta, como en el de Cubiertos Dalia, ubicado en la zona urbana de Gernika.

En fase de funcionamiento, en la sede de Murueta, no es previsible un incremento de los niveles sonoros respecto a la situación actual, en la que el equipamiento cultural vendría a sustituir a una actividad industrial -astilleros-, que se estima más ruidosa, debido a las actividades de transporte, manipulación, corte, soldadura de grandes piezas metálicas, etc. Es esperable que los niveles sonoros se reduzcan respecto a la situación actual.

Sin embargo, en la ubicación de Dalia, dentro del casco urbano de Gernika, se considera previsible un aumento del tráfico y, por tanto, de las emisiones contaminantes y del ruido, asociadas a ese posible aumento de tráfico.

Tal y como se ha indicado en el punto 5.2. Medio Atmosférico, el Estudio Ambiental Estratégico analizará cual es la situación actual en Gernika (tanto en la ubicación de Dalia como en las posibles rutas de acceso a ella dentro del casco urbano), estableciendo el blanco ambiental, y realizando una primera prognosis, de forma que se pongan de manifiesto los posibles problemas por emisiones contaminantes y ruidos y se establezcan las determinaciones que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización.



7.2.2. Impactos potenciales por contaminación lumínica

La presencia de nuevas instalaciones, que requerirán un aumento de iluminación nocturna respecto de la situación actual de los emplazamientos de Murueta y Gernika, podría repercutir en un posible aumento del resplandor luminoso nocturno y de la cantidad de luz intrusa.

En principio, este posible impacto no varía respecto al PTP, en cuanto a intensidad, pero sí en cuanto a su ubicación, por tanto, el Estudio Ambiental Estratégico analizará este posible impacto a la escala adecuada a este nivel de planeamiento y establecerá las determinaciones que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para evitar efectos sobre la población y la fauna.

7.3. IMPACTOS POTENCIALES A LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

En la documentación oficial consultada, se identifica la presencia de varios lugares de interés geológico, algunos de ellos de gran extensión, próximos o coincidentes con los emplazamientos, como es el caso de PV013 Anticlinal de Gernika, coincidente con el Astillero de Murueta; o el caso del 0025 Acuífero de Gernika, con la fábrica de Cubiertos Dalia, pero las actuaciones que se plantean no conllevan movimientos de tierra fuera de zonas actualmente edificadas. Es por ello, que no se prevén impactos sobre lugares de interés geológico.

El Acuífero de Gernika es una masa de agua que ocupa el subsuelo de esta villa y, según URA, se considera estratégica para el abastecimiento de la comarca de Busturialdea en época de estiaje. Se encuentra en mal estado químico por superar los límites marcados por la normativa de calidad del agua para consumo humano. Los posibles efectos sobre la calidad de las aguas se abordan en el apartado relativo al medio hidrológico y en particular al de calidad de las aguas, que se presenta posteriormente.

Por otra parte, la vía de conexión discurre a través de los siguientes lugares de interés geológico: el PV098 Tramo superior del estuario del río Oka, más los dos citados anteriormente, PV013 Anticlinal de Gernika, y 0025 Acuífero de Gernika. También se ubican próximos I1_CAV 105 Ria de Gernika, CV015 Estuario y Litoral de Urdaibai, y, lindando con Astilleros de Murueta, 0028 Diapiro de Gernika y 0016 Canteras de Murueta.

Debido al nivel de detalle de esta fase de planeamiento, la modificación del PTP no detalla la necesidad o no de mejorar, acondicionar o ampliar el trazado del sendero GR 123. El Estudio Ambiental Estratégico analizará si es necesario establecer determinaciones que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para evitar impactos sobre los citados lugares de interés geológicos.



7.4. IMPACTOS POTENCIALES A LA CALIDAD DE LOS SUELOS

Dado que se prevén movimientos de tierra de poca intensidad y muy localizados, sobre suelos ya urbanizados, el proyecto no aumentará los riesgos de erosión.

Por otro lado, hay que reseñar que, tanto los suelos en los que se ubica la antigua fábrica de Cubiertos Dalia, como los Astilleros de Murueta, están incluidos en el *inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*.

La presencia de sustancias contaminantes en el suelo puede generar riesgos para los diferentes receptores que entren en contacto con este medio. Las personas, los ecosistemas y otros medios, como las aguas subterráneas y superficiales, son los receptores a los que prestar una especial atención.

La Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo establece en su artículo 23, las circunstancias que requieren que se lleve a cabo una investigación de la calidad del suelo:

- a) Instalación o ampliación de una actividad en un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante
- b) Ejecución de movimientos de tierras en un emplazamiento que hubiera soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo y que en la actualidad se encuentre inactivo.
- c) Cese definitivo de una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo.
- d) Cambio de uso de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.
- e) Indicios fundados de la existencia de sustancias contaminantes en el suelo en concentraciones que puedan suponer un riesgo
- f) A iniciativa de las personas físicas o jurídicas propietarias del suelo.

La modificación del PTP implica el cambio de uso de industrial a equipamiento cultural en ambas sedes, por lo que se encuentra dentro del supuesto contemplado en el epígrafe d. Los suelos que soporten o hayan soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante (según Anexo II de la Ley 1/2005, de 4 de febrero de prevención y corrección de la contaminación del suelo) deberán obtener



una Declaración de Calidad del Suelo, según el procedimiento establecido la citada ley, con carácter previo al cambio de uso que se pretenda.

El proceso de Declaración de la Calidad del Suelo tiene como resultado una resolución administrativa que, además de determinar la calificación del suelo, impone las medidas a llevar a cabo en cada emplazamiento. Entre ellas, requieren una mención especial las medidas de control y seguimiento sobre las aguas subterráneas cuando estas, o bien se han visto afectadas por la alteración del suelo, o bien pudieran estarlo en el futuro. Para la obtención de la Declaración de Calidad del Suelo es necesario elaborar un Informe de Situación del suelo.

Así pues, la modificación del Plan que aquí nos ocupa, conllevará para los emplazamientos de Gernika y Murueta:

- 1) un aumento del conocimiento del grado y tipo de contaminación de emplazamientos.
- 2) su descontaminación.
- 3) la regeneración de dos áreas industriales.

Por todo ello, se prevé un impacto ambiental de signo positivo, ya que la modificación supondrá una mejora de la calidad de los suelos y, por extensión, de las aguas.

7.5. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO HIDROLÓGICO

Los principales impactos potenciales en el medio hídrico podrían producirse por coincidencia con zonas con riesgo de inundación, o por incidencia sobre la sección hidráulica y la dinámica de la ría, sobre el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) o sobre la calidad de las aguas.

7.5.1. Impactos potenciales en zonas con riesgo de inundación

La cartografía oficial del Gobierno Vasco, consultable en el visor GeoEuskadi, muestra que la parcela de Cubiertos Dalia, en Gernika, se sitúa casi en su totalidad dentro de la lámina de inundación de 10 años de periodo de recurrencia (Q10) y de Zona de Flujo Preferente, tal y como la define el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el PTP vigente, las actuaciones que se vayan a desarrollar en zonas con riesgo de inundación deberán cumplir la siguiente directriz:



- *En los suelos actualmente calificados sobre zonas afectadas por el riesgo de inundabilidad serán de aplicación los Condicionantes a los usos en las zonas inundables recogidos en el Anexo IV del PTP.*

Por otra parte, las actuaciones que se sitúen en zonas con riesgo de inundabilidad, requerirán previa autorización administrativa de la Agencia Vasca del Agua. Asimismo, en los suelos con el riesgo de inundabilidad serán de aplicación las Normas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental, incluidas las actuaciones previstas en el ámbito de las márgenes de las rías afectas al Dominio Público Marítimo Terrestre, que se abordará en el siguiente apartado.

El Estudio Ambiental Estratégico analizará qué condicionantes debe establecer la modificación del PTP, bien para esta fase de planeamiento, bien para el Plan de Compatibilización.

7.5.2. Impactos potenciales sobre la dinámica de la ría

La creación de la plataforma sobre la que se asienta el Astillero de Murueta, desde mediados del siglo XX, supuso la invasión del propio canal de la ría, dando lugar a la modificación y estrechamiento de su sección en ese punto, con la consiguiente alteración en el flujo natural de agua y una completa eliminación del ecosistema intermareal natural (ver apartado 5.5.5 y figura a continuación), al ser sustituido por rellenos con materiales artificiales.



Figura 53. *Identificación de la zona de estrechamiento del canal debido a la presencia del Astillero de Murueta*

Uno de los objetivos del proyecto de ampliación del museo Guggenheim Bilbao es la recuperación de espacios degradados y/o afectados por la intervención humana, existentes, dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en las ubicaciones de



Gernika y Murueta y, de forma particular, plantear “la oportunidad de resolver el estrechamiento del río en ese punto”, por lo que la Modificación tiene un impacto ambiental positivo en lo que a este aspecto se refiere.

Este planteamiento es coherente con las actuaciones prioritarias para el impulso de la restauración ambiental establecidas en el Artículo 4.3.2.1.5. del PRUG 5.a):

I. La eliminación de especies exóticas invasoras.

II. La reintroducción o potenciación de especies acordes con las características ambientales de cada Área.

III. La eliminación de instalaciones aéreas o subterráneas, construcciones e infraestructuras que afecten negativamente a la funcionalidad del Área.

, y con el Artículo 4.3.2.1.5. del PRUG 5.b):

- I. La restauración ambiental y ampliación de los ecosistemas estuarinos en general, así como, la mejora de la calidad de vida de sus especies asociadas.
- II. La eliminación progresiva de instalaciones aéreas o subterráneas.
- III. Favorecer la ampliación de la superficie de las zonas intermareales limo-arcillosas.



Figura 54. Estado de la ribera de la ría en Murueta.



7.5.3. Impactos potenciales sobre el Dominio Público Hidráulico (DPH) y sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)

Dominio Público Hidráulico

Las ubicaciones de Gernika y Murueta se encuentran fuera de Zona de Policía y gran distancia de ellas, en concreto a más de 400 m y de 500, respectivamente.

Dominio Público Marítimo Terrestre

Los Astilleros de Murueta están afectados por el DPMT y su zona de servidumbre. El futuro plan de Compatibilización que se redacte establecerá las directrices de ordenación pormenorizada de los astilleros, definiendo con detalle las actuaciones que se planteen dentro y fuera del DPMT y su zona de servidumbre. Su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, permitirá definir los potenciales impactos que esa ordenación pudiera provocar en el ámbito.

La ubicación propuesta para la sede de Gernika, Cubiertos Dalia, está fuera del DPMT, estando incluida en Zona de Servidumbre tan sólo una pequeña parte de la parcela.

7.5.4. Impactos potenciales sobre la calidad de las aguas

Según los datos de URA sobre el estado de las masas de agua en Urdaibai es comparativamente mejor que el de la mayor parte de los ríos vizcaínos. No obstante, existen cauces y zonas problemáticas.

El entorno de los Astilleros Murueta, se localiza en la masa de transición Estuario atlántico intermareal con dominancia marina Oka Exterior, que tiene un estado químico y ecológico bueno. En el caso del emplazamiento de Cubiertos Dalia, el tramo Oka-A también presenta aguas cuyo estado ecológico y químico bueno.

La memoria de la Modificación establece que deberá ser “objeto de especial atención a la hora de redactar el documento del Plan de Compatibilización que desarrolla de esta Modificación y los subsiguientes proyectos de urbanización y edificación de las instalaciones de la AMG” la depuración de todas las aguas residuales en la forma adecuada a la localización y entidad de cada punto de vertido.

No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico analizará si es necesario establecer condiciones adicionales que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para garantizar la no afección a la calidad de las aguas.

Por otro lado, el desmantelamiento de instalaciones industriales, contribuirá, aunque sea de forma marginal, a la mejora en la calidad de las aguas subterráneas y



superficiales, al retirar sustancias y residuos contaminantes que pudieran existir en la actualidad.

7.6. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN

En este apartado se identifican los posibles efectos sobre las formaciones vegetales, los Hábitats de Interés Comunitario y sobre la flora amenazada.

7.6.1. Impactos potenciales sobre las formaciones de vegetación autóctonas

Los dos emplazamientos se ubican en zonas urbanizadas, la mayor parte de ellas soladas y sin cubierta vegetal, o en zonas con presencia de vegetación ruderal-nitrófila o especies de jardinería, por lo que no se producirán impactos sobre la vegetación natural. Tampoco se esperan efectos en la vegetación en la conexión entre emplazamientos, ya que aprovecharán vías de comunicación existentes, como es el GR-123, en cuya plataforma no existe vegetación natural susceptible de ser afectada.

Existe vegetación natural adyacente a los emplazamientos, aunque no se prevé su afección. En el entorno próximo de Astilleros Murueta, destaca en sus límites norte y este, la presencia de vegetación de marisma, típica de estuario. Esta vegetación de marisma, junto con carrizales y prados, también son frecuentes en zonas adyacentes al camino/senda de conexión. En el caso de Cubiertos Dalia, limítrofes con el curso del Oka, existen representaciones de bosque de ribera.

Con este escenario, no se prevén efectos significativos en la vegetación. En caso de que en el Plan de Compatibilización o en el proyecto se contemplen actuaciones en el camino/senda de comunicación entre sedes, se evaluará su posible impacto en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

No hay árboles incluidos en el Decreto 265/1995, de 16 de mayo, por el que se declaran Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco ni en los emplazamientos, ni en la vía de conexión ni en su entorno próximo

7.6.2. Impactos potenciales sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HICs) prioritarios

Como se indicó en el apartado de vegetación anterior, los emplazamientos se ubican en zonas sin cubierta vegetal o con vegetación no natural, sin presencia de hábitat naturales. Sí existen HICs adyacentes a los emplazamientos.

Cercanos a Astilleros de Murueta, se localizan en el lado de la ría, los hábitats marinos, HIC 1130 de Estuario; y entre los hábitats terrestres. En el caso de Cubiertos



Dalia, los HICs limítrofes con la parcela están ligados al curso del Oka, 91E0 de Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* e HIC 1130 de Estuario.

Al igual que ocurre con la vegetación, con las medidas de diseño y protectoras adecuada, no deberán ser afectados estos HICs adyacentes. Al contrario, el proyecto de regeneración en la ribera de Murueta podrá servir para apoyar la regeneración de los HICs en esa zona.

7.6.3. Impactos potenciales sobre la flora amenazada

Su protección está regulada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza, la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y las determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Flora del País Vasco y los correspondientes Planes de Gestión de las especies.

Destaca la presencia de *Zostera noltii* en la zona próxima al Astillero de Murueta, tal y como se refleja en los Documentos técnicos para la conservación de la flora amenazada en el País Vasco, de 2011. *Zostera noltii*, es una planta fanerógama que se encuentra catalogada como especie en peligro de extinción y que forma praderas en las zonas intermareales. Cuenta con un Plan de Recuperación de la especie.

La ribera marina del emplazamiento de Murueta se encuentra entre dos zonas clasificadas como Áreas de Recuperación de *Zostera noltii*. Una de las áreas del Plan de Recuperación citado está localizada lindando con el límite sur del Astillero de Murueta. La otra zona, se encuentra a unos 50 m aguas abajo del límite norte del Astillero.

La memoria de la Modificación indica que “aparece la posibilidad de regularizar la actual delimitación, con la oportunidad de resolver el estrechamiento del río en ese punto”, lo que puede ser una oportunidad para potenciar la citada especie. Para ello, el Estudio Ambiental Estratégico incluirá las condiciones para, por un lado, evitar cualquier afección a estas dos Áreas de Recuperación de *Zostera nolti* y, por otro, aprovechar la actuación de “resolver el estrechamiento del río en ese punto” para potenciar la especie.

7.7. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA

Dado que la afección a la vegetación natural no se prevé significativa, tampoco es previsible un efecto sobre los biotopos faunísticos, en todo caso, cierta recuperación de biotopos históricamente afectados gracias al desmantelamiento de ciertas instalaciones actuales en la zona del Astillero de Murueta.



Por otra parte, sí existen algunas especies del Catálogo de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora, creado por la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, algunas de ellas con Planes de gestión, que, potencialmente, pudieran ser afectadas.

La más significativa es el visón europeo (*Mustela lutreola*), especie en peligro de extinción, cuya protección exige medidas específicas y que, además, cuenta con un Plan de Gestión aprobado en el Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral 118/2006). El ámbito territorial de este Plan de Gestión afecta directamente a la senda/vía de conexión entre los emplazamientos, envuelve el emplazamiento de Murueta por su fachada marítima, y linda con el de Gernika por sus lados norte y noreste, ya que, en esa zona, coincide con el curso del río Oka. Es por ello que no se puede descartar la posibilidad de presencia de visón europeo, especialmente en el entorno de la senda/vía de conexión, así como en el entorno de la zona de Murueta.

Aunque, debido a su carácter industrial, se descarta la presencia de la especie en los dos emplazamientos y, por tanto, el impacto sobre ella, el Estudio Ambiental Estratégico analizará de manera especial si el incremento de tráfico en el acceso a la sede de Murueta puede generar algún tipo de riesgo y se establecerán las medidas y estudios a llevar a cabo en el Plan de Compatibilización para corregir los impactos previstos, con el objetivo de dar cumplimiento a la Directriz D.7.2 del Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan la Zonas Especiales de Conservación el ámbito de Urdaibai y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai, que establece que: “Se velará por evitar actuaciones que supongan una reducción de la conectividad, en concreto que se generen más puntos de riesgo de atropello de Visón europeo”.

El Estudio Ambiental estratégico también analizará si la Modificación puede incrementar el riesgo en el tramo de concentración de accidentes por atropello de fauna existente en la carretera BI-2238, que une Gernika con Lekeitio, entre los p.k. 33,1 y 34,0.

Por otra parte, en relación a los quirópteros, dado que se trata de especies con un alto grado de protección, a menudo ligadas a construcciones en desuso, se establecerán las condiciones para garantizar la no afección a ninguna colonia de este grupo.

Respecto a la presencia de Áreas del plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario en el País Vasco, dado el tipo de actuaciones, las distancias de más de 1 km a estas áreas, y dada la ecología de este tipo de aves, no se prevén efectos sobre dichas poblaciones.



Tampoco se prevé la generación de efectos sobre la zona de protección de moluscos situada a poco más de 100 m aguas abajo del emplazamiento de Astilleros de Murueta, considerando que la modificación garantizará la no afección a la calidad de las aguas.

7.8. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En este apartado se diferencia los posibles efectos en la Red Natura 2000 y en el resto de espacios, con objeto de facilitar la identificación de aquellos, tal como se indica en los apartados m) y n) del Artículo 8 del Decreto 211/2012.

7.8.1. Impactos potenciales sobre Red Natura 2000

Murueta:

Se encuentra dentro de la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai. Además, es limítrofe con el ZEC ES2130008 iba, estando incluida en este ZEC una mínima parte del emplazamiento. A unos 750 m de distancia se encuentra el ZEC ES2130007 Encinares cantábricos de Urdaibai.

Gernika:

El emplazamiento de Cubiertos Dalia, en Gernika, está fuera de los espacios de la Red Natura 2000, siendo los más próximos el ZEC ES2130006, Red Fluvial de Urdaibai y la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai, situados a 90 m y a 250 m, de estos, respectivamente.

Camino de conexión entre Gernika y Murueta:

El camino de conexión se encuentra, en gran parte de su trazado, a lo largo de aproximadamente 5,8 km dentro la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai; y a lo largo de unos 4 km, dentro del ZEC ES2130008 Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai.

El impacto potencial de la Modificación del PTP para la futura AMG, sobre la ZEPA y el ZEC se considera positivo, al sustituir una actividad industrial por un uso cultural, mucho menos impactante, uno de cuyos tres ejes principales será, según la memoria de la modificación, la recuperación de espacios degradados y obsoletos existentes dentro del Espacio Protegido.

No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico, siguiendo las “recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental” elaborado en 2018 por la Subdirección General de Evaluación Ambiental



del MAPAMA, incluirá un documento específico de Evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.

7.8.2. Impactos potenciales sobre otros espacios protegidos

En este apartado, se abordan los posibles efectos sobre espacios naturales protegidos con marcos legales de protección diferentes a los de la Red Natura, en cumplimiento del apartado n) del Artículo 8 del Decreto 211/2012. No se incluyen en aquí las áreas protegidas indirectamente por otros instrumentos, como los planes de protección de las especies o similares, que ya se han contemplado en apartados anteriores.

Impactos potenciales sobre el humedal del Convenio de Ramsar “Ría de Mundaka-Gernika”

El extremo nordeste de Astilleros Murueta está dentro del Humedal del Convenio Ramsar Ría de Mundaka-Gernika. Asimismo, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por dicho humedal, excepto su tramo más meridional, ya próximo a Gernika. La instalación de Dalia está fuera de este humedal, que queda a casi un kilómetro más al norte.

Por ello, a la mayor parte de la conexión entre Murueta y Gernika, le es de aplicación el Decreto 160/2004, del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV..

Dada la localización de los emplazamientos y el tipo de actuaciones previstas, no se prevén impactos significativos sobre los valores del humedal Ramsar, siempre que se tenga en cuenta la normativa de aplicación en estas zonas húmedas.

Impactos potenciales sobre la Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Los valores de la Reserva de la Biosfera son los ya analizados en los apartados anteriores, por lo que tampoco se prevén impactos negativos, siendo su efecto global positivo, al sustituir una actividad industrial por un uso cultural, propiciar la recuperación de dos suelos industriales degradados incluidos en el inventario de actividades potencialmente contaminantes, y a la recuperación ambiental de la ría en la zona colindante con Murueta.

El tipo de uso del camino de conexión será similar al ya existente, aunque se incrementará el trasiego de personas a través de él, por lo que el Estudio Ambiental Estratégico estudiará los posibles efectos de este aumento en su uso.

Impactos potenciales sobre los corredores ecológicos

Un único corredor ecológico coincide con actuaciones del proyecto *Red de Corredores Ecológicos de Euskadi*, el catalogado con Código R8.2, que se sitúa al sur de los



Astilleros de Murueta, y que es atravesado por el camino/senda de conexión con dirección NE-SO

La única afección a este corredor por la modificación será el incremento de usuarios del camino/senda de acceso. El Estudio Ambiental Estratégico evaluará si el incremento previsto puede suponer una afección significativa y, en caso afirmativo, establecerá las medidas correctoras oportunas.

Impactos potenciales sobre la Reserva de biodiversidad: MUP “Urdaibai”

Como parte de la Infraestructura Verde, se encuentran las Reservas de biodiversidad entre las que se encuentra el MUP Urdaibai, cuya extensión abarca el emplazamiento de Astilleros de Murueta y casi todo el trazado de la conexión, prácticamente hasta la zona urbana de Gernika. El emplazamiento de Dalia y la parte final del trazado, se localizan fuera del MUP Urdaibai. Estas Reservas de biodiversidad se encuentran dentro de la cartografía del PTS Agroforestal y, por tanto, quedan al amparo del Decreto 177/2014.

No se prevé afección a sus valores.

Impactos potenciales sobre la IBA “Urdaibai-Matxitxako”

El emplazamiento de Murueta, así como gran parte del trazado del camino/senda de conexión, se encuentran dentro de la IBA 35 Urdaibai-Matxitxako, con presencia de aves del Anexo I de la directiva de Aves.

A priori, no se prevé afección a sus valores, no obstante, el Estudio Ambiental Estratégico analizará este aspecto.

7.9. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

El PTP vigente prevé, respecto al Espacio Cultural Singular en Urdaibai, la oportunidad de localizar un espacio cultural singular de rango supracomarcal, lo que constituiría un impulso para la transformación del actual modelo de turismo residencial hacia un modelo turístico de servicios, con mayor proyección externa, lo que supondrá una transformación socioeconómica positiva.

Efectos positivos en el sector turístico y en la industria cultural

Se espera un efecto positivo en la competitividad del sector turístico y el impulso a la industria cultural, ya que el proyecto de ampliación del Museo Guggenheim, a implantar en el ámbito de la Modificación, integrará sostenibilidad y digitalización para el fomento de un turismo de futuro, más sostenible.



También se espera un impulso de la industria de la cultura, dado que la Modificación contribuye a la implantación de una oferta cultural en la RBU, consolidándose como una iniciativa clave en la dinamización de la cultura en el territorio, especialmente en lo referido a la ampliación y diversificación de esta oferta en áreas no urbanas.

Efectos positivos en Innovación

Se plantea que la Modificación genere impactos significativos en los ámbitos de la innovación mediante:

- La evolución del Museo Guggenheim hacia un nuevo paradigma cultural de vanguardia.
- La articulación de diálogo entre áreas de excelencia en Euskadi: creación artística, tecnología, gastronomía e investigación.
- Fomento de la creatividad y la imaginación de la sociedad.
- Impulso de un foro internacional, como polo de atracción de pensamiento contemporáneo.

Impactos positivos en Sostenibilidad ambiental

La construcción y operativa del proyecto, articuladas en torno a pautas de sostenibilidad y respeto medioambiental, supondrá un efecto positivo en materia de sostenibilidad ambiental, y la creación de espacios públicos de calidad. Asimismo, también contribuirán a una mayor conciencia medioambiental y sostenibilidad, el desarrollo de proyectos artísticos y de investigación relacionados con el ámbito natural y la ecología.

Efectos en la movilidad sostenible

La prevista afluencia de numerosos visitantes tendrá efectos en la movilidad del entorno. La modificación del PTP remite al Plan de Compatibilización que desarrolle el ámbito de la AMG la tarea de prever la posible ampliación de aparcamientos en el entorno de la sede de Gernika, de incrementar los servicios públicos de transporte, de establecer una mayor intermodalidad, de concretar lugares para el aparcamiento y el préstamo de bicicletas, etc.

Asimismo, como regla general, los vehículos deberán utilizar la carretera BI-2235 Gernika-Bermeo y los peatones podrían recorrer el sendero GR 123, que se interna en la marisma, recorriendo la ribera del río, o bien subir al tren para recorrer el trayecto sobre la vía férrea.



Por todo ello, la Evaluación Ambiental Estratégica de esta Modificación deberá estudiar el escenario actual, la capacidad de acoger o no incrementos de tráfico, y su evolución prevista en escenarios de horizonte futuro, con objeto de poder realizar un diagnóstico de la situación actual, a modo de blanco ambiental, en el entorno de Busturialdea, y para cada una de las diferentes alternativas de movilidad. A partir de los resultados, el estudio planteará las soluciones y estudios adicionales que deberán incorporarse tanto a la Modificación como al Plan de Compatibilización.

Cohesión territorial

La AMG, a ubicar en el ámbito de la Modificación, puede contribuir a una mayor cohesión social debido a su:

- Impulso de la actividad económica y el empleo en la comarca de Busturialdea-Urdaibai, que se encuentra inmersa en un proceso de reconversión industrial, fomentando una actividad económica alternativa.
- Protección de municipios de pequeño o mediano tamaño, fomentando un destino turístico alternativo a las capitales.
- Contribución al reto demográfico y a evitar la despoblación.

7.10. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PAISAJE

El marco escénico de Urdaibai tiene un valor paisajístico considerable. No obstante, los emplazamientos propuestos presentan actualmente edificaciones que degradan el paisaje a escala local, ya que varias de ellas son instalaciones industriales obsoletas y deterioradas.

Su eliminación y su sustitución por edificaciones de nueva construcción con altos estándares de diseño es positiva respecto a la situación actual.

En cuanto al GR-123, éste se encuentra bien integrado en el paisaje circundante y no se plantean actuaciones que puedan perjudicar paisajísticamente a este camino.

La memoria de la Modificación establece que “el Plan de Compatibilización que desarrolle esta Modificación del PTP para la implantación de la AMG deberá atender a estas cuestiones¹, y llevar a cabo un Estudio de Integración Paisajística detallado para analizar la integración de las nuevas edificaciones en su entorno, incluyendo

¹ Las prescripciones sobre paisaje establecidas en los artículos de las Normas de Ordenación nº 57 (Mejora y recualificación del paisaje) y nº 58 (Integración paisajística de edificaciones, infraestructuras y actividades) del PTP, en los que se hace referencia al Convenio Europeo del Paisaje y se incluyen una serie de prescripciones para la protección del paisaje.



perspectivas generales y simulaciones en 3D” y, “por otro lado, en la sede de Gernika, el Plan de Compatibilización deberá ajustarse a las prescripciones del Plan de Acción del Paisaje de Gernika-Lumo: entorno fluvial del Oka (Arabieta – Errenteria)”, elaborado al amparo del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio del País Vasco.

7.11. IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

En el entorno de los emplazamientos, y del trazado de la vía de conexión entre estos, se localizan varios bienes del patrimonio cultural inventariados en algunas de las siguientes categorías: Monumento, Conjunto Monumental y Espacio Cultural, los cuales quedan al amparo de la ley 7/1990, de 3 de Julio, del Patrimonio Cultural Vasco (ver apartado 5.).

También hay proximidad a algunos elementos del patrimonio arqueológico, ya sean Zonas Arqueológicas o Zonas de Presunción Arqueológica, con protección también por la Ley 7/1990 (Ver apartado 5.).

Entre éstas, destaca la Zona de Presunción Arqueológica Tejera de Bateltoki que parece estar dentro del límite que define la parcela de actuación en Astilleros Murueta, en el extremo sur y muy próxima a la ría. Es por ello, que se tendrán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar la afección a este elemento del patrimonio.

Respecto al emplazamiento de Dalia, éste se encuentra a 125 m de Bienes inmuebles declarados del Conjunto Monumental del Camino de Santiago (al este) y una Zona arqueológica declarada, en la zona urbana de Gernika (al oeste). Asimismo, se encuentra a más de 150 m del Conjunto Monumental del casco histórico de Gernika, por lo que no se prevén efectos.

A 20 m del camino de conexión, en Forua, aparece otro bien del patrimonio tipo Monumento, localizado al oeste de la senda y del río Oka. Tampoco se prevé su afección.

A menos de 200 m (al oeste) está localizado el Conjunto Monumental de Gernika. Tampoco se prevé su afección.

Por tanto, dadas estas distancias, y teniendo en cuenta el tipo de actuación, no se esperan efectos significativos sobre el patrimonio cultural.



8. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Este apartado se incluye en cumplimiento del Artículo 18e de la Ley 21/2013.

El Plan Territorial Parcial (PTP) objeto de la modificación sobre el que se redacta el presente Documento Inicial Estratégico es el Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Gernika-Markina, aprobado por el Decreto 31/2016, de 1 de marzo.

Los planes y programas que pudieran interaccionar con la Modificación son:

- Planificación ambiental ligada a la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU).
- Planes, programas o estrategias, con objetivos de carácter ambiental, con incidencia en el ámbito de estudio, para la conservación de los recursos naturales o el fomento del desarrollo sostenible, incluyendo la legislación sectorial de carácter ambiental.
- Otros planes de ámbito estatal con incidencia en la modificación que nos ocupa.

8.1. PLANIFICACIÓN DE LA RBU

Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) (2016)

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016, de 27 de septiembre) es un documento normativo que ordena las actividades a realizar dentro del espacio protegido, desde un enfoque de sostenibilidad.

El PTP vigente cumple y es compatible con el PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU), ya que uno de los principios del PTP vigente es y ha sido desde su concepción, cumplir el PRUG de la citada RBU. La Modificación del PTP también incorpora los objetivos, criterios y normas del PRUG.

Es importante apuntar que, el ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. El PRUG identifica al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Por ello, el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.



Las ubicaciones de Gernika y Murueta se localizan sobre Suelo Urbano, por lo que no les es de aplicación la normativa del PRUG, rigiéndose por su planeamiento urbanístico.

El camino/senda de acceso entre sedes, al discurrir por Suelo No Urbanizable, sí está sujeto a la normativa del PRUG. La modificación del PTP propone la utilización peatonal de un camino ya existente, con un uso contemplado en el PRUG, y que ya se lleva a cabo en la actualidad, por lo que no entra en contradicción con él.

Plan de Manejo para la Interpretación, Investigación y Educación Ambiental de la RBU (1997)

Los objetivos principales del Plan de Manejo son:

- Lograr que la población y los distintos sectores sociales que intervienen en el territorio de Urdaibai se identifiquen con la figura de reserva de biosfera, en orden a su participación activa en la gestión de la misma
- Fomentar la educación y concienciación ambiental a todos los niveles, en orden a la implicación de la comunidad local en la defensa y promoción del medio ambiente.
- Promocionar un desarrollo social y económico de la Reserva de la Biosfera a largo plazo acorde con los recursos existentes (desarrollo sostenible), a partir de la investigación, la educación y la capacitación

Como parte de este Plan de Manejo, se incluyen los siguientes programas relacionados con la interpretación, la investigación y la educación ambiental:

- Programa de información y divulgación.
- Programa de formación técnica sectorial.
- Programa de educación ambiental en el ámbito educativo.
- Programa de investigación y cooperación científica.

La Modificación del PTP no interfiere en el logro de sus objetivos ni el de los programas que se incluyen en él.

Programa de armonización y desarrollo de actividades socioeconómicas. Agenda Local 21 de la RBU (PADAS) (1999)

Mediante el Decreto 258/1998, de 29 de septiembre, se aprueba el programa de armonización y desarrollo de actividades socioeconómicas de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (B.O.P.V. n.º 200. 21 de octubre de 1998), previsto en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la RBU. Dicha previsión legal, se





reflejó en el Decreto 242/1993, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

El objetivo básico del PADAS, está fundamentado en el impulso, orientación y coordinación de las diferentes actividades de los sectores de producción intervinientes en el suelo no urbanizable de la Reserva, cuidando, en todo caso, de su debida coordinación con otros programas socioeconómicos de carácter público que se realizasen en el suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar de los municipios integrados dentro de la mencionada Reserva.

En cuanto a su contenido, el PADAS incorpora, entre otros, los siguientes objetivos y estrategias:

- un sector industrial competitivo, respetuoso con el medio ambiente, que avance un modo de producción sostenibles, capaz de generar empleo y que preferentemente recupere áreas ya degradadas ambientalmente,
- un sector turístico que avance sobre todo en gestión, estructuración y promoción exterior, capaz de atraer visitantes que capten los valores de Urdaibai debidamente identificados y cuyos beneficios económicos se materialicen laboralmente,
- un territorio bien comunicado, que optimice y potencie sobre todo las infraestructuras existentes (puertos, ferrocarril, carreteras, caminos, energía), con capacidad de atracción de actividades en consonancia con el modelo de desarrollo elegido y articulado dentro de las previsiones de las Directrices de Ordenación del Territorio y sus Planes de Desarrollo e integrado interna y externamente con otras zonas de su entorno, y

Las líneas de actuación que pueden guardar relación con la Modificación que aquí nos ocupa son las siguientes:

- Puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales de Urdaibai como base de su imagen exterior y de su atractivo turístico
- Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas e industriales, garantizando la calidad de las aguas fluviales, ría y litoral. Tratamiento de márgenes de acuerdo a proyectos que contribuyan a la mejora del hábitat
- Desarrollo de un modelo de infraestructuras de comunicación por carretera que segmente los viales y tráfico, mejorando la capacidad competitiva de los núcleos de actividad económica y minimice los impactos ambientales



- Potenciación del transporte por ferrocarril y la intermodalidad, fomentando en particular el transporte colectivo
- Potenciación de las actividades de formación como mecanismo para la creación de empleo (con especial atención a los colectivos más jóvenes) y mejora de la competitividad de las empresas, conectando estas actividades con el desarrollo sostenible
- Ordenación del suelo para actividades económicas y mejora del comportamiento ambiental
- Mejora de la gestión turística configurando infraestructuras de información y promoción unificadas y con participación de agentes públicos y privados
- Incrementar la demanda turística y de visitas basadas en los valores medioambientales y culturales

La Modificación del PTP no sólo no interfiere en el logro de sus objetivos y con sus estrategias, sino que se encuentra alineada con ellos.

Plan para la interpretación, investigación, capacitación y educación para el desarrollo sostenible en la RBU (PICE - IGHP) (2015)

El Plan para la interpretación, investigación, capacitación y educación para el desarrollo sostenible en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (PICE - IGHP) tiene como objetivo general articular los medios para:

- llevar a cabo investigaciones sobre la interacción de las actividades humanas con el medio natural,
- desarrollar actuaciones de formación, capacitación y sensibilización,
- difundir los avances de su propia trayectoria y
- contribuir al flujo de intercambio y comunicación en el seno de las redes de las que forma parte

El Plan se estructura en los siguientes programas transversales y troncales:

- Programas troncales: Programa de divulgación e interpretación; Programa de educación para el desarrollo sostenible: contexto educativo formal y no formal; Programa de formación-capacitación, participación y acción para la sostenibilidad y Programa de investigación científica.



- Programas transversales: Programa de coordinación y cooperación y Programa de información y comunicación.

La Modificación del PTP no interfiere en el logro de sus objetivos.

8.2. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL PAÍS VASCO

En primer lugar, se enumeran los Planes Territoriales Sectoriales y, posteriormente, los planes, estrategias y programas, aplicables al ámbito y al País Vasco. Se indican aquellos con objetivos de carácter ambiental, con incidencia en el ámbito de estudio, para la conservación de los recursos naturales o el fomento del desarrollo sostenible.

8.2.1. Planificación sectorial ambiental en el País Vasco.

Los planes territoriales sectoriales de carácter ambiental que se consideran en este apartado son los siguientes:

- Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral

El Decreto 43/2007, de 13 de marzo, aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV. Dicho Plan trata de proteger y ordenar el litoral vasco, además de optimizar la coordinación de actuaciones territoriales y urbanísticas.

Su ámbito de ordenación es la franja de anchura mínima de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, estableciendo, en esa área de ordenación, los criterios de protección, mejora y conservación de los recursos naturales; así como las directrices para regular el uso público en el litoral.

El PTS de Protección y Ordenación del Litoral prevé que, dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en la que se ubica todo el ámbito de la Modificación del PTP, no se aplique la normativa del PTS sino la normativa de su PRUG, surgido como desarrollo de la Ley 5/1.989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Artículo 3.1. del Decreto 43/2007), por lo que es válido



aquí el análisis realizado anteriormente para la compatibilidad de la Modificación con el PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Plan Territorial Sectorial Agroforestal

El Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, es concebido como un documento básico, globalizador, y dinámico, que canalice actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogándose en un marco de planeamiento global del territorio, y que defienda los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

Sus principales objetivos son:

- a) Definir y proteger la tierra agraria, y especialmente el suelo de alto valor agrológico, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.
- b) Concretar el panorama rural actual: propiciar el conocimiento de dónde se localizan las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas...
- c) Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales.

La Modificación del PTP no entra en colisión con ninguno de ellos. Además, los Suelos Urbanos están excluidos del ámbito de este Plan Territorial (Artículo 2.3.), por lo que no les resulta de aplicación a las ubicaciones de Gernika y Murueta.

Por otro lado, en el ámbito de la Reserva de la Biosfera, como es el caso del camino de conexión/senda entre sedes, el PTS Agroforestal remite su regulación a la Ley 5/1989, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y a su PRUG.

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, aprobado mediante el Decreto 160/2004, y modificado a través del Decreto 231/2012, desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio, a través del inventario y clasificación de los humedales de la CAPV y la regulación de usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica.

Sin embargo, no es objeto de ordenación por el PTS de Zonas Húmedas el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que se lleva a cabo mediante su PRUG (Artículo 5. Grupo I).



Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos

El PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV en su vertiente cantábrica, aprobado definitivamente a través del Decreto 415/1998 y modificado por el Decreto 449/2013, establece la regulación territorial de los ámbitos fluviales con un tratamiento integrado en atención al conjunto de sus valores ambientales, hidráulicos y su potencialidad urbanística.

Su ámbito de aplicación está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses.

Los criterios generales del P.T.S. de Ordenación de Ríos son:

- Conservar y/o recuperar la calidad de las aguas.
- Mantener un caudal mínimo ecológico.
- Evitar la ocupación de los cauces de los ríos y arroyos.
- Minimizar los daños derivados de inundaciones y riesgos naturales.
- Conservar las características de los tramos de cauce de especial interés medioambiental.
- Preservar los elementos del patrimonio cultural.
- Integrar los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.

La Modificación del PTP no sólo no interfiere con el logro de estos objetivos, sino que apoya la consecución de varios de ellos.

Por otro lado, en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, el P.T.S. se remite a la ordenación derivada de la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

Los objetivos de este PTS son:

- identificación sectorial del modelo de ordenación territorial de las DOT, en relación con la regulación urbanística del suelo para actividades económicas.
- establecimiento de un instrumento de coordinación para el proceso de elaboración de los planes territoriales parciales.



- enunciado de unos criterios generales para la programación de las operaciones de creación pública de suelo para actividades económicas.
- sistematización de la ordenación territorial de las grandes superficies comerciales.

La Modificación del PTP no interfiere con el logro de estos objetivos ni con lo establecido en su Artículo 22 para el Área Funcional de Gernika-Markina.

8.2.2. Planes, estrategias y programas ambientales aplicables en el País Vasco.

Además de la Planificación Territorial Sectorial, existen una serie de planes, estrategias y programas ambientales, aplicables en todo el País vasco, entre los cuales destacan el Plan Forestal Vasco, Programa de Desarrollo Rural Sostenible, la Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible, el Programa Marco Ambiental, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos, el Plan de Suelos Contaminados, los Planes de gestión de especies amenazadas y la Red de Corredores Ecológicos e Infraestructura Verde.

Plan Forestal Vasco (1994-2030)

El Plan Forestal Vasco establece objetivos y líneas de actuación basadas en el mantenimiento de las funciones de los montes: espacios de ocio y cultura, factores de renta y empleo y soporte de los recursos naturales y de la vida silvestre.

Los objetivos del Plan Forestal Vasco son:

I.- Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.

II.- Establecer Directrices de Gestión Forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios.

III.- Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa, y de estructuras flexibles de investigación, información permanente y formación técnica.

IV.- Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial.

V.- Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.

Para la consecución de estos objetivos, el Plan Forestal establece las siguientes Directrices:

- La protección del suelo contra la erosión.
- La delimitación y regulación de los Montes de Utilidad Pública.



- Desarrollo de la Red de Espacios Naturales Protegidos.
- Conservación de especies y ejemplares singulares.
- Restauración de sistemas forestales degradados.
- Consideración e integración de los corredores ecológicos.
- Consideración e integración de las Áreas de Especial Interés Paisajístico.
- Ordenación silvopascícola de los sistemas forestales.

La Modificación del PTP no interfiere con el logro de estos objetivos ni con sus Directrices. El Plan Forestal no es de aplicación a los Suelos Urbanos, como las dos sedes planteadas en la Modificación del PTP, aunque si para la senda/vía de conexión entre las mismas.

 **Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco (2007-2013). 9ª modificación del Programa, aprobada oficialmente con fecha de 8 de agosto de 2014**

El programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco para el período 2007- 2013, establece las directrices estratégicas, los objetivos pragmáticos ligados a 4 ejes de actuación, el menú de medidas/ayudas para cada eje, y el marco financiero de apoyo.

Los ejes sobre los que se estructuran sus propuestas son:

- Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Enfoque LEADER (desarrollo rural endógeno) en la gestión aplicada de las propuestas.

La Modificación del PTP no interfiere con el logro de estos objetivos de este Programa.

 **Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible 2002-2020. Programa Marco Ambiental CAPV (2020)**

El programa marco ambiental establece los retos ambientales que deben ser impulsados prioritariamente por la Administración Pública Vasca:



- Capital natural-Biodiversidad.
- Energía-Cambio climático
- Salud-Medio ambiente.
- Territorio competitivo-Eficiencia de los recursos.
- Educación-Compromiso con futuras generaciones

En coherencia con los retos anteriores plantea los siguientes objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico 1. Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.
- Objetivo Estratégico 2. Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.
- Objetivo Estratégico 3. Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.
- Objetivo Estratégico 4. Incrementar la sostenibilidad del territorio
- Objetivo Estratégico 5. Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental.
- Objetivo Estratégico 6. Contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.

La Modificación del PTP está alineada con estos objetivos.

Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020

El Plan incluye los siguientes objetivos estratégicos:

- Reducir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a la generada en 2010, así como su peligrosidad.
- Incrementar la recogida y separación selectiva de residuos al menos hasta un 75% para 2020, y establecer sistemas de recogida para corrientes problemáticas.
- Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos hasta un 60% para 2020.



- Optimizar la eliminación de residuos, eliminando el vertido de residuos primarios, desarrollando instrumentos para su minimización exigiendo la aplicación de los principios de proximidad y autosuficiencia en la valorización y eliminación de residuos siempre que ésta pueda realizarse en condiciones equivalentes y minimizando el impacto de vertederos existentes.
- Mejorar la información y la transparencia en materia de residuos; simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de residuos en base a las posibilidades que abre la normativa de residuos, y fomentar el mercado verde y la creación de empleo a través del desarrollo e implantación del presente Plan.
- La Modificación del PTP deberá garantizar que el Plan de Compatibilización y el Proyecto de Ampliación del Museo Guggenheim estén completamente alineados con el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV en el logro de estos objetivos y con lo establecido en los 5 programas de actuación con los que cuenta.

Plan de Suelos Contaminados del País Vasco 2007-2012

El Plan de Suelos Contaminados de la CAPV 2007-2012, alineado con la estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible 2002-2020, fue un mandato de la Ley 1/2005 de 4 de febrero, de prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco. En diciembre de 2007, se aprobó este plan que, aunque finalizó su periodo de vigencia en el 2012, ha continuado inspirando la política de suelos contaminados hasta el momento actual.

En junio de 2015, se aprobó la Ley 4/2015, de prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco. En el marco de esa ley se ha decidido redactar un nuevo documento de planificación en materia de suelos contaminados, que trata de progresar hacia conceptos basados en el uso más eficiente del suelo como recurso y un objetivo final de sostenibilidad de “degradación neta cero del suelo”.

La Modificación del PTP está alineada con los objetivos del Plan 2007-2012 y con los conceptos anteriores, ya que contribuirá de forma notable a la recuperación y regeneración de los suelos de los de Astilleros Murueta y la fábrica Dalia en Gernika, en los que se ubicará un nuevo uso no contaminante y de alto valor añadido.

Planes de gestión de especies amenazadas

Los Planes de Gestión de Especies incluidas en el Catálogo vasco de especies amenazadas de la fauna y flora, silvestre y marina, creado mediante el Decreto 167/1996, aprobados hasta la fecha, en el ámbito del Área Funcional de Gernika-Markina, son:





- Plan de Gestión del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), aprobado por el Decreto Foral 112/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) como especie rara y cuya protección exige medidas específicas.
- Plan de Gestión del paíño europeo, aprobado por el Decreto Foral 116/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*) como especie rara y cuya protección exige medidas específicas.
- Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), aprobado por el Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*, Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

El ámbito de los dos primeros Planes de Gestión se encuentra a gran distancia de la localización geográfica en la que se plantea la Modificación del PTP, por lo que no se prevé ninguna influencia sobre ellos.

En lo que se refiere al visón europeo, los ámbitos de Murueta y Gernika son colindantes con el ámbito del Plan de Gestión, y el camino/senda de conexión discurre en su mayor parte dentro de él, y el resto de su recorrido es también adyacente.

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores, el Estudio Ambiental Estratégico deberá garantizar que la Modificación del PTP no genera impactos negativos sobre la especie, por lo que también deberá asegurar que no interfiere con el objetivo, directrices y acciones de este Plan. Para ello, incorporará cuantas medidas sean necesarias para el logro de este objetivo.

Red de Corredores Ecológicos e Infraestructura Verde

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, como establece el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Concretamente se fomentará la conexión de aquellos espacios Natura 2000 poseedores de hábitats y especies que sufren una fragmentación detectable a escala regional.

La red de corredores ecológicos se ha integrado en la infraestructura verde. De acuerdo con la Comisión Europea, infraestructura verde es «una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de



servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.»

La Modificación del PTP no interfiere negativamente con ninguna de ellas.

8.3. OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ESTADO.

Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2015-2021

Además de lo indicado en el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y la propia Ley 1/2006, debe garantizarse el cumplimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental establece que en los suelos actualmente calificados sobre zonas afectadas por el riesgo de inundabilidad, serán de aplicación las normas específicas a tal efecto, incluidas las actuaciones previstas en el ámbito de las márgenes de las rías afectas al DPMT.

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico incluye un amplio y variado conjunto de actuaciones dirigidas a reducir la contaminación producida por otras fuentes (suelos y sedimentos contaminados, contaminación de origen agrario y forestal, etc.).

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, es una herramienta para la implementación de la Directiva 2007/60/CE, que define la estrategia de la Unión Europea en materia de evaluación y gestión del riesgo de inundación. El PGRI y el Plan Hidrológico son elementos fundamentales en la gestión integral de la cuenca y su coordinación resulta imprescindible si se pretende asegurar la compatibilización de todos sus objetivos, incluyendo el freno al deterioro morfológico de las masas de agua y la consecución del buen estado de las mismas y de las zonas protegidas.

No se ha observado contradicción entre lo planteado por la Modificación del PTP y lo establecido en el Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental pero, dado que la mayor parte de la ubicación de Gernika y la senda de conexión se encuentra dentro de la zona de inundación de la avenida de periodo de retorno de 10 años, y dentro de zona de flujo preferente, el Estudio Ambiental Estratégico analizará este aspecto en profundidad y planteará las medidas necesarias para el evitar este riesgo, incluidas las condiciones que se deban establecer al Plan de Compatibilización para su logro.



Programa de Desarrollo Rural 2015-2020

La estrategia seguida por el PNDR responde a los objetivos políticos de la UE para 2014-2020: considera las metas principales que adoptó el Consejo Europeo para la UE2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Tiene en cuenta el Acuerdo de Asociación como documento estratégico, y las prioridades para las actuaciones de desarrollo rural financiadas a través del FEADER, en coherencia, tanto con los objetivos específicos del Acuerdo de Asociación como con los elementos comunes del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Se estructura en torno a un ámbito de aplicación que abarca todo el territorio español, considerando la distribución competencial, y los 17 programas autonómicos.

El Programa de Desarrollo Rural de Euskadi para el periodo 2015-2020 (OSOA) (última modificación de 29/07/2021) constituye el instrumento fundamental para el desarrollo rural en el País Vasco, y en él participan tanto el Gobierno Vasco como las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, cofinanciando el programa junto con el Fondo FEADER.

La Modificación del PTP no influirá negativamente con los objetivos del Programa de Desarrollo Rural.



9. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO

Se propone un listado de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, conforme a lo establecido en el apartado B) del artículo 8.1 y el artículo 9 del Decreto 211/2012.

Administración del estado

- Demarcación de Costas del País Vasco
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Demarcación del Cantábrico Oriental

Gobierno Vasco:

- Departamento de Trabajo y Empleo
- Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Departamento de Economía y Hacienda
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Departamento de Cultura y Política Lingüística
- Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes
- Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
- Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
- URA, Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua
- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- EVE, Ente Vasco de la Energía.
- Consejo Económico y Social Vasco
- Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación



- Red Ferroviaria Vasca - Euskal Trenbide Sarea
- Eusko Trenbideak / Ferrocarriles Vascos, S.A. (E.T./FF.VV.)

Diputación Foral de Bizkaia

- Gabinete del Diputado General.
- Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural
- Departamento de Acción Social.
- Departamento de Euskera, Cultura y Deporte
- Departamento de Hacienda y Finanzas
- Departamento de Transportes y Movilidad Sostenible
- Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
- Departamento de Promoción Económica.
- Departamento de Empleo, Inclusión social e Igualdad.
- Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Otras Entidades

- Red Eléctrica de España, REE
- AENA
- Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia
- Interbiak
- Cátedra UNESCO sobre Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental de la UPV-EHU
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna)
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna)





- ENEEK (Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi)

Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Murueta
- Ayuntamiento de Forua
- Ayuntamiento de Gernika

Grupos ecologistas

- Eguzki
- Ekologistak Martxan Bizkaia
- Zain Dezagun Urdaibai
- Taller de Ecología de Gernika
- Txipio bai

Asociaciones:

- Asociación de Forestalistas de Bizkaia.
- Sindicato agrario ENBA-Bizkaia.
- Sindicato agrario EHNE.
- GORABIDE (Asociación Vizcaína a favor de personas con discapacidad intelectual).
- FUNDACIÓN LANTEGI BATUAK (Barrio Murueta -Abadiño).



10. CONCLUSIONES

El presente Documento Inicial Estratégico (**DIE**) de la Modificación no sustancial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina (actualmente Busturialdea-Artibai) para la ampliación del Museo Guggenheim Bilbao incluye toda la información necesaria requerida por la legislación de los procedimientos de evaluación ambiental autonómica y estatal.

Los cambios fundamentales que incluye la Modificación del PTP son: 1) la inclusión y localización geográfica de un Equipamiento Cultural Singular para la ampliación del museo Guggenheim en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en la vía de comunicación entre ambas sedes; y 2) la definición de un nuevo Ámbito de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular, en los términos municipales de Murueta, Forua y Gernika-Lumo, que deberá ser desarrollado mediante un Plan de Compatibilización para armonice el planeamiento urbanístico de los términos municipales en los que se ubican las actuaciones.

Las dos ubicaciones planteadas están ocupadas por unas instalaciones industriales abandonadas (Gernika) y por unos astilleros (Murueta). La comunicación entre las dos sedes se plantea de forma multimodal, a través de infraestructuras de comunicación ya existentes: camino/senda, vía ciclista y ferrocarril.

Se presentan 5 alternativas de Modificación del Plan, todas ellas congruentes y con los objetivos del plan, y especialmente, con aquellos objetivos de carácter ambiental. Todas las alternativas son acordes con los objetivos estructurales y de desarrollo sostenible. En cuanto a los objetivos de conservación, también son acordes con las alternativas planteadas.

Entre las unidades ambientales y paisajísticas con menor capacidad de acogida se encuentra el estuario, los bosques autóctonos y la campiña, siendo las zonas urbanas y las plantaciones forestales las unidades con mayor capacidad de acogida.

Además de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 21,2013, de evaluación ambiental, el DIE establece la necesidad de que el Estudio Ambiental Estratégico (**EsAE**) analice, de forma especial, los siguientes aspectos:

- La posible existencia de colonias de quirópteros asociadas a las construcciones de los emplazamientos de Astilleros de Murueta y Cubiertos Dalia.



- Las especies de fauna y vegetación amenazadas y la potencial influencia en sus planes de recuperación, como el visón europeo y la fanerógama marina *Zostera Nolti*.
- La contaminación lumínica.
- El diagnóstico de la situación actual en Gernika en lo que se refiere a contaminación acústica y atmosférica.
- Estudio de inundaciones en las áreas en las que se desarrolla la Modificación puntual, en especial, en lo que se refiere a la sede de Gernika.

Finalmente, el DIE fija diversos aspectos para los cuales el EsAE deberá establecer las determinaciones que se incluirán en el futuro Plan de Compatibilización, entre las que destacan las relativas a:

- Cambio climático, como pueden ser las relacionadas con la eficiencia energética.
- Evitar la contaminación atmosférica y acústica.
- Las soluciones y estudios adicionales en materia de movilidad y tráfico.
- Evitar efectos sobre la población y la fauna por contaminación lumínica.
- Evitar impactos sobre los lugares de interés geológico.
- Estudiar el posible impacto de la ordenación pormenorizada sobre el DPMT en el emplazamiento de Astilleros de Murueta.
- Garantizar el cumplimiento del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV
- Las medidas necesarias para el evitar el riesgo de inundación, incluidas las condiciones que se deban establecer al Plan de Compatibilización para su logro.

Tras la revisión preliminar de los condicionantes ambientales, la capacidad de acogida del territorio y los impactos potenciales previsibles, se puede concluir que, aunque existen ciertas restricciones ambientales derivadas de la peculiaridad de los escenarios propuestos y de la biodiversidad de un espacio natural de alto valor ecológico como es la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, la Modificación se considera compatible con la conservación de los valores ambientales del entorno en el que se



localiza, y los efectos ambientales identificados, con las debidas medidas correctoras, se consideran también compatibles.



11. AUTORES

Este apartado se desarrolla en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 21/2013.

En Madrid, a 24 de febrero de 2022

Fdo. Alfonso Moreno Faraco.

Ldo. en Ciencias Biológicas

Doctor en Ecología.

D.N.I. 51660518B



ANEXO

FORMULARIO DEL ANEXO V DEL DECRETO 211/2012



ANEXO

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA, SEGÚN ANEXO V AL DECRETO 211/2012**

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, SEGÚN ANEXO V AL DECRETO 211/2012

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1. Datos generales del plan o programa previsto

TÍTULO Y OBJETO DEL PLAN O PROGRAMA

Título (Señalar nombre completo del plan o programa)	
	Modificación no sustancial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Gernika-Markina (actual Busturialdea-Artibau) para la ampliación del Museo Guggenheim en Gernika y Murueta

Objeto (Descripción sintética de objetivos sustantivos, determinaciones normativas, infraestructurales u otras, y horizontes e inversiones previstas (1.000 caracteres])	
	<p>El objeto de la modificación no sustancial del PTP del AF de Gernika-Markina es definir la ubicación de un Espacio Cultural Singular en Urdaibai.</p> <p>Los objetivos de esta Modificación del PTP son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la extensión del modelo de transformación social y cohesión territorial • la utilización de la cultura como impulsora del cambio del modelo socioeconómico • el cumplimiento de los principios del Programa Hombre & Biosfera de la UNESCO en Urdaibai.

Tipo de trámite	
<input type="checkbox"/>	Formulación
<input type="checkbox"/>	Revisión
<input type="checkbox"/>	Revisión Parcial
<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación

Tipo de instrumento	
<input type="checkbox"/>	Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
<input type="checkbox"/>	Plan Territorial Sectorial (PTS)
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan Territorial Parcial (PTP)
<input type="checkbox"/>	Plan Sectorial
<input type="checkbox"/>	Programa Sectorial
<input type="checkbox"/>	PGOU >7.000 habitantes
<input type="checkbox"/>	PGOU <7.000 habitantes
<input type="checkbox"/>	Plan de Compatibilización
<input type="checkbox"/>	Plan de Sectorización
<input type="checkbox"/>	Plan Parcial
<input type="checkbox"/>	Plan Especial
<input type="checkbox"/>	Otros, de carácter estratégico (especificar):
<input type="checkbox"/>	Otros, con determinaciones georefenciables (especificar):

Ámbito de ordenación	
<input type="checkbox"/>	CAPV
<input checked="" type="checkbox"/>	Territorio Histórico:
<input type="checkbox"/>	Araba
<input checked="" type="checkbox"/>	Bizkaia
<input type="checkbox"/>	Gipuzkoa
<input type="checkbox"/>	Área Funcional (especificar): BILBAO METROPOLITANO
<input type="checkbox"/>	Municipio (especificar, varios si es supramunicipal):
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
<input type="checkbox"/>	Submunicipal (especificar):
<input checked="" type="checkbox"/>	Municipio: Murueta, Forua y Gernika
<input type="checkbox"/>	Ámbito:
<input type="checkbox"/>	Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente):
<input type="checkbox"/>	Superficie:

Materias incluidas en la planificación: (selección múltiple)	
	Agricultura
	Ganadería
	Silvicultura
	Acuicultura
	Pesca
	Energía
	Minería
X	Industria
	Transporte
	Gestión de residuos
	Gestión de recursos hídricos
X	Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre
	Telecomunicaciones
X	Turismo
X	Ordenación del territorio
X	Urbanismo
	Otros:
X	Biodiversidad
X	Cambio Climático
X	Información y participación
X	Otros (especificar):Equipamiento Cultural

Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa
 [Resumir la justificación de las necesidades a satisfacer por el plan o programa y los elementos de oportunidad presentes para su formulación (económica, social, ambiental, etc.) y, en su caso, su subordinación al interés público señalado en el artículo 4 de la Ley 2/2006 del suelo del País Vasco (500 caracteres)]

El PTP vigente contempla la posible ubicación de un Equipamiento Cultural Singular en Sukarrieta, con objeto de dinamizar la economía del territorio. Sin embargo, “esta previsión no contaba con información concreta, como sí ocurre con la presente iniciativa de ampliación del Museo Guggenheim (AMG) en suelos industriales de los términos municipales de Gernika-Lumo y Murueta, unidos por un itinerario que discurre también por suelos no urbanizables de Forua, en circunstancias que justifican esta Modificación”.

La posibilidad de modificación del PTP se contempla en Art. 8.3 de las Normas de Ordenación del propio PTP vigente. En este caso, la modificación tiene un carácter no sustancial, al tratarse de un cambio puntual, que no implica la revisión global de la ordenación establecida.

Legitimación de competencias del plan o programa
 Identificación y descripción de las normas, actos o competencias que legitiman la iniciativa y contenidos en la formulación del plan o programa (500 caracteres)

La Modificación objeto del presente documento se formula al amparo de lo establecido en los artículos 11 al 15 de Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, con objeto de adaptar el PTP vigente de manera que incluya las determinaciones necesarias para que la normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones del equipamiento cultural singular correspondiente a la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en su doble sede de Gernika y Murueta.

Su tramitación deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto (Especificar el o los epígrafes de los artículos 4 o 5 del Decreto, que resulten de aplicación para el sometimiento del Plan o Programa objeto de evaluación)

En el marco de la legislación autonómica vasca, el Artículo 4. Ámbito de aplicación, del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas establece que: Deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en el presente Decreto, los planes y programas recogidos en el anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Entre estos están los Planes Territoriales Parciales (4º en la lista) y sus modificaciones (7º en la lista).

La Modificación del Plan objeto del presente Documento deberá someterse a un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, tal y como establece la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Según el Artículo 6, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No obstante, la normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida, en el ámbito estatal, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, y en el ámbito autonómico, por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (evaluación conjunta de impacto ambiental), así como por el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas. El Artículo 18 de la Ley 21/2013, relativo a la Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico (...)

COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS CONCURRENTES

Órgano promotor de la Modificación del Plan	Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia
Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva de la Modificación:	Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco
Órgano ambiental:	Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco

I.2 Antecedentes del plan o programa. Planificación jerárquicamente superior (en su caso)

Planificación jerárquicamente superior
Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina
Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa
DECRETO 31/2016, de 1 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika-Markina, publicado BOPV el 19 de abril de 2016
Breve descripción y principales determinaciones de su EAE (1.000 caracteres)
<p>El Informe Definitivo de Impacto Ambiental formulado mediante la Resolución del 15 de septiembre de 2014 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, recoge una serie de determinaciones y consideraciones relativas a aspectos ambientales, que se incorporan al documento definitivo del PTP y al estudio de ECIA, referentes a:</p> <p>I.– Estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.</p> <p>1.– Se especifica que la delimitación de las áreas de especial interés para especies concretas de flora y fauna recogidas en el catálogo Vasco de Especies Amenazadas que cuenten con un plan de gestión es la recogida en el correspondiente plan.</p> <p>2.– Son incluidas en los listados de flora amenazada que integran el documento y que forman parte de los «Componentes Notables del Medio Físico» las especies <i>Narcissus bulbocodium</i> y <i>Trichomanes speciosum</i>.</p> <p>3.– Se incorpora la variable «suelos contaminados» en el análisis de los impactos producidos por las propuestas del PTP en el Estudio de ECIA.</p> <p>4.– Se señala la imposibilidad de descartar completamente posibles afecciones sobre la Red Natura 2000 a la escala de planificación de un PTP y se incluye entre las medidas correctoras que todos documentos de evaluación ambiental de los planes o proyectos que desarrollen cualquiera de las propuestas planteadas en el PTPAFGM deberán incluir una evaluación detallada de los posibles efectos sobre la Red Natura.</p> <p>II.– Plan Territorial Parcial.</p> <p>1.– Se incluye un nuevo epígrafe en la Memoria de Ordenación del PTP relativo a la descripción de aquellas determinaciones establecidas en el PTP como consideración de la Estrategia Ambiental Vasca. Además, se incluye mención expresa al Programa Marco Ambiental (2011-2014).</p> <p>2.– Son incorporadas en los documentos y cartografía que integran el PTP las áreas de interés especial de las siguientes especies de fauna amenazada que no cuentan con un Plan de Gestión aprobado: Murciélago de cueva (<i>Myotis schreibersii</i>), Murciélago grande de herradura (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>), Murciélago mediterráneo de herradura (<i>Rhinolophus euryale</i>), Murciélago de Geoffroy (<i>Myotis emarginatus</i>), Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>), Buscarla unicolor (<i>Locustella luscinoides</i>), Carricerín cejudo (<i>Acrocephalus paludicola</i>), Carricerín común (<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>), Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>), Espátula común (<i>Platalea leucorodia</i>), Sábalo (<i>Alosa alosa</i>), Lagarto verdinegro (<i>Lacerta schreiberi</i>) y Rana patilarga (<i>Rana ibérica</i>).</p> <p>III.– Otros aspectos.</p> <p>1.– En relación a la regulación del suelo no urbanizable que ordena el PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU), el PTP establece que las propuestas de equipamientos y asentamientos serán los identificados en el PTP, así como los esquemas de infraestructuras, realizando, no obstante, su concreción espacial y trazado definitivo conforme al PRUG de la RBU, mediante sus instrumentos de desarrollo para el suelo no urbanizable de la misma.</p> <p>2.– Es incorporado específicamente en el EECIA un apartado que expone y analiza ambiental-mente las alternativas de cada uno de los Ámbitos Límite a la Ocupación propuestos y la Reserva Estratégica para actividad económica entre Ajangiz y Mendata.</p> <p>3.– Justificación de la alternativa adoptada.</p>

I.3 Tramitación prevista del plan o programa

Tramitación prevista del plan o programa
<p>Las nuevas actuaciones que supone la Modificación se pueden agrupar en dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concreción de la localización geográfica de las sedes del Equipamiento Cultural Singular para la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta y vías de comunicación, así como una partida económica ampliada destinada a su implementación • Definición de un nuevo Ámbito de Compatibilización para la implantación del equipamiento cultural singular ampliación del museo Guggenheim (Murueta - Forua - Gernika-Lumo) , que armonice el planeamiento urbanístico de los tres términos municipales en los que se ubican las actuaciones. <p>La ubicación concreta del Equipamiento Singular Cultural no necesita desarrollo posterior a la aprobación definitiva de la modificación del PTP, quedando materializada en dicho acto.</p> <p>El nuevo Ámbito de Compatibilización para la implantación del equipamiento cultural singular ampliación del museo Guggenheim (Murueta - Forua - Gernika-Lumo), se desarrollará mediante un Plan de Compatibilización, que deberá someterse al correspondiente procedimiento de aprobación.</p> <p>Para su elaboración, el Plan de compatibilización deberá seguir lo establecido en la modificación del PTP, que se resume, a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según el Artículo 151 del PTP vigente, se define Plan de Compatibilización como “un plan de ordenación estructural cuya elaboración procede cuando las características y necesidades del desarrollo urbano en las zonas limítrofes de varios términos municipales hagan necesario coordinar la ordenación estructural de los planes generales afectados”. • La Modificación del Plan añade un nuevo artículo al final del documento “IV Normas de Ordenación”, con el numeral 153, de Definición y características del Plan de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular, en el que indica que se deberá coordinar la ordenación estructural de los términos municipales limítrofes de Murueta, Forua y Gernika-Lumo, incluyendo las determinaciones necesarias para que la normativa urbanística contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones correspondientes a la ampliación del museo Guggenheim en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes, en especial el camino de 5 km que discurre por el entorno natural de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) que coincide en parte el sendero GR-123. • El Plan de Compatibilización será objeto, a su vez, de una EAE más detallada que la de la Modificación del PTP, una vez que se concreten más las características del proyecto de ampliación del museo Guggenheim.

I.4 Instrumentos de desarrollo posterior del plan o programa

Tipo de instrumento (Plan, Programa o Proyecto)	Descripción sintética	Estado de tramitación		Sometimiento a EAE
Plan de Compatibilización	Plan de ordenación estructural para las características y necesidades del desarrollo urbano en las zonas limítrofes de varios términos municipales hagan necesario coordinar la ordenación estructural de los planes generales afectados, incluyendo las determinaciones necesarias para que la normativa urbanística contemple adecuadamente el proyecto	X	Sin desarrollo	Si
			Avance	
			Aprobación inicial, provisional o definitiva	
			Otros	

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

II.1 Normativa territorial y ambiental aplicable

[Identificación de la normativa vigente más relevante, a nivel comunitario (no transpuesta), estatal, autonómico y/o foral, que resulte aplicable o tenga implicación directa en relación con los probables efectos ambientales significativos del plan o programa o de sus objetivos. (Temáticas: 1 General sobre medio ambiente; 2 Evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental; 3 Biodiversidad; 4 Cambio Climático y Eficiencia Energética; 5 Prevención y Control de la Contaminación; 6 Ordenación Territorial y Urbana; 7 Patrimonio histórico y Cultural; 8 Información y participación pública en medio ambiente; Otros)]. Temática

Marco legal de planificación territorial de la Modificación

El marco legal básico de la planificación territorial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) es la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio. En desarrollo de esta Ley se aprobaron las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio.

La Modificación objeto del presente documento se formula al amparo de lo establecido en los artículos 11 al 15 de Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, con objeto de adaptar el PTP vigente de manera que incluya las determinaciones necesarias para que la normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones del equipamiento cultural singular correspondiente a la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en su doble sede de Gernika y Murueta. Su tramitación deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Marco legal de la evaluación ambiental

La legislación básica estatal es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como, los Decretos del Gobierno Vasco: Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por la que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, siendo también de aplicación el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Marco legal de aguas y costas

Además de la normativa ya citada, la Modificación debe ajustarse a lo previsto en el texto actualizado de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/1989, así como en el Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, debe garantizarse el cumplimiento requerido en materia de aguas (Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental y Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV).

Legislación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Por otro lado, la Modificación debe cumplir lo establecido en la Ley 5/1989, de 6 de Julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y el Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la RBU.

El ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. El PRUG identifica al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Así pues, el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

La normativa del PRUG integra y se coordina con la derivada de las declaraciones correspondientes de algunos de sus ámbitos como Red Natura 2000, humedal RAMSAR, ZEPA y ZEC, que cuentan con sus propias figuras de protección específicas, de acuerdo con las directivas europeas y su transposición legislativa. A su vez, el PTP vigente asume las determinaciones del PRUG y todas las normativas concurrentes.

II.2 Estrategias y planes relacionados con el plan o programa, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental

(Identificación de los instrumentos y objetivos más relevantes, relacionados con el plan o programa objeto de evaluación, determinando su situación administrativa, y sintetizar las principales determinaciones con incidencia ambiental que puedan influir en la evaluación del plan o programa, detalladas en el DI, incluyendo, en su caso, las de sus evaluaciones ambientales).

Instrumentos
Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) (2016)
Plan de Manejo para la Interpretación, Investigación y Educación Ambiental de la RBU (1997)
Programa de armonización y desarrollo de actividades socioeconómicas. Agenda Local 21 de la RBU (PADAS) (1999)
Plan para la interpretación, investigación, capacitación y educación para desarrollo sostenible en RBU (PICE-IGHP) (2015)
Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral
Plan Territorial Sectorial Agroforestal
Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas
Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos
Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales
Plan Forestal Vasco (1994-2030)
Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013). 9ª modificación del Programa, 2014
Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible 2002-2020. Programa Marco Ambiental de la CAPV (2020)
Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020
Plan de Suelos Contaminados del País Vasco 2007-2012
Planes de gestión de especies amenazadas
Red de Corredores Ecológicos e Infraestructura Verde
Plan Hidrológico Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2015-2021
Programa de Desarrollo Rural de Euskadi para el periodo 2015-2020

II.3 Identificación de Objetivos Ambientales de referencia

(Se identificarán los objetivos ambientales, procedentes del marco administrativo de referencia y de los instrumentos identificados en los apartados anteriores, justificando su aplicabilidad, así como los criterios para su desarrollo y los indicadores de referencia asociados, señalando, en su caso, los límites establecidos o propuestos).

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016, de 27 de septiembre) es un documento normativo que ordena las actividades a realizar dentro del espacio protegido, desde un enfoque de sostenibilidad.

Los objetivos principales del Plan de Manejo para la Interpretación, Investigación y Educación Ambiental de la RBU (1997) son:

- Lograr que la población y los distintos sectores sociales que intervienen en el territorio de Urdaibai se identifiquen con la figura de reserva de biosfera, en orden a su participación activa en la gestión de la misma
- Fomentar la educación y concienciación ambiental a todos los niveles, en orden a la implicación de la comunidad local en la defensa y promoción del medio ambiente.
- Promocionar un desarrollo social y económico de la Reserva de la Biosfera a largo plazo acorde con los recursos existentes (desarrollo sostenible), a partir de la investigación, la educación y la capacitación

El objetivo básico del PADAS, está fundamentado en el impulso, orientación y coordinación de las diferentes actividades de los sectores de producción intervinientes en el suelo no urbanizable de la Reserva, cuidando, en todo caso, de su debida coordinación con otros programas socioeconómicos de carácter público que se realizasen en el suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar de los municipios integrados dentro de la mencionada Reserva.

El Plan para la interpretación, investigación, capacitación y educación para el desarrollo sostenible en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (PICE - IGHP) tiene como objetivo general articular los medios para:

- llevar a cabo investigaciones sobre la interacción de las actividades humanas con el medio natural,
- desarrollar actuaciones de formación, capacitación y sensibilización,
- difundir los avances de su propia trayectoria y
- contribuir al flujo de intercambio y comunicación en el seno de las redes de las que forma parte

El Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV trata de proteger y ordenar el litoral vasco, además de optimizar la coordinación de actuaciones territoriales y urbanísticas.

El Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndose en un marco de planeamiento global del territorio, y defiende los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio, a través del inventario y clasificación de los humedales de la CAPV y la regulación de usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica.

El PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV establece la regulación territorial de los ámbitos fluviales con un tratamiento integrado en atención al conjunto de sus valores ambientales, hidráulicos y su potencialidad urbanística.

Los objetivos del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales son:

- identificación sectorial del modelo de ordenación territorial de las DOT, en relación con la regulación urbanística del suelo para actividades económicas.
- establecimiento de un instrumento de coordinación para el proceso de elaboración de los planes territoriales parciales.
- enunciado de unos criterios generales para la programación de las operaciones de creación pública de suelo para actividades económicas.
- sistematización de la ordenación territorial de las grandes superficies comerciales.

El Plan Forestal Vasco establece objetivos y líneas de actuación basadas en el mantenimiento de las funciones de los montes: espacios de ocio y cultura, factores de renta y empleo y soporte de los recursos naturales y de la vida silvestre.

El programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco para el período 2007- 2013, establece las directrices estratégicas, los objetivos pragmáticos ligados a 4 ejes de actuación, el menú de medidas/ayudas para cada eje, y el marco financiero de apoyo.

La Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible 2002-2020 en su Programa Marco Ambiental CAPV (2020) establece los retos ambientales que deben ser impulsados prioritariamente por la Administración Pública Vasca.

El Plan de Suelos Contaminados de la CAPV 2007-2012, alineado con la estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible 2002-2020, ha continuado inspirando la política de suelos contaminados hasta el momento actual.

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1 Ámbito territorial de ordenación y características generales.

Ámbito territorial de ordenación y características generales

[Se describirá brevemente el ámbito territorial en donde se establecen las determinaciones del plan o programa

El ámbito de estudio considerado en el presente Documento Inicial Estratégico abarca los siguientes emplazamientos: la antigua fábrica de cubiertos y menaje “La Dalia”, en Gernika; el actual emplazamiento de los Astilleros Murueta, y las vías de interconexión que conectan ambos emplazamientos.

III.2 Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación.

Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo

El objeto de la modificación no sustancial del PTP del AF de Gernika-Markina (hoy Busturialdea-Artibai) es definir la ubicación de un Espacio Cultural Singular en Urdaibai.

Tal y como indica la memoria de la Modificación, el PTP vigente contempla la posible ubicación de un Equipamiento Cultural Singular en Sukarrieta, con objeto de dinamizar la economía del territorio, sin embargo, “esta previsión no contaba con información concreta, como sí ocurre con la presente iniciativa de ampliación del Museo Guggenheim (AMG) en suelos industriales de los términos municipales de Gernika-Lumo y Murueta, unidos por un itinerario que discurre también por suelos no urbanizables de Forua, en circunstancias que justifican esta Modificación”.

La posibilidad de modificación del PTP se contempla en el artículo 8.3 de las Normas de Ordenación del propio PTP vigente. En este caso, la modificación tiene un carácter no sustancial, al tratarse de un cambio puntual, que no implica la revisión global de la ordenación establecida.

El procedimiento de modificación está establecido por el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Los objetivos de esta Modificación del PTP son:

- la extensión del modelo de transformación social y cohesión territorial
- la utilización de la cultura como impulsora del cambio del modelo socioeconómico

el cumplimiento de los principios del Programa Hombre & Biosfera de la UNESCO en Urdaibai.

III.3 Descripción de las alternativas de planificación consideradas.

(Resumen del análisis efectuado en el DI, relativo a la descripción de los criterios de viabilidad técnica para la validación de alternativas y de cada una de las consideradas en el plan o programa (incluyendo la alternativa cero, o no ejecución del plan) explicitando la congruencia y proporcionalidad de sus determinaciones con los objetivos del plan, y especialmente con los objetivos ambientales de referencia, especificando en qué medida contribuyen a su desarrollo. En caso de que exista una imposibilidad real de formulación de alternativas globales, ésta deberá ser suficientemente justificada, y se incluirán, al menos alternativas parciales, para las propuestas más relevantes del plan o programa, detallando suficientemente sus aspectos diferenciales).

Congruencia y proporcionalidad de sus determinaciones con los objetivos del plan, y especialmente con los objetivos ambientales de referencia, especificando en qué medida contribuyen a su desarrollo				
ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4
DESCRIPCIÓN				
no intervención	doblesede Muruet-Gernika y vías de comunicación	Única sede en Gernika	Única sede en Muruet	doblesede Muruet-Gernika y vías comunicación con parque escultórico
OBJETIVOS PRUG: 1 Y 2. MANTENER, RESTAURAR, PROTEGER Y GESTIONAR DE MANERA REGULADA Y SOSTENIBLE LA GEODIVERSIDAD, LA BIODIVERSIDAD (1), ASÍ COMO LAS AGUAS, CONTINENTALES, DE TRANSICIÓN Y COSTERAS (2)				
No habrá restauración de la sección hidráulica, ni recuperación de especies en Astilleros de Muruet	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Muruet	No habrá restauración de la sección hidráulica, ni recuperación de especies en Astilleros de Muruet	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Muruet	Sí se restaurará la sección hidráulica y sí habrá recuperación de especies en Astilleros de Muruet
OBJETIVO PRUG: 3 Y 4. PREVENIR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ELECTROMAGNÉTICA, LUMÍNICA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O TÉRMICA Y EL RUIDO (3) Y GESTIONAR ADECUADAMENTE LOS RESIDUOS PROMOCIONANDO LA PREVENCIÓN, LA REDUCCIÓN, LA REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE DE LOS MISMOS (4)				
No se regeneran los suelos de ambas sedes	Sí se regeneran los suelos de ambas sedes	Sólo se regeneran los suelos de Cubiertos Dalia	Sólo se regeneran los suelos de Astilleros de Muruet	Sí se regeneran los suelos de ambas sedes
OBJETIVO PRUG: 5. PROMOVER LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, INTEGRADO POR LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (5)				
No se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP, distribuido en dos sedes	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP,	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el actual PTP	Sí se implementará el nuevo equipamiento cultural singular referido en el PTP, distribuido en dos sedes, más un parque escultórico

III.4 Principales determinaciones del plan o programa.

Descripción sintética de las determinaciones contenidas en el plan o programa, tanto de carácter espacial, temporal o económica, entendiendo como determinaciones, por ejemplo, la implantación de infraestructuras, ámbitos de ordenación posterior por instrumentos de desarrollo, calificaciones de suelos, normativas, etc.

Determinaciones contenidas en el plan o programa

Los cambios fundamentales que incluye la Modificación del PTP, objeto del presente documento, son los siguientes:

- Inclusión de un Equipamiento Cultural Singular para la AMG, en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes. Este cambio se refleja tanto en el documento II Memoria, como en el documento IV Normas de Ordenación de la Modificación del PTP.
- Localización geográfica de las citadas sedes y vías de comunicación. Este cambio se refleja en los Planos de Ordenación 2, 6 y 7 y en los ámbitos 1 (Gernika-Lumo) y 7 (Accesibilidad a las playas de Urdaibai) de las fichas resumen del documento IV de Normas de Ordenación de la Modificación del PT.
- Definición del correspondiente nuevo Ámbito de Compatibilización de Planeamiento, estableciendo que sea un Plan de Compatibilización el que desarrolle el citado Equipamiento Cultural Singular y armonice el planeamiento urbanístico de los tres términos municipales en los que se ubican las actuaciones. Esto se contempla en el documento IV Normas de Ordenación y en el documento V Afecciones al planeamiento municipal.
- Ampliación de la partida económica destinada a Espacio Cultural Singular de 10.000€ a 134.000€. Esto se recoge en el documento III Estudio económico y financiero y programa de ejecución.

Con objeto de detallar aspectos recogidos en la Modificación, destaca la incorporación de un elemento clave: el Plan de Compatibilización, el cual tiene por objeto principal armonizar el planeamiento de los tres municipios en los que se ubican las actuaciones. Así, la figura de Plan Especial, prevista el PRUG y la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para la consecución de objetivos urbanísticos y medioambientales, se subsumirá en el Plan de Compatibilización.

La Modificación recoge la definición y características del Plan de Compatibilización en un nuevo artículo que se incluye en las Normas de Ordenación del PTP Modificado.

El Plan de Compatibilización deberá, entre otras cosas:

- Formalizar las modificaciones de los planeamientos generales afectados, posibilitando el cambio de uso industrial al uso dotacional de Equipamiento Cultural Singular.
- Pormenorizar las características de este equipamiento (AMG), estudiando en detalle el impacto y las consecuencias de su implantación.
- Establecer el plazo de adaptación para que los planeamientos municipales incorporen estas modificaciones.

La Modificación del PTP también implica cambios en los documentos "III Estudio económico y financiero y programa de ejecución", en el que se amplía la partida económica destinada al Espacio Cultural singular y "V Afecciones al planeamiento municipal", correspondientes respectivamente a los municipios de Forua, Gernika-Lumo y Murueta. Coherentemente con los cambios anteriores, también serán necesarios cambios en los Planos de Ordenación, concretamente en el nº 2 "Sistemas de Asentamientos y Estrategias de Renovación"; nº 6 "Modelo Territorial" y nº 7 "Equipamientos".

Todos estos cambios van encaminados a contemplar la ubicación del equipamiento cultural singular de la ampliación del museo Guggenheim (AMG) en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta. En especial, se añade un nuevo artículo al final del documento "IV Normas de Ordenación", con el numeral 153, de Definición y características del Plan de Compatibilización para el desarrollo del Equipamiento Cultural Singular, en el que se indica que se deberá coordinar la ordenación estructural de los términos municipales limítrofes de Murueta, Forua y Gernika-Lumo.

También se incluirán las determinaciones necesarias para que la normativa urbanística contemple adecuadamente el emplazamiento de las instalaciones correspondientes a la AMG en los suelos urbanos de regeneración de la antigua fábrica de Dalia en la Vega de Gernika y de los Astilleros de Murueta, así como las actuaciones en las vías de comunicación entre ambas sedes, en especial el camino/sendero de 5 km que discurre por el entorno natural de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y que coincide en parte el sendero GR 123.

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

IV.1 Fuentes de información y dificultades encontradas

[Principales publicaciones o estudios, entrevistas a personal técnico o trabajo específico de campo; en su caso, dificultades, limitaciones o carencias para poder obtener información necesaria y cómo se ha solventado (1.000 caracteres)].

Fuentes de información y dificultades encontradas

Destaca por su relevancia en la realización del inventario los datos ambientales GEOEUSKADI

(<https://www.geo.euskadi.eus>).

No se han encontrado dificultades de relevancia, ni lagunas de información relevantes que hayan influido significativamente en el desarrollo del documento

IV.2 Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

[Se sintetizarán los aspectos más relevantes de estas temáticas (tanto en su situación actual como en su evolución previsible) que serán desarrolladas en el DI, en función del nivel de detalle del avance o del documento de consultas del plan o programa, a partir del cual se elabora este].

Ámbito de análisis

(Descripción sintética del ámbito terrestre y, en su caso, marino) (Ámbitos externos al espacio ordenado que puedan ser ambientalmente afectados)

El ámbito de estudio considerado en el presente Documento Inicial Estratégico abarca los emplazamientos de los tres elementos principales: la antigua fábrica de cubiertos y menaje "La Dalia", en Gernika; el actual emplazamiento de Astilleros Murueta, y las vías de interconexión que conectan ambos emplazamientos. En torno a esos elementos se ha considerado como ámbito una superficie mayor que, en cada factor ambiental, incluye una superficie adyacente.

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

(Clima y futuros escenarios climáticos. Calidad del Aire preexistente. Focos de emisión) (Niveles de inmisión de fondo)
(Ruido. Niveles de inmisión de fondo. Áreas de calidad acústica)

Según los datos de la estación de Mundaka, integrada en la Red de Control de Calidad del Aire del Gobierno Vasco, y tal como se refleja en el PTP vigente, los datos de calidad del aire son buenos, para los parámetros de SO₂, NO₂, CO y O₃; no habiéndose registrado valores superiores a los límites marcados por la normativa europea.

En el caso del AF de Gernika- Markina se observa que no se detectan zonas con impacto acústico superior a 70 dBA, ocasionado por las infraestructuras viarias y ferroviarias. Existen niveles acústicos elevados en las Áreas Industriales en los siguientes municipios: Bermeo, Ajangiz, Gernika- Lumo, Ispaster, Berriatúa y Etxebarria.

Geología y Puntos de Interés Geológico

(Descripción del marco geológico y geomorfológico del territorio) (Puntos de Interés Geológico y Áreas de Interés Geológico)

El Área Funcional de Gernika-Markina se inscribe en el conjunto estructural de los Montes Vascos, que se distribuyen configurando bandas de dirección NW-SE. El anticlinorio norte y el sinclinorio de Bizkaia ocupan casi todo el Área Funcional a excepción de la apertura diapírica de la desembocadura del Oka. Estos dos ejes organizan el entramado geomorfológico, a los que hay que añadir varios accidentes menores, que determinan una topografía variada que da lugar a un territorio de aspecto muy montañoso, pero de moderada altitud.

Por su proximidad a los posibles emplazamientos de la AMG objeto de la modificación destacan:

CV015 Estuario y Litoral de Urdaibai.

PV 013 Anticlinal de Gernika

PV 098 Tramo superior del estuario del río Oka

PIG 105 Ría de Gernika

PIG 166 Corte Jurásico (punto)

PIG 148 Macizo calizo karstificado de Atxerre

PIG 516 Terrazas fluviales de Barruttia

PIG 107 Yacimiento de rodistas en la cantera de Altamira (punto)

GILIG0040 Estuario superior del del río Oka y CV015 Estuario y Litoral de Urdaibai.

GILIG 0016 Canteras de Murueta.

GILIG 0025 Acuífero de Gernika.

GILIG 0028 Diapiro de Gernika.

GILIG 0024 Cauce fluvial del Oka y Golako

Caracterización edáfica y suelos contaminados

(Suelos potencialmente contaminados. Localización y descripción. Caracterización edafológica y usos de suelos) (Valoración agrológica de los suelos)

Perspectiva edáfica y riesgo de erosión

Desde la perspectiva edáfica, uno de los principales problemas de los suelos, en un contexto amplio, como es el Área Funcional de Gernika, es la erosión hídrica provocada principalmente por el splash y la arroyada laminar. Por otro lado, la erosión de suelos ligada al uso forestal, basado en un tipo de manejo selvícola agresivo con el medio, constituye un grave problema ambiental: las pérdidas superan las 100-150 t/Ha al año, en los casos más críticos durante los meses inmediatamente posteriores a la tala. Tal magnitud es explicable en un medio caracterizado por las fuertes pendientes, la elevada agresividad climática y el predominio de suelos con evidentes problemas de hidromorfía.

Se observa que los riesgos de erosión en el entorno de los emplazamientos de Astilleros Murueta y Cubiertos Dalia así como del camino de conexión, se encuentran entre los niveles más bajos, próximos a entre 0 y 5 t/ha año. Las parcelas de Astilleros de Murueta y Cubiertos Dalia están urbanizadas, y cuentan con una topografía llana, por lo que no están sujetas a riesgo de erosión.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes

Existen varios emplazamientos con suelos potencialmente contaminados en el ámbito, dado su pasado industrial. En particular, en lo relativo a las zonas de actuación, Cubiertos Dalia, en Gernika, se localiza en un emplazamiento incluido en el "*Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*" según el Decreto 209/2019. Está inventariado como "Industrial", con el Código 48046-00152. Este emplazamiento, no sólo abarca casi todo el solar de Cubiertos Dalia, sino que se extiende hasta el cauce del Oka.

La ubicación de Astilleros Murueta también coincide con un emplazamiento incluido en el *Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*", según el Decreto 209/2019. En este caso se distinguen dos zonas dentro el emplazamiento: una, con Código 48908-00001, que abarca todo el astillero; y otra con Código 48908-00002, que hace referencia a un vertedero.

Medio hidrológico superficial y subterráneo

(Red hidrográfica principal, cuenca fluvial asociada y afluentes de primer orden) (Calidad de las aguas superficiales. Identificación y descripción de los principales focos de contaminación fluvial) (Dominio Público Hidráulico o Marítimo terrestre, zona de servidumbre, zona de policía)

(Cursos de agua protegidos por el PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos) (Humedales incluidos en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y restricciones de uso) (Unidades Hidrogeológicas. Caracterización y calidad de las aguas subterráneas) (Áreas de recarga de acuíferos. Presiones)

Red hidrográfica. Cursos de agua y humedales

La Modificación del PTP se desarrolla dentro de la cuenca del río Oka, uno de los tres ríos principales, junto con Lea y Artibai, del Área Funcional de Gernika-Markina. El humedal en torno al río Oka está incluido dentro del Inventario Español de Zonas Húmedas

Cursos de agua y humedales protegidos en Planes Territoriales Sectoriales

En el ámbito, se encuentra el humedal *Ria de Urdaibai*, incluido en el Grupo I del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco, "Humedales afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai". Al estar incluido dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, se regula de acuerdo a la normativa del PRUG.

Zonas inundables

La zona del astillero de Murueta está fuera de los tramos fluviales considerados en la SNCZI. Sin embargo, la zona de Dalia en Gernika se encuentra, casi en su totalidad, dentro de la lámina de inundación de 10 años (Q10) de periodo de recurrencia.

Dominio Público Marítimo-Terrestre

Una pequeña parte de la zona este de los Astilleros de Murueta, así como los dos diques secos, se encuentran dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre. El resto de la parcela de los Astilleros se ubica, casi en su totalidad, en Zona de Servidumbre.

En la sede de Gernika, Cubiertos Dalia está fuera del DPMT. Una pequeña parte del este y norte de la parcela se encuentra dentro de Zona de Servidumbre.

Particularidades hidrológicas de interés

Con la construcción del astillero de Murueta, en 1943, y sus diversas ampliaciones en las décadas siguientes, comenzó un proceso que no sólo supuso la ocupación de terrenos de la marisma de Urdaibai sino, también, la invasión del propio canal de la ría, produciendo su estrechamiento y la modificación de su sección, y alterando el flujo de agua en este punto.

Este proceso, además de sus consecuencias hidráulicas, dio lugar a la completa eliminación del ecosistema intermareal natural y su sustitución por un medio artificial, como son los rellenos que se utilizaron para generar la plataforma en la que se asienta el astillero.

Calidad de las aguas

El estado de las masas de agua en Urdaibai es comparativamente mejor que el de la mayor parte de los ríos vizcaínos, aunque no dejen de existir cauces y zonas problemáticas: el río Oka a partir de Muxika y, sobre todo, en Gernika. Los demás cursos también presentan algunos problemas puntuales de contaminación como consecuencia de vertidos de origen agrario y urbano. No obstante, el estado ecológico y químico de los tramos Oka-A, Golako-A y Mape-A, es bueno.

Por otra parte, hay dos masas de transición Estuario atlántico intermareal con dominancia marina, Oka Exterior y Oka Interior; las dos tienen un estado químico bueno, aunque su estado ecológico es malo.

Hidrogeología

Debido a las litologías permeables, el Área Funcional posee numerosos acuíferos subterráneos, por lo que la disponibilidad del recurso es alta. La vulnerabilidad de estos acuíferos es muy elevada en muchas zonas de la comarca y, en unidades hidrogeológicas como la de Gernika, existen problemas de contaminación como consecuencia de vertidos urbanos e industriales.

En base al Artículo 36 del PTP, existen Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos, que son aquellas que, cumpliendo una función de recarga de los acuíferos subterráneos, presentan un alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de este recurso.

Por otra parte, el inventario de zonas de interés hidrogeológico del País Vasco, incluye un conjunto de acuíferos, independientes o interrelacionados, que constituyen una unidad práctica de investigación y de gestión del recurso, que son de interés por la reducida extensión de los afloramientos, y su complejidad estructural.

Vegetación

[Identificación, descripción y clasificación del ámbito territorial por unidades de vegetación (potencial y actual)]

[Áreas relevantes de distribución de especies y/o formaciones vegetales (Hábitats de Interés Comunitario, áreas importantes para flora amenazada, árboles singulares, especies invasoras)]

[Identificación de los servicios prestados por los ecosistemas]

Descripción de la vegetación en el entorno de las actuaciones

Los emplazamientos de Cubiertos Dalia y Astilleros de Murueta se encuentran desprovistos de vegetación natural.

La senda o camino de conexión entre ambas sedes coincide básicamente con el GR-123, por lo que tampoco hay vegetación natural en la plataforma de este camino, aunque sí en sus márgenes, siendo en el entorno inmediato vegetación ruderal y nitrófila o plantaciones para proporcionar sombra a sus usuarios. Alrededor del camino, se presentan otras formaciones, principalmente prados y cultivos, aunque también vegetación de marisma, carrizales o lastonares y otros pastos, por citar los más frecuentes.

Hábitats de Interés Comunitario (HICs)

los emplazamientos de Astilleros Murueta y de Cubiertos Dalia y la plataforma del camino de conexión carecen de vegetación natural, no se encuentra en ellos ningún Hábitat de interés Comunitario.

No obstante, sí se encuentran algunos HICs en sus proximidades.

En el entorno próximo de Astilleros Murueta, en sus límites al norte y a la ría, están presentes los hábitats marinos, HIC 1130 de Estuario; y entre los hábitats terrestres, 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritima*), 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) y 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*). En el caso de Cubiertos Dalia, los HICs limítrofes con la parcela están ligados al curso del Oka, en el que se encuentra el HIC 1130 de Estuario y 91E0 de Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

Especies de flora amenazada

Debido a la ausencia de vegetación natural, indicada en los apartados de la vegetación e HICs, no es posible la presencia de flora amenazada en estos emplazamientos. Igual sucede con la plataforma del camino GR-123.

Destaca la presencia de *Zostera noltii*, especialmente en las zonas próximas al Astillero de Murueta. Esta especie cuenta con Plan de Recuperación. La ribera marina del emplazamiento de Murueta se encuentra, entre dos zonas ocupadas por las denominadas Áreas de recuperación de *Zostera noltii*.

Fauna

(Identificación, descripción y clasificación del ámbito territorial según el biotopo predominante)

[Áreas relevantes de distribución de especies y/o formaciones vegetales (Áreas de Importancia para las Aves- IBAs, áreas de interés para los mamíferos, áreas de interés para la herpetofauna, biotopos protegidos, especies invasoras, etc.)) (Red de corredores ecológicos de la CAPV. Funcionalidad y presiones)

Aspectos faunísticos generales

En el entorno rural de la sede de Astilleros Murueta y del camino/senda de conexión, la diversidad de ambientes representados es alta, y se ve beneficiada por los sistemas tradicionales de gestión agraria, la heterogeneidad de paisajes, etc.

Estos entornos mantienen un valor ecológico alto, constituyendo ámbitos notables para la fauna, por la variedad de especies que acogen o por dar refugio a especies amenazadas. Entre los hábitats particulares que albergan especies de gran interés, se encuentran los espacios litorales y el área incluida en el Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), como se explica más adelante.

En lo referente a la avifauna, es importante indicar que existen condiciones óptimas para la nidificación, estando todo el ámbito de la Modificación, a excepción la sede de Gernika, dentro de la IBA 35 Urdaibai-Matxitxako, que hace de estos espacios lugar preferente de parada y descanso en sus viajes migratorios. También son destacables, las áreas incluidas en el Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario.

Plan de Gestión del visón europeo

El ámbito de este Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), aprobado por el Decreto Foral 118/2006 es limítrofe con la sede de los Astilleros Murueta por sus lados norte y este, y engloba la mayor parte del recorrido del camino de conexión. Las zonas del camino no incluidas dentro del ámbito de este Plan discurren adyacentes o muy cercanas a él. La ubicación de Cubiertos Dalia también limita con el ámbito del Plan, al estar el río Oka en este punto, incluido en él.

Aunque los emplazamientos de Dalia y Murueta presentan un alto grado de antropización, que no les hace adecuados para esta especie, el Estudio Ambiental Estratégico estudiará en detalle la distribución y uso del espacio por parte del visón europeo, especialmente en el entorno del camino de conexión y de la vía de acceso a Murueta, al objeto de garantizar su no afección, así como la no interferencia de la Modificación con los objetivos y directrices del Plan.

Plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario

Las sedes de Murueta y Gernika y las vías de comunicación entre ambas se encuentran a gran distancia de las teselas más cercanas de estas Áreas de Interés Especial y Zonas de Protección para la alimentación de estas especies.

Otras especies de interés

Existe una zona de protección por presencia de especies de interés económico, moluscos y otros invertebrados, en concreto la zona de protección de moluscos de Mundaka (estuario del Oka), Subzona de Kanala (ver figura). Se encuentra a más de 150 m aguas abajo de los Astilleros de Murueta.

También destacan ciertas especies de quirópteros amenazados: murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*). En ese sentido, hay que indicar que el PRUG de Urdaibai protege determinadas especies de fauna asociadas a edificaciones antiguas, como es el caso de los quirópteros. El catálogo faunístico de Urdaibai, incluye 16 especies de quirópteros, incluidas en el Anexo IV de la Directiva de Hábitats (estrictamente protegidas). El Estudio Ambiental de la Modificación del PTP, tendrá en cuenta la potencial presencia de estas especies.

Áreas naturales de especial relevancia

[Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV (Ley 16/1994,).Red Natura 2000 (LICs/ ZECs, ZEPAs)] (Áreas protegidas por la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad) (Áreas de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación del Territorio) (Ámbitos Territoriales con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) (Espacios del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV) (Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores) [Paisajes Singulares y

RN2000

En el ámbito se localizan las ZECs: ES2130006 Red Fluvial de Urdaibai, ES2130007 Encinares cantábricos de Urdaibai y ES2130008 Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai, el cual queda englobado por la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai.

La ubicación de Astilleros de Murueta está completamente incluida dentro de los límites la ZEPA Ría de Urdaibai. Dos pequeñas partes de la parcela, en sus extremos noreste y noroeste, están dentro de la ZEC Zonas litorales y marismas de Urdaibai. Cubiertos Dalia, no está incluida dentro de ningún espacio Red Natura 2000, siendo el más próximo la ZEC Red Fluvial de Urdaibai, a unos 100 m al este y al otro margen de la ría. Por otra parte, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por la ZEPA Ría de Urdaibai y por la ZEC Zonas litorales y marismas de Urdaibai, excepto los 500 m de su tramo más meridional, en Gernika.

Convenio Ramsar

Dentro de los seis humedales que cuenta Euskadi en la lista RAMSAR, destaca la Ría de Mundaka-Gernika, que fue incluido en la lista de humedales RAMSAR en el año 2009. El extremo nordeste de Astilleros Murueta está dentro del Humedal del Convenio Ramsar Ría de Mundaka-Gernika. Asimismo, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por dicho humedal, excepto su tramo más meridional, ya próximo a Gernika. Cubiertos Dalia está fuera de este humedal, que queda a casi un kilómetro más al norte.

Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Los dos ámbitos en los que se desarrollará la ampliación del museo, Murueta y Dalia, tienen la clasificación de Suelo Urbano; en concreto, Suelo Urbano Industrial, por lo que no les resulta de aplicación la normativa del PRUG.

El camino de conexión entre Dalia y Murueta se desarrolla, en la mayor parte de su recorrido a través de Suelo No Urbanizable, por lo que sí le es de aplicación el PRUG.

Red de corredores ecológicos

Entre los corredores que se observan en el ámbito de estudio, destaca por su proximidad respecto a Astilleros Murueta (a unos 250m al sur) el corredor inventariado a 1:25.000 (Código R8.2) de la Red de Corredores Ecológicos del País Vasco. Este corredor conecta encinares cantábricos de ambos lados de la ría, y es atravesado por la vía de conexión/senda entre Astilleros Murueta y Cubiertos Dalia.

Área de interés para las Aves (IBA)

Astilleros de Murueta y el camino de conexión se encuentran dentro de la IBA 35, Urdaibai-Matxitxako, mientras que Cubiertos Dalia queda fuera de ella, aunque cercana a su límite sur.

Medio socioeconómico

[Demografía (estructura y movimientos), Sectores económicos y Empleo, Planificación urbanística, Patrimonio cultural (BIC, yacimientos arqueológicos, vías pecuarias, etc.)]

Población

La población del Área Funcional de Gernika-Markina muestra una tendencia regresiva, que excede los límites de la situación de estacionalidad demográfica característica de la población europea. En los últimos 20-30 años, la población apenas ha variado en términos absolutos, pero se ha superado la tendencia a la baja que marcaba el censo de 2001.

Cinco municipios concentran las tres cuartas partes del total de la ocupación: Bermeo, Gernika-Lumo, Lekeitio, Markina-Xemein y Ondarroa. Como retrato de la debilidad demográfica de la estructura de la red de asentamientos, el Área Funcional de Gernika-Markina incluía en 2011 catorce municipios que no llegan a los 500 habitantes; otros siete estaban también por debajo de los mil habitantes, y dos que estaban por encima de los 10.000, lo que indica un notable carácter urbano que contrasta con el poblamiento disperso de la mayoría de los municipios del AF.

El perfil de la pirámide de población muestra una tendencia al envejecimiento, aunque hay una mayoría de población en edades laborales.

Estructura económica

La economía del AF se caracteriza por una creciente diversificación hacia las ramas de servicios, ligadas directa o indirectamente al turismo, en detrimento en los últimos años en empleo y valor de una industria afectada por las dinámicas de reconversión (con un eje pese a todo dinámico entre Markina- Xemein y Berriatua) y un sector primario sometido a una crisis de competitividad y de reemplazo generacional.

El sector primario tiene una trascendencia económica en el AF (aporta en torno a un 6% del VAB y ocupa al 4% de la población activa) muy superior al promedio del Territorio Histórico de Bizkaia y del País Vasco; pese a este rasgo, se encuentra en regresión por la crisis de la pesca, la agricultura y el sector forestal. La importancia económica de la rama agraria se complementa con una gran trascendencia territorial, ya que el AF es todavía un espacio esencialmente rural.

La actividad industrial del AF muestra un carácter tradicional, con transformación de producción primaria –empresas conserveras –, preparación de madera para la construcción, carpinterías metálicas y productos metálicos – cubertería—.

Infraestructuras

Los dos Corredores principales de la Red Básica (Zornotza-Gernika-Bermeo y Berriz- Markina-Ondarroa) tienen un elevado tráfico de pesados, con las afecciones ambientales que ello conlleva. La sinuosidad de los dos Corredores secundarios (Gernika-Lumo -Gautegiz Arteaga- Lekeitio y Gernika-Lumo-Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz-Markina-Xemein), unida a las bajas magnitudes de población y empleo que se apoyan en ellos, minoran todavía más las relaciones transversales

Planeamiento territorial

En cuanto a la ordenación territorial, aplica como instrumento de planificación el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016).

El ámbito del PRUG es el Suelo No Urbanizable, no estableciendo regulación alguna para los suelos urbano y urbanizable. El PRUG identifica al Suelo Urbano y al Suelo Urbanizable como Áreas a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico Municipal (OPUM). Estos suelos forman parte de la Supracategoría de Transición. Así pues, el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se rigen directamente por el planeamiento urbanístico municipal.

Los dos ámbitos en los que se desarrollará la ampliación del museo, Murueta y Dalia, tienen la clasificación de Suelo Urbano, por lo que no les resulta de aplicación el PRUG de la Reserva de la Biosfera. Se rigen por el planeamiento urbanístico de sus respectivos municipios

El camino de conexión entre Gernika y Murueta desarrolla la mayor parte de su recorrido a través de Suelo No Urbanizable, por lo que sí le es de aplicación el PRUG.

Planeamiento urbanístico

El planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Murueta son las Normas subsidiarias, de Tipo B, de 05/12/1997, que han sufrido numerosas modificaciones. La zona de los Astilleros de Murueta tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado. Su extensión es de 4,08has.

Según Orden Foral del Departamento de Urbanismo 385/1999, de 15 de junio, se procedió a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Gernika-Lumo, actualmente vigente, el cual fue publicado en el BOB el 7 de marzo de 2000. Actualmente, se está tramitando su revisión, habiendo sido sometido a información pública el Avance de PGOU en 2019. Cubiertos Dalia se ubica dentro del suelo industrial Z.I La Vega – Txaporta I-III, que tiene superficie de 46,64 has.

El camino de conexión discurre mayoritariamente por el término de Forua. El planeamiento de aplicación en Forua son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, tipo a, cuya normativa urbanística se publicó el 23 de septiembre de 1992. El ayuntamiento ha procedido a elaborar un Plan General de Ordenación Urbana, que ha sido aprobado provisionalmente en octubre de 2018. En los tramos de trazado en Murueta y en Gernika, rigen las normativas urbanísticas citadas anteriormente aplicables en estos dos municipios. Su trazado coincide en gran medida con zonas de Protección de aguas superficiales, ya que va acompañando a lo largo del recorrido al curso del Oka. No obstante, también discurre por zonas con suelos urbanizables no sectorizados residenciales y suelos no urbanizables.

IV.3 Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas.

Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.

Caracterización ambiental. Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas
[Resumen de información de las unidades ambientales homogéneas del territorio definidas por el DI y de la valoración y análisis de su capacidad de acogida en función de las implantaciones o usos previstos por el plan o programa]

Para la definición de las unidades ambientales, se ha considerado los tipos de vegetación, considerando su papel dentro de la sucesión y la distancia al clímax, los biotopos faunísticos y las unidades paisajísticas. Con estos criterios, se establecen unas unidades coherentes con la cartografía y con cierta homogeneidad en cuanto a la capacidad de acogida del territorio respecto a los emplazamientos que se contemplan en la Modificación del Plan que nos ocupa para la AMG.

Así, en el ámbito de estudio, se distinguen las siguientes unidades ambientales:

- Estuario
- Bosque autóctono
- Matorral
- Campiña
- Plantaciones forestales
- Áreas urbanas y degradadas

A continuación, se valoran las diferentes unidades ambientales y paisajísticas citadas anteriormente.

- El valor ambiental de la unidad de estuario es el más alto del ámbito, dado que en este se encuentra el elemento más característico y clave para toda la biodiversidad en el contexto global de la RBU. En esta unidad se encuentran las especies con mayor grado de amenaza del ámbito.
- El valor ambiental del bosque autóctono es también alto, ya que representa etapas muy próximas al clímax, con dosel arbóreo de especies autóctonas representativas de series de vegetación consideradas como hábitats de interés comunitario. Además, albergan un biotopo faunístico de elevado valor de conservación.
- La unidad de matorral tiene un valor intermedio: por una parte, representa un biotopo escaso y tiene función de protección de las zonas de bosque; por otra, representa una etapa serial del bosque.
- El valor de la campiña atlántica es más paisajístico y socioeconómico, teniendo un valor ambiental medio, por su grado de antropización.
- El valor de la unidad de plantaciones forestales es sensiblemente inferior a todos los anteriores, ya que, en definitiva, son cultivos forestales con especies alóctonas. No obstante, tiene su valor ambiental por su carácter de bosque, que, dependiendo de sus características, ofrece cierta protección al suelo frente a la erosión.
- El valor de las áreas urbanas y degradadas es el más bajo de las unidades ambientales y paisajísticas descritas en el ámbito.

Los emplazamientos propuestos en Gernika y en Murueta se corresponden a la unidad ambiental "Áreas Urbanas", si bien es cierto que muy próximas a la ría y a la campiña atlántica, en el caso del emplazamiento de los Astilleros de Murueta.

El sendero de comunicación entre los emplazamientos anteriores, sí está inmerso en el estuario o entre éste y la campiña atlántica, con presencia puntual en zonas adyacentes de la unidad de plantaciones forestales, pero siempre dentro de un contexto paisajístico de campiña y marcado por la proximidad del río Oka y su ría.

Problemas ambientales más relevantes

[Resumen de la descripción a efectuar en el DI, estructurado según los factores ambientales analizados, destacando de forma especial aquellos aspectos ambientales y problemas más relevantes que pudieran constituir factores limitantes para las determinaciones del Plan o Programa (fragmentación de hábitats y especies, cambio climático, otros impactos)]

A continuación, se describen los posibles impactos considerando el cambio climático, que pudieran ocasionar las acciones que conlleva la modificación del PTP que nos ocupa:

Impactos potenciales en la calidad del aire y acústica

El Estudio Ambiental Estratégico analizará cual es la situación actual en Gernika (tanto en la ubicación de Dalia como en las posibles rutas de acceso dentro del casco urbano), estableciendo el blanco ambiental, y realizando una primera prognosis, de forma que se pongan de manifiesto los posibles problemas por emisiones contaminantes y ruidos.

Impactos potenciales por contaminación lumínica

El Estudio Ambiental Estratégico analizará el posible impacto por incremento en la iluminación nocturna a la escala adecuada a este nivel de planeamiento y establecerá las determinaciones que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para evitar efectos sobre la población y la fauna.

Impactos potenciales a lugares de interés geológico

El Estudio Ambiental Estratégico analizará si es necesario establecer determinaciones que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para evitar impactos sobre los lugares de interés geológicos.

Impactos potenciales a la calidad de los suelos

Los suelos en los que se ubica la antigua fábrica de Cubiertos Dalia, como los Astilleros de Murueta, están incluidos en el *inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*. Se prevé un impacto ambiental de signo positivo, ya que la modificación supondrá una mejora de la calidad de los suelos.

Impactos potenciales en zonas con riesgo de inundación

Las actuaciones que se sitúen en zonas con riesgo de inundabilidad, requerirán previa autorización administrativa de la Agencia Vasca del Agua. Asimismo, en los suelos con el riesgo de inundabilidad serán de aplicación las Normas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental. El Estudio Ambiental Estratégico analizará qué condicionantes debe establecer la modificación del PTP.

Impactos potenciales sobre la dinámica de la ría

Uno de los objetivos del proyecto de ampliación del museo Guggenheim Bilbao es la recuperación de espacios degradados y/o afectados por la intervención humana, y, de forma particular, plantear la oportunidad de resolver el estrechamiento del río en el Astillero de Murueta, por lo que la Modificación tiene un impacto ambiental positivo en lo que a este aspecto se refiere.

Impactos potenciales sobre Dominio Público Hidráulico (DPH) y sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)

Las ubicaciones de Gernika y Murueta se encuentran fuera de Zona de Policía y gran distancia de ellas, en concreto a más de 400 m y de 500, respectivamente.

Los Astilleros de Murueta están afectados por el DPMT y su zona de servidumbre. El futuro plan de Compatibilización que se redacte establecerá las directrices de ordenación pormenorizada de los astilleros, definiendo con detalle las actuaciones que se planteen dentro y fuera del DPMT y su zona de servidumbre. Su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, permitirá definir los potenciales impactos que esa ordenación pudiera provocar en el ámbito. La ubicación propuesta para la sede de Gernika, Cubiertos Dalia, está fuera del DPMT, estando incluida en Zona de Servidumbre tan sólo una pequeña parte de la parcela.

Impactos potenciales sobre la calidad de las aguas

No se prevén impactos negativos sobre la calidad de las aguas. No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico analizará si es necesario establecer condiciones adicionales que deban ser incluidas en el Plan de Compatibilización para garantizar la no afección a la calidad de las aguas.

Impactos potenciales sobre la vegetación autóctona

Los dos emplazamientos se ubican en zonas urbanizadas, la mayor parte de ellas soladas y sin cubierta vegetal, o en zonas con presencia de vegetación ruderal-nitrófila, por lo que no se producirán impactos sobre la vegetación natural. Tampoco se esperan efectos en la conexión entre emplazamientos. Existe vegetación natural adyacente a los emplazamientos, aunque no se prevé su afección. No se prevén efectos significativos en la vegetación. En caso de que se contemplen actuaciones en el camino/senda de comunicación entre sedes, se evaluará su posible impacto en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

No hay árboles incluidos en el Decreto 265/1995, por el que se declaran Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco ni en los emplazamientos, ni en la vía de conexión ni en su entorno próximo

Impactos potenciales sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HICs) prioritarios

Como se indicó en el apartado de vegetación anterior, los emplazamientos se ubican en zonas sin cubierta vegetal o con vegetación no natural, sin presencia de hábitat naturales. Al igual que ocurre con la vegetación, con las medidas de diseño y protectoras adecuada, no deberán ser afectados estos HICs adyacentes. Al contrario, el proyecto de regeneración en la ribera de Murueta podrá servir para apoyar la regeneración de los HICs en esa zona.

Impactos potenciales sobre la flora amenazada

La ribera marina del emplazamiento de Murueta se encuentra entre dos zonas clasificadas como Áreas de Recuperación de *Zostera noltii*. Una de las áreas del Plan de Recuperación citado está localizada lindando con el límite sur del Astillero de Murueta. La otra zona, se encuentra a unos 50 m aguas abajo del límite norte del Astillero.

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá las condiciones para, por un lado, evitar cualquier afección a estas dos Áreas de Recuperación de *Zostera nolti* y, por otro, aprovechar la actuación de “resolver el estrechamiento del río en ese punto” para potenciar la especie.

Impactos potenciales sobre la fauna

Existen algunas especies del Catálogo de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora, algunas con Planes de gestión, que, potencialmente, pudieran ser afectadas. La más significativa es el visón europeo (*Mustela lutreola*), especie en peligro de extinción con un Plan de Gestión aprobado en el Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral 118/2006).

El ámbito territorial de este Plan de Gestión afecta directamente a la senda/vía de conexión entre los emplazamientos, envuelve el emplazamiento de Murueta por su fachada marítima, y linda con el de Gernika por sus lados norte y noreste, ya que, en esa zona, coincide con el curso del río Oka. Es por ello que no se puede descartar la posibilidad de presencia de visón europeo, especialmente en el entorno de la senda/vía de conexión, así como en el entorno de la zona de Murueta.

El Estudio Ambiental Estratégico analizará de forma detallada la posible influencia sobre esta especie, en especial en el acceso a la sede de Murueta.

Por otra parte, en relación a los quirópteros, dado que se trata de especies con un alto grado de protección, a menudo ligadas a construcciones en desuso, se establecerán las condiciones para garantizar la no afección a ninguna colonia de este grupo.

Respecto a la presencia de Áreas del plan de Gestión para las aves rapaces necrófagas de interés comunitario en el País Vasco, dado el tipo de actuaciones, las distancias de más de 1 km a estas áreas, y la ecología de este tipo de aves, no se prevén efectos sobre dichas poblaciones.

Tampoco se prevé la generación de efectos sobre la zona de protección de moluscos situada a poco más de 100 m aguas abajo del emplazamiento de Astilleros de Murueta, considerando que la modificación garantizará la no afección a la calidad de las aguas.

Impactos potenciales sobre Red Natura 2000

Se analizan en el siguiente apartado.

Impactos potenciales sobre el humedal del Convenio de Ramsar “Ría de Mundaka-Gernika”

El extremo noreste de Astilleros Murueta está dentro del Humedal del Convenio Ramsar Ría de Mundaka-Gernika. Asimismo, el camino de interconexión discurre gran parte de su trazado por dicho humedal, excepto su tramo más meridional, ya próximo a Gernika. La instalación de Dalia está fuera de este humedal, que queda a casi un kilómetro más al norte.

Por ello, a la mayor parte de la conexión entre Murueta y Gernika, le es de aplicación el Decreto 160/2004, del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

Dada la localización de los emplazamientos y el tipo de actuaciones previstas, no se prevén impactos significativos sobre los valores del humedal Ramsar, siempre que se tenga en cuenta la normativa de aplicación en estas zonas húmedas.

Impactos potenciales sobre la Reserva de la Biosfera de Urdaibai

Los valores de la Reserva de la Biosfera son los ya analizados en los apartados anteriores, por lo que tampoco se prevén impactos negativos, siendo su efecto global positivo, al sustituir una actividad industrial por un uso cultural, propiciar la recuperación de dos suelos industriales degradados incluidos en el inventario de actividades potencialmente contaminantes, y a la recuperación ambiental de la ría en la zona colindante con Murueta.

El tipo de uso del camino de conexión será similar al ya existente, aunque se incrementará el trasiego de personas a través de él, por lo que el Estudio Ambiental Estratégico estudiará los posibles efectos de este aumento en su uso.

Impactos potenciales sobre los corredores ecológicos

Un único corredor ecológico coincide con actuaciones del proyecto Red de Corredores Ecológicos de Euskadi, el catalogado con Código R8.2, que se sitúa al sur de los Astilleros de Murueta, y que es atravesado por el camino/senda de conexión con dirección NE-SO

La única afección a este corredor por la modificación será el incremento de usuarios del camino/senda de acceso. El Estudio Ambiental Estratégico evaluará si el incremento previsto puede suponer una afección significativa y, en caso afirmativo, establecerá las medidas correctoras oportunas.

Impactos potenciales sobre la Reserva de biodiversidad: MUP "Urdaibai"

Como parte de la Infraestructura Verde, se encuentran las Reservas de biodiversidad entre las que se encuentra el MUP Urdaibai, cuya extensión abarca el emplazamiento de Astilleros de Murueta y casi todo el trazado de la conexión, prácticamente hasta la zona urbana de Gernika. El emplazamiento de Dalia y la parte final del trazado, se localizan fuera del MUP Urdaibai. Estas Reservas de biodiversidad se encuentran dentro de la cartografía del PTS Agroforestal y, por tanto, quedan al amparo del Decreto 177/2014.

No se prevé afección a sus valores.

Impactos potenciales sobre la IBA "Urdaibai-Matxitxako"

El emplazamiento de Murueta, así como gran parte del trazado del camino/senda de conexión, se encuentran dentro de la IBA 35 Urdaibai-Matxitxako, con presencia de aves del Anexo I de la directiva de Aves.

A priori, no se prevé afección a sus valores, no obstante, el Estudio Ambiental Estratégico analizará en detalle este aspecto

Impactos potenciales sobre el medio socioeconómico

Se espera un efecto positivo en la competitividad del sector turístico y el impulso a la industria cultural, en innovación, en sostenibilidad ambiental y en cohesión territorial.

La Evaluación Ambiental Estratégica de esta Modificación deberá estudiar el escenario actual, la capacidad de acoger o no incrementos de tráfico, y su evolución prevista en escenarios de horizonte futuro, con objeto de poder realizar un diagnóstico de la situación actual, a modo de blanco ambiental, en el entorno de Busturialdea, y para cada una de las diferentes alternativas de movilidad.

Impactos potenciales sobre el paisaje

Se llevará a cabo un Estudio de Integración Paisajística detallado para analizar la integración de las nuevas edificaciones en su entorno, incluyendo perspectivas generales y simulaciones en 3D" y, "por otro lado, en la sede de Gernika, el Plan de Compatibilización deberá ajustarse a las prescripciones del Plan de Acción del Paisaje de Gernika-Lumo: entorno fluvial del Oka (Arabieta – Errenteria)", elaborado al amparo del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio del País Vasco.

Impactos potenciales sobre el patrimonio cultural

Dadas las distancias entre las actuaciones y los bienes del patrimonio cultural inventariados, y teniendo en cuenta el tipo de actuación, no se esperan efectos significativos sobre el patrimonio cultural.

Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000

Se resumirá la valoración efectuada en el DI, de acuerdo con lo que señala el artículo 8.1.m) del Decreto. En este sentido, se seguirá lo dispuesto en la Guía Metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva sobre Hábitats 92/43/CEE en su fase 1 «cribado»

Impactos potenciales sobre Red Natura 2000

Astilleros Murueta se encuentra dentro de la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai. Además, es limítrofe con el ZEC ES2130008 iba, estando incluida en este ZEC una mínima parte del emplazamiento. A unos 750 m de distancia se encuentra el ZEC ES2130007 Encinares cantábricos de Urdaibai.

El emplazamiento de Cubiertos Dalia, en Gernika, está fuera de los espacios de la Red Natura 2000, siendo los más próximos el ZEC ES2130006, Red Fluvial de Urdaibai y la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai, situados a 90 m y a 250 m, de estos, respectivamente.

El camino de conexión se encuentra, en gran parte de su trazado, a lo largo de aproximadamente 5,8 km dentro la ZEPA ES0000144 Ría de Urdaibai; y a lo largo de unos 4 km, dentro del ZEC ES2130008 Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai.

El impacto potencial de la Modificación del PTP para la futura AMG, sobre la ZEPA y el ZEC se considera positivo, al sustituir una actividad industrial por un uso cultural, mucho menos impactante, uno de cuyos tres ejes principales será, según la memoria de la modificación, la recuperación de espacios degradados y obsoletos existentes dentro del Espacio Protegido.

No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico, siguiendo las “recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental” elaborado en 2018 por la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MAPAMA, incluirá un documento específico de Evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.